

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



llave.cdmx.gob.mx
5f65a8d193a0dbb1ea8d9b28bb4d27ac

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**



llave.cdmx.gob.mx
1a3350d5bebc92fa4b468a4300a1ae6c

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**



llave.cdmx.gob.mx
758ff2be58c19e01f2cd61dac57aa2ee

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**



llave.cdmx.gob.mx
154cbf075403f430a143469a1b050898

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**





A las **ocho horas con cincuenta y nueve minutos** del **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, dio inicio la **Décima Novena Sesión Ordinaria** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, estando presentes las Comisionadas y el Comisionado: Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García y María del Carmen Nava Polina. -----

Iniciada la sesión, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó a la Secretaria Técnica que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley, para la celebración de la **Décima Novena Sesión Ordinaria** del Pleno de este Instituto, correspondiente al año dos mil veinticuatro. -----

En tal virtud, la Secretaria Técnica procedió a pasar lista a los integrantes del Pleno, al haber quórum legal, el Comisionado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó nuevamente a la Secretaria Técnica dar cuenta del orden del día. -----

1. Pase de lista y verificación del quórum legal. -----
2. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día. -----
3. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de acta de la **Décima Octava Sesión Ordinaria** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, celebrada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. -----
4. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben publicar en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -
5. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo relativos a informes de resultados y observaciones: -----
 1. Acuerdo mediante el cual se aprueba el informe de resultados y las observaciones derivadas del procedimiento de verificación 01/2024 realizada a la Alcaldía Miguel Hidalgo. -----
 2. Acuerdo mediante el cual se aprueba el informe de resultados y las observaciones derivadas del procedimiento de verificación 02/2024 realizada a la Alcaldía Gustavo A. Madero. -----



3. Acuerdo por el que se aprueba el informe de resultados y las observaciones derivadas del procedimiento de verificación 03/2024 realizada a la Alcaldía Álvaro Obregón. -----

6. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de los siguientes proyectos de convenio: -----

1. Acuerdo por el cual se aprueba la suscripción del convenio marco de colaboración interinstitucional que celebra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. ----

2. Acuerdo por el cual se aprueba la suscripción del convenio específico de colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

7. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de **tres** proyectos de resolución en cumplimiento a Recursos de Inconformidad: -----

Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

7.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0224/2024**, en cumplimiento al Recurso de Inconformidad **RIA 178/24**. -----

7.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0820/2024**, en cumplimiento al Recurso de Inconformidad **RIA 186/24**. -----

Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez

7.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0276/2023**, en cumplimiento al Recurso de Inconformidad **RID 02/24**. -----



8. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de **seis** proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----

Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez

8.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0101/2024**. -----

8.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0116/2024**. -----

Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García

8.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0107/2024**. -----

8.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0127/2024**. -----

8.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0147/2024**. -----

Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina

8.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0124/2024**. -----

9. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de **ochenta y dos** proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----



Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

9.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1860/2024**. -----

9.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2120/2024**. -----

Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez

9.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1666/2024**. -----

9.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1691/2024**. -----

9.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1756/2024**. -----

9.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1776/2024**. -----

9.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1801/2024**. -----

9.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1781/2024**. -----

9.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1816/2024**. -----

9.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1831/2024**. -----

9.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1836/2024**. -----



9.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2251/2024**. -----

9.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1826/2024**. -----

9.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Metrobús, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1849/2024**. -----

9.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1876/2024**. -----

9.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1886/2024**. -----

9.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1889/2024**. -----

9.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1891/2024**. -----

9.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1916/2024**. -----

9.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1961/2024**. -----

9.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Organismo Regulador del Transporte, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1949/2024**. --

9.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1956/2024**.



9.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2201/2024.** -----

9.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2221/2024.** -----

Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García

9.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1562/2024.** -----

9.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1567/2024.** -----

9.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1682/2024.** -----

9.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2154/2024.** -----

9.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Organismo Regulador del Transporte, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1694/2024.** --

9.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1697/2024.** -----

9.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tlalpan, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1714/2024.** -----

9.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1742/2024.** -----



9.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1917/2024.** -----

9.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2007/2024.** -----

9.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1922/2024.** -----

9.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1934/2024.** -----

9.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2067/2024.** -----

9.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2072/2024.** -----

9.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2082/2024.** -----

9.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2087/2024.** -----

9.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2097/2024.** -----

9.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1987/2024.** -----

9.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2022/2024.** -----

9.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2057/2024.** -----



9.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2042/2024**. -----

9.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2054/2024**. -----

9.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2142/2024**. -----

9.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2147/2024**. -----

9.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2174/2024**. -----

9.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2002/2024**. -----

9.51. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2194/2024**. -----

9.52. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2212/2024**. -----

Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina

9.53. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1648/2024**. -----

9.54. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1679/2024**. -----

9.55. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1803/2024**. -----



- 9.56. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1923/2024**. -----
- 9.57. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2039/2024**. -----
- 9.58. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2068/2024**. -----
- 9.59. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1743/2024**. -----
- 9.60. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2019/2024**. -----
- 9.61. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1763/2024**. -----
- 9.62. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1783/2024**. -----
- 9.63. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1818/2024**. -----
- 9.64. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1828/2024**. -----
- 9.65. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1788/2024**. -----
- 9.66. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1808/2024**. -----
- 9.67. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1848/2024**. -----
- 9.68. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1963/2024**. -----



9.69. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1873/2024.** -----

9.70. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1878/2024.** -----

9.71. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1883/2024.**

9.72. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1903/2024.** -----

9.73. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Milpa Alta, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1918/2024.** -----

9.74. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1928/2024.** -----

9.75. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1959/2024.** -----

9.76. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1988/2024.** -----

9.77. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1999/2024.** -----

9.78. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2218/2024.** -----

9.79. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2168/2024.** -----

9.80. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2228/2024.** -----



9.81. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2318/2024**. -----

9.82. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2323/2024**. -----

10. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de **dos** proyectos de resolución de denuncia por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de la materia: -----

Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez

10.1. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con expediente número **INFOCDMX.DLT.1389/2024**. -----

10.2. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Tlalpan, con expediente número **INFOCDMX.DLT.1391/2024**. -----

11. Asuntos Generales. -----

11.1. Presentación de actividades institucionales de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó a la Secretaria Técnica, que tomara la votación del orden del día. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS GENERALES. -----

3. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García sometió a consideración de los integrantes del Pleno, el proyecto de acta de la **Décima Octava Sesión Ordinaria**, celebrada el **veintidós de mayo de dos mil veinticuatro**, solicitando a la Secretaria Técnica tomará la votación correspondiente.

POR **UNANIMIDAD**, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

4. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó a la Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del **cuarto** punto del orden del día. -----

La Secretaria Técnica procedió con la exposición correspondiente: **“Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben publicar en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”**. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

La Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina expuso lo siguiente:
“... pongo a consideración de este colegiado el Manual de Procedimientos para verificar obligaciones de transparencia, que sujetos obligados de la Ciudad de México, deben publicar justo en portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esto fue generado para fortalecer la institucionalidad y el marco normativo de este órgano garante, así como operacionalizar las disposiciones de las leyes de transparencia general y, por supuesto, la Ciudad de México, así como los lineamientos técnicos de evaluación del Sistema Nacional de Transparencia. Con él se avanza en tres de los ocho objetivos del Plan Estratégico para desarrollar la Agenda de Estado Abierto 2019-2025, que establecí como carta de navegación para el trabajo que realizo durante el periodo en el que fui nombrada por el Congreso como Comisionada ciudadana. Se trata del Objetivo Estratégico 2, que señala que la supervisión del cumplimiento de obligaciones de transparencia, transparencia proactiva y focalizada. El Objetivo Estratégico 5, que se refiere a procurar y fortalecer la institucionalidad en los acuerdos aprobados por el Pleno, con atención a estándares de orientación a resultados, rendición de cuentas y apertura institucional. Y el Objetivo Estratégico 8, el cual indica el compromiso por disminuir el incumplimiento de obligaciones de transparencia en atención a evaluaciones oportunas y eficaces. Además, este Manual es producto de los 1213 dictámenes de evaluación realizados entre 2019 y el 2023, y los 1294 dictámenes a 2mil 801 denuncias elaboradas justo desde la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, de 2019 a mayo del 2024. ¿Cuáles son los objetivos del manual? Por un lado, establecer una directriz clara y secuencial para la realización de procedimientos de la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia para estandarizar estas prácticas y contar con un documento que compile políticas, criterios, descripciones de actividades, responsabilidades

asignadas y los documentos resultantes, al tiempo que establece además, las medidas para asegurar la imparcialidad y objetividad en esta actividad clave para que las personas puedan ejercer su derecho a saber sobre el quehacer público de instituciones y actores de la Ciudad de México. El Manual contiene la descripción de las tareas y actividades paso a paso necesarias, para llevar a cabo la verificación de las obligaciones de transparencia que la ley marca de oficio, es decir, las evaluaciones periódicas y también la verificación a petición de las distintas ponencias, para contar con elementos que contribuyan a resolver las denuncias por presuntos vacíos de información pública. En el caso de las verificaciones de oficio o en otras palabras, se determinan dos etapas en el ciclo de las evaluaciones, por un lado, la censal y la de solventación. Se explica que la metodología censal, al proporcionar una visión sistemática, imparcial, exhaustiva, asegura que ninguna área o actor público quede sin evaluar, lo que contribuye con un cumplimiento homogéneo de la de las leyes. El enfoque censal es la opción más adecuada para garantizar la progresividad de los derechos humanos, en este caso, por supuesto, el derecho a saber, como lo establece nuestra Constitución Política de la Ciudad de México. Por otro lado, al detallar el procedimiento de dictaminación de las denuncias que solicitan las ponencias, solicitamos las ponencias, se contribuye a dar certeza jurídica, también imparcialidad, objetividad, tanto a las personas que presentan las denuncias como a los sujetos obligados denunciados sobre la ruta de verificación que se siguió paso a paso, para revisar la información del portal de Transparencia ad hoc y de la Plataforma Nacional de Transparencia. Destacó que el instrumento normativo que se presenta, el Manual de Procedimientos para verificar las obligaciones de transparencia tiene dos anexos que me interesa mencionar, por un lado, el número 1 es una guía para verificar obligaciones de transparencia que proporciona orientación precisa y detallada a las personas involucradas en la verificación de estas obligaciones con criterios uniformes de valoración en el momento de la revisión. Así, cualquier persona que se integre al trabajo de verificación tiene una herramienta de apoyo. Y el anexo número 2 contiene elementos para el aprovechamiento de los resultados de la verificación de obligaciones de transparencia, en el cual se presentan ejemplos concretos que han sido implementados en este INFO de la Ciudad de México, para comunicar de manera efectiva los resultados de evaluaciones, que es una cuestión indispensable para aumentar la visibilidad y, por supuesto, el impacto de áreas de oportunidad, las buenas prácticas detectadas y contribuir así en la consolidación de la relevancia social y el valor público del propio garante. Al mismo tiempo, permite profundizar el análisis, la comprensión y el aprovechamiento de la información obtenida en los dos procesos de verificación, con una razón pedagógica y, por supuesto, democrática, al garantizar que los resultados sean accesibles a todas las personas interesadas y no solo a quienes son especialistas. Para facilitar su consulta los ejemplos se agruparon en los dos procesos de verificación, en los relacionados con la evaluación están, por un lado, la reducción de los incumplimientos a las obligaciones de transparencia que se muestra en los procesos de evaluaciones censales de 2019 al 2023 y, por otro lado, la creación de un micrositio institucional que se

denomina Evaluación CDMX, donde pueden consultarse toda la información relacionada tanto con el padrón de sujetos obligados a la Ley de Transparencia, las propias evaluaciones en los comités de transparencia, las asesorías, cuáles son las tablas de aplicabilidad y, por supuesto, los dictámenes a las denuncias por presuntos vacíos de información. La publicación de los dictámenes de todas las evaluaciones están en datos abiertos para su reutilización, sobre todo, y aprovechamiento en excel. Los análisis por ámbitos para identificar las necesidades y particularidades de cada uno es otra de las características de la evaluación que realizamos en Ciudad de México. La detección de buenas prácticas y áreas de oportunidad en la publicación de las obligaciones de transparencia es otra área de oportunidad y, por supuesto, el desarrollo de estudios focalizados a partir de la información en temas de mayor interés público, como son procesos de contratación, declaraciones tres de tres, programas sociales y, por supuesto, acciones. En cuanto a los ejemplos sobre la dictaminación de denuncias por vacíos de información destaco, por un lado, la publicación de los dictámenes. de denuncias en el micrositio de evaluación, así como los estudios anuales sobre las características de los dictámenes, justo por presuntos vacíos. Los formatos para facilitar a las personas la presentación de denuncias, también por vacíos, por presuntos vacíos de información. Ahora bien, el fundamento normativo de este Manual se basa en los principios de máxima publicidad, de transparencia, de acceso a la información y rendición de cuentas que establecen tanto la Constitución Política de la Ciudad como la Ley de Transparencia Local. Además, el Reglamento Interior del Instituto, que indica que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación es el área responsable de proponer, evaluar y dar seguimiento a los mecanismos de verificación de las obligaciones de transparencia. Así, este Manual es un complemento natural e indispensable de los lineamientos técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia de la Ciudad de México, en los cuales se establecen los formatos para publicar la información de dichas obligaciones, así como políticas y criterios para publicarlas, así como la metodología para el cálculo del Índice Global de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia, que es la expresión numérica de los resultados de las verificaciones que se plasma en cada uno de los dictámenes de las evaluaciones. Finalmente, agradecer y, por supuesto, reconocer el esfuerzo de las personas que han intervenido en la elaboración de este Manual de Procedimientos para verificar las obligaciones de transparencia. Sin duda alguna, la divulgación, la sencillez y también a su vez la descripción exhaustiva del paso a paso, van a permitir a las personas evaluadoras en un future, con cambios de persona, si es que lo hubiera, o incremento de las mismas para poder realizar con los mismos estándares estas evaluaciones. Así que doy mención a cada una de ellas, quienes intervinieron, por supuesto Soledad Rodrigo, también Anabel Mora, André Angelini, Daniel Cervantes, José Hernández, Zulema Oviedo, Daniel Cervantes, José Hernández, bueno, ya lo había comentado, Manuel Esparza, Nancy Ruiz, Sonia Quintana y Ulises Pérez. A todas ellas, muchísimas gracias...". -----

Posteriormente, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 2894/SO/29-05/2024 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEBEN PUBLICAR EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. -----

5. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó a la Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del **quinto** punto del orden del día. -----

La Secretaria Técnica procedió con la exposición correspondiente de los siguientes proyectos de acuerdo relativos a informes de resultados y observaciones: -----

1. **Acuerdo mediante el cual se aprueba el informe de resultados y las observaciones derivadas del procedimiento de verificación 01/2024 realizada a la Alcaldía Miguel Hidalgo.** -----

2. **Acuerdo mediante el cual se aprueba el informe de resultados y las observaciones derivadas del procedimiento de verificación 02/2024 realizada a la Alcaldía Gustavo A. Madero.** -----

3. **Acuerdo por el que se aprueba el informe de resultados y las observaciones derivadas del procedimiento de verificación 03/2024 realizada a la Alcaldía Álvaro Obregón.** -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

La Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez expuso lo siguiente: “... Ciertamente son tres acuerdos distintos, porque refieren a tres sujetos obligados distintos en materia de nuestra Ley en protección de Datos de la capital, estamos refiriendo a la Alcaldía Miguel Hidalgo, a la Alcaldía, Gustavo A. Madero y, por otro lado, a la Álvaro Obregón. Entonces, estas son las verificaciones que se hicieron a estos tres sujetos obligados. En este informe lo que estamos presentando son los resultados y las conclusiones que se derivan del proceso de verificación en el que a grandes rasgos se revisaron cuatro rublos en la normativa de protección de datos personales: Los acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la capital, los avisos de privacidad, su registro electrónico de sistemas de datos personales y su documento o documentos de seguridad. Y bueno, les voy a compartir un poquito sobre estos resultados

en el avance que representa la presentación de estos informes. Por un lado, estamos viendo aquí en la diapositiva que de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se verificaron 87 sistemas, de la Gustavo A. Madero 69 y de Álvaro Obregón 59 sistemas. Tomando en cuenta estos datos de manera agregada, a finales ya del segundo trimestre de este año, hubo un avance de 50 por ciento del PAP-2024. Ahora, a partir de la conclusión de la verificación de estos 215 sistemas, se inició la verificación de 140 sistemas de datos personales, por lo cual en estos momentos ya la dirección de datos se encuentra verificando el 33 por ciento de los sistemas de datos personales. Es decir, que tomando en cuenta sistemas concluidos y en proceso de verificación, ya tenemos un avance importante de sistemas del PAP-2024. Ya alcanzaríamos con ello el 83 por ciento de los sistemas, teniendo entonces un 16 por ciento por verificar todavía. Ahora, traducidos estos avances a sujetos obligados, en este momento contamos con un 12 por ciento, en esta etapa, pues se les solicita que nos apoyen atendiendo las obligaciones en un término de 45 días hábiles, según establece la norma. En este plazo siempre podrán solicitar las asesorías que requieran para poder atender las verificaciones. Y al concluir este plazo se les va a dar seguimiento a la atención, ya más bien a las observaciones y, en su caso, se les van a notificar sus cédulas de cumplimiento. Aquí no quisiera dejar de decir que, como siempre, la dirección de datos estamos abiertos y en mi ponencia abiertos, para atender sus dudas sobre estas observaciones, sobre el acompañamiento a sus entes públicos y dejo a consideración, compañera, Comisionado Presidente, estos tres proyectos de acuerdo que se presentan...”. -----

Posteriormente, se sometieron a votación los proyectos de acuerdo y, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2895/SO/29-05/2024 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN 01/2024 REALIZADA A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO. -----

ACUERDO 2896/SO/29-05/2024 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN 02/2024 REALIZADA A LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO. -----

ACUERDO 2897/SO/29-05/2024 ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN 03/2024 REALIZADA A LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. -----

6. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó a la Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del **sexto** punto del orden del día. -----

La Secretaria Técnica procedió con la exposición correspondiente de los siguientes proyectos de convenio: -----

1. Acuerdo por el cual se aprueba la suscripción del convenio marco de colaboración interinstitucional que celebra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

2. Acuerdo por el cual se aprueba la suscripción del convenio específico de colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

El Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García expuso lo siguiente: “... Y bueno, muy contento de poder presentar este acuerdo mediante el cual se aprueban estos dos convenios Marco, porque esto, bueno, un convenio Marco y un convenio específico. Me voy a referir principalmente al convenio específico a través del cual el Tribunal de Justicia Administrativa, que ha impulsado a través de su Instituto de Capacitación, una maestría, bueno, cuatro maestrías en realidad, cuatro maestrías y un doctorado, una de estas maestrías en el sistema o más bien dedicada justamente, enfocada al combate a la corrupción, otra maestría dedicada a los derechos humanos, otra al amparo y el doctorado al que hacía mención, en estas maestrías incluso he tenido la oportunidad de fungir como docente, es una maestría que ha logrado consolidarse, que ha tenido ya alumnas y alumnos del INFO de la Ciudad de México, y que hoy en día generosamente la Magistrada Presidenta, Estela Fuentes, y en su momento, con el acompañamiento de la Ministra en retiro, Margarita Luna Ramos, hoy del maestro, del doctor Manjarrez, hemos logrado que esta maestría y estas maestrías y doctorado se impulsen de manera conjunta también con el INFO de la Ciudad de México, esto con la finalidad de lograr aperturar la profesionalización no solamente de las y los servidores públicos del INFO de la Ciudad de México. Al día de hoy, me han informado que ya hay 12 personas del INFO de la Ciudad de México, que han manifestado interés en ingresar a esta maestría, lo cual también me llena de satisfacción, porque de esta manera se está profesionalizando el propio personal del INFO de la Ciudad de México. Pero adicionalmente esta maestría y doctorado, se aperturan para público en general y para las



y los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales. Entonces, este convenio Marco, además de reforzar la alianza estratégica que tenemos con el Tribunal de Justicia Administrativa, tiene esta finalidad de lograr impulsar la profesionalización de las y los servidores públicos. Entonces esta maestría que estaremos subiendo a las redes sociales como convocatoria, las y los invito a que puedan inscribirse a los sujetos obligados, bueno, al personal de los sujetos obligados que deseen cursarla, bienvenidos sean también, estaremos también en el INFO de la Ciudad de México atentos por si hay alguna duda, darles acompañamiento y decirles que está abierta para todas y para todos sería lo relativo a ese punto...”. -----

Posteriormente, se sometieron a votación los proyectos de acuerdo y, por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2898/SO/29-05/2024 ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

ACUERDO 2899/SO/29-05/2024 ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

7. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó a la Secretaria Técnica que procediera con la exposición de los proyectos de resolución en cumplimiento a Recursos de Inconformidad. -----

Se sometieron a consideración de los integrantes del Pleno, **dos** proyectos de resolución con el sentido de **modificar**, conforme a lo siguiente: -----

7.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0224/2024**, en cumplimiento al Recurso de Inconformidad **RIA 178/24**. -----

7.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.0820/2024**, en cumplimiento al Recurso de Inconformidad **RIA 186/24**. -----

Se sometieron a votación los citados proyectos de resolución de recurso de revisión, y por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2900/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0224/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2901/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.0820/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

Se sometió a consideración de los integrantes del Pleno, **un** proyecto de resolución con el sentido de **revocar**, conforme a lo siguiente: -----

7.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0276/2023**, en cumplimiento al Recurso de Inconformidad **RID 02/24**. -----

Se sometió a votación el citado proyecto de resolución de recurso de revisión, y por **unanimidad** de votos, con el **voto concurrente** del Comisionado Guerrero, los integrantes del Pleno llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 2902/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0276/2023**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

8. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó a la Secretaria Técnica que procediera con la exposición de los proyectos de resolución de recurso de revisión en materia de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales. -----

Se sometió a consideración de los integrantes del Pleno, **un** proyecto de resolución con el sentido de **desechar** conforme a lo siguiente: -----

8.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0147/2024**. -----

Se sometió a votación el citado proyecto de resolución de recurso de revisión, y por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 2903/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0147/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

Se sometieron a consideración de los integrantes del Pleno, **dos** proyectos de resolución con el sentido de **modificar**, conforme a lo siguiente: -----

8.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0101/2024**. -----

8.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0127/2024**. -----

Se sometieron a votación los citados proyectos de resolución de recurso de revisión, y por **unanimidad**, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2904/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0101/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2905/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0127/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



Se sometieron a consideración de los integrantes del Pleno, **tres** proyectos de resolución con el sentido de **revocar**, conforme a lo siguiente: -----

8.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0107/2024**. -----

8.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0116/2024**. -----

8.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.DP.0124/2024**. -----

Se sometieron a votación los citados proyectos de resolución de recurso de revisión, y por **unanimidad**, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2906/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0107/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2907/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0116/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2908/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.DP.0124/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

9. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó a la Secretaria Técnica que procediera con la exposición de los proyectos de resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información. ---

Se sometieron a consideración de los integrantes del Pleno, **nueve** proyectos de resolución con el sentido de **desechar**, conforme a los siguientes: -----



9.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1956/2024**. -----

9.58. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2068/2024**. -----

9.48. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2147/2024**. -----

9.79. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Xochimilco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2168/2024**. -----

9.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2201/2024**. -----

9.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2221/2024**. -----

9.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2251/2024**. -----

9.81. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2318/2024**. -----

9.82. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2323/2024**. -----

Se sometieron a votación los citados proyectos de resolución de recurso de revisión, y por **unanimidad**, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2909/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1956/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----



ACUERDO 2910/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2068/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2911/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2147/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2912/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2168/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2913/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2201/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2914/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2221/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2915/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2251/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2916/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2318/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2917/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2323/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

Se sometieron a consideración de los integrantes del Pleno, **doce** proyectos de resolución, **once** con el sentido de **sobreseer por quedar sin materia** y **uno** con el sentido de **sobreseer por quedar sin materia y se da vista**, conforme a lo siguiente: -----

9.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1567/2024**. -----

9.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Metrobús, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1849/2024**. -----

9.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1876/2024**. -----

9.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1886/2024**. -----

9.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1891/2024**. -----

9.56. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1923/2024**. -----

9.74. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1928/2024**. -----

9.75. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1959/2024**. -----

9.68. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1963/2024**. -----

9.76. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1988/2024**. -----



9.46. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2054/2024**. -----

9.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1860/2024**. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Por lo que hace al expediente de recurso de revisión **INFOCDMX.RR.IP.1860/2024**, se sometieron a discusión dos propuestas, y de la votación realizada, el sentido de **sobreser por quedar sin materia y se da vista**, obtuvo **dos votos** a favor; por lo tanto, por **mayoría de votos**, con el **voto particular** de la Comisionada Nava y con el **voto concurrente** del Comisionado Guerrero, los integrantes del Pleno llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 2918/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1860/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBREESE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y SE DA VISTA. -----

Por último, se sometieron a votación los **once** proyectos de resolución de recurso de revisión restantes, y por **unanimidad**, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2919/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1567/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBREESE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2920/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1849/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBREESE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2921/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1876/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBREESE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----



ACUERDO 2922/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1886/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2923/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1891/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2924/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1923/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2925/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1928/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2926/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1959/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2927/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1963/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2928/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1988/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

ACUERDO 2929/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2054/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----



Se sometieron a consideración de los integrantes del Pleno, **dos** proyectos de resolución con el sentido de **confirmar**, conforme a lo siguiente: -----

9.59. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1743/2024**. -----

9.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2007/2024**. -----

Se sometieron a votación los citados proyectos de resolución de recurso de revisión, y por **unanimidad**, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2930/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1743/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2931/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2007/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

Se sometieron a consideración de los integrantes del Pleno, **treinta y un** proyectos de resolución, **veintisiete** con el sentido de **modificar**, **uno** con el sentido de **modificar y sobreseer el elemento que impugna la veracidad** y **tres** con el sentido de **modificar y sobreseer lo relativo a los requerimientos novedosos**, conforme a los siguientes: -----

9.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1562/2024**. -----

9.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1666/2024**. -----

9.70. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1878/2024**. -----



9.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1682/2024.** -----

9.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2154/2024.** -----

9.53. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Álvaro Obregón, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1648/2024.** -----

9.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1756/2024.** -----

9.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1776/2024.** -----

9.52. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2212/2024.** -----

9.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Azcapotzalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1781/2024.** -----

9.65. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1788/2024.** -----

9.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1816/2024.** -----

9.66. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1808/2024.** -----

9.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1836/2024.** -----

9.55. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1803/2024.** -----



9.57. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2039/2024**. -----

9.63. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1818/2024**. -----

9.67. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1848/2024**. -----

9.72. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1903/2024**. -----

9.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1916/2024**. -----

9.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de la Contraloría General, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1917/2024**. -----

9.73. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Milpa Alta, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1918/2024**. -----

9.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1922/2024**. -----

9.47. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2142/2024**. -----

9.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1961/2024**. -----

9.50. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2002/2024**. -----



9.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2022/2024**. -----

9.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1934/2024**. -----

9.54. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1679/2024**. -----

9.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Coyoacán, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1831/2024**. -----

9.60. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2019/2024**. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometieron a votación los citados proyectos de resolución de recurso de revisión, y por **unanimidad**, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2932/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1562/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2933/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1666/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2934/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1878/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2935/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1682/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 2936/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2154/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2937/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1648/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2938/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1756/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2939/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1776/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2940/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2212/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2941/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1781/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2942/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1788/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2943/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1816/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 2944/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1808/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2945/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1836/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2946/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1803/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2947/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2039/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2948/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1818/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2949/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1848/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2950/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1903/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2951/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1916/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 2952/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1917/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2953/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1918/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2954/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1922/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2955/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2142/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2956/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1961/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2957/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2002/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2958/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2022/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2959/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1934/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE SOBRESEE EL ELEMENTO QUE IMPUGNA LA VERACIDAD. -----



ACUERDO 2960/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1679/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS NOVEDOSOS. -----

ACUERDO 2961/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1831/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS NOVEDOSOS. -----

ACUERDO 2962/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2019/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE SOBRESEE LO RELATIVO A LOS REQUERIMIENTOS NOVEDOSOS. -----

Se sometieron a consideración de los integrantes del Pleno, **veinticinco** proyectos de resolución, **veinticuatro** con el sentido de **revocar** y **uno** con el sentido de **revocar y se da vista**, conforme a lo siguiente: -----

9.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Organismo Regulador del Transporte, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1694/2024**. --

9.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Organismo Regulador del Transporte, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1949/2024**. --

9.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tlalpan, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1714/2024**. -----

9.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Miguel Hidalgo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1691/2024**. -----

9.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1697/2024**. -----

9.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1742/2024**. -----



9.61. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1763/2024**. -----

9.62. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1783/2024**. -----

9.64. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Tláhuac, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1828/2024**. -----

9.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1801/2024**. -----

9.51. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2194/2024**. -----

9.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1826/2024**. -----

9.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1987/2024**. -----

9.71. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1883/2024**.

9.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1889/2024**. -----

9.77. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1999/2024**. -----

9.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2042/2024**. -----

9.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2057/2024**. -----



9.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2067/2024**. -----

9.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2072/2024**. -----

9.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2082/2024**. -----

9.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2087/2024**. -----

9.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2097/2024**. -----

9.49. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2174/2024**. -----

9.69. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.1873/2024**. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometieron a votación los citados proyectos de resolución de recurso de revisión, y por **unanimidad**, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2963/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1694/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2964/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1949/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2965/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1714/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 2966/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1691/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2967/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1697/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2968/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1742/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2969/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1763/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2970/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1783/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2971/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1828/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2972/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1801/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2973/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2194/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 2974/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1826/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2975/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1987/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2976/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1883/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2977/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1889/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2978/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1999/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2979/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2042/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2980/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2057/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2981/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2067/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----



ACUERDO 2982/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2072/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2983/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2082/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2984/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2087/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2985/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2097/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2986/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2174/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 2987/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.1873/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA. -----

Se sometieron a consideración de los integrantes del Pleno, **tres** proyectos de resolución con el sentido de **ordenar y se da vista**, conforme a lo siguiente: -----

9.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2120/2024**. -----

9.78. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2218/2024**. -----



9.80. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, identificado con el número de expediente **INFOCDMX.RR.IP.2228/2024**. -----

Se sometieron a votación los citados proyectos de resolución de recurso de revisión, y por **unanimidad**, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----

ACUERDO 2988/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2120/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA. -----

ACUERDO 2989/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2218/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA. -----

ACUERDO 2990/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.RR.IP.2228/2024**, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA. -----

10. Posteriormente, el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García solicitó a la Secretaria Técnica que procediera con la exposición de los proyectos de resolución de denuncia por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia. -----

Se sometieron a consideración de los integrantes del Pleno, **dos** proyectos de resolución de denuncia con el sentido de **parcialmente fundada y se ordena**, conforme a lo siguiente: -----

10.1. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con expediente número **INFOCDMX.DLT.1389/2024**. -----

10.2. Resolución a la Denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Tlalpan, con expediente número **INFOCDMX.DLT.1391/2024**. -----

Se sometieron a votación los citados proyectos de resolución de denuncia, y por **unanimidad**, los integrantes del Pleno llegaron a los siguientes: -----



ACUERDO 2991/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.DLT.1389/2024**, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA COMO PARCIALMENTE FUNDADA LA MISMA Y SE ORDENA. -----

ACUERDO 2992/SO/29-05/2024 POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR EL PROBABLE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX.DLT.1391/2024**, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA COMO PARCIALMENTE FUNDADA LA MISMA Y SE ORDENA. -----

11 Asuntos Generales. -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

La Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez expuso lo siguiente: *“... les comentaba que justo el jueves pasado 23 de mayo, se llevó a cabo la firma de convenio entre el Fideicomiso para la Promoción de Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, Pro Cine, lo conocemos, con el INFO de la Ciudad de México. Por ahí estuvimos presentes el Comisionado Presidente Rodrigo Guerrero, el Comisionado Julio César Bonilla nos acompañó, el maestro Cristian Calónico Lucio, que es director general de Pro Cine y Elizabeth Rodríguez Lira, Pro Cine también, Anabel Ortega, en fin, pues se establecieron ahí las bases de colaboración, tuvimos varias ideas que de hecho surgieron, incluso en el momento, pero se establecieron esas bases para podernos coordinar, para poder desarrollar estrategias conjuntas de difusión. Estoy segura de que con ello vamos a poder promover actividades de manera conjunta que fomenten la cultura de la transparencia y la protección de datos personales. Y bueno, pues también compartirles que estoy actualmente en el Encuentro de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales. En esta ocasión el tema que se empujó fue el de la protección de menores en el mundo online, el tema de inteligencia artificial y neuro datos. Es un Encuentro que se lleva a cabo desde este lunes 27, continúan ahora las actividades, hoy miércoles y este Encuentro se está llevando a cabo en Cartagena, Colombia. Yo asisto en calidad de coordinadora del área de datos personales del Instituto. Ustedes saben que el INFO de la Ciudad de México, es aquellas de esas entidades que integran históricamente la Red Iberoamericana junto con el INAI y con otra entidad de corte local. Y como es de su conocimiento, tuve la posibilidad de participar el día de ayer con el tema de inteligencia artificial y marcos regulatorios actuales, ética de la inteligencia artificial, para poder compartir el escenario de México, de Ciudad de México, en relación con las iniciativas y los proyectos diversos que se han empujado en nuestro país en materia de inteligencia artificial. Así que se trata de un intercambio muy interesante entre los miembros y los*

colaboradores para podernos compartir conocimientos, experiencias, buenas prácticas y que podamos empujar acciones conjuntas para capacitar y para empoderar a las entidades que integramos la Red en este tipo de temáticas comunes que nos unen en materia de datos personales. Espero poderles seguir compartiendo, por supuesto, en el transcurso del día de hoy todavía continúan las actividades, en cuanto termine el Pleno me reincorporo a la mesa. Pues compartirles también que vamos a tener el próximo viernes 31 de mayo, en un par de días a las 10 de la mañana, una firma de Convenio entre el INFO de la Ciudad de México con la World Compliance Association y vamos a llevar a cabo en el marco de esta firma de convenio para poder colaborar en materia particularmente de Compliance en materia de datos personales, vamos hacer un panel adicionalmente que se llama, va a llevar por título: Integridad en materia de datos personales, la perspectiva desde el Compliance público, en donde contaremos con personalidades como Elisa Suárez Bellido, integrante de la World Compliance Association; a Rafael Martínez Pont, director de la Escuela Nacional de Profesionalización Gubernamental del INAP, gran conocedor también del Compliance público. Director Diego García Richi, académico de la Ibero; Jonathan Mendoza, como saben, secretario de Protección de Datos Personales en el INAI; el Comisionado Julio César Bonilla en esta ocasión acompaña moderando el panel, con la presencia tanto en la parte inaugural y la firma de convenio del Comisionado Rodrigo y de una servidora. Y después va a haber un taller que es de introducción al Compliance y a la protección de datos personales que lo va a impartir Cristian Paredes, él es especialista en Compliance y, por otro lado, de parte del equipo del INFO, Alma Rocío García Guevara, ella es subdirectora de verificación. Entonces, pues nos encanta que llevemos a cabo esta firma, es una Asociación Internacional, la World Compliance Association, que lo que busca es promover, dar reconocimiento y evaluación a las actividades de cumplimiento que hacemos a algunas personas jurídicas o como Compliance, como se le llama, y que que busquemos generar y estrechar lazos para lograr darle un auge y una perspectiva distinta a la materia de datos personales en nuestra capital. Y, por supuesto, por qué no, también generar actividades que sean en beneficio del propio Instituto, del propio INFO de la Ciudad de México y tener más herramientas para una correcta protección frente a los distintos desafíos y riesgos que presentamos de manera institucional. Es una gran oportunidad para que además promovamos de manera conjunta esta cultura del Compliance público y del Compliance en materia de datos personales entre las distintas instituciones que giran alrededor de este INFO de la Ciudad de México...”. -----

La Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina expuso lo siguiente:

“... Como primer punto me interesa hacer como cada semana, le entrega a este colegiado del reporte de actividades del equipo Estado Abierto. Este es el número 18 que corresponde a la semana del 20 al 24 de mayo, y me gustaría sobre todo enfatizar el Foro de Justicia Incluyente para la Ciudad de México, al que asistí como invitada el 21 de mayo. En este Foro se evaluaron propuestas de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno, para mejorar el acceso y calidad de la justicia. Se trató de un evento en los que las

organizaciones: Corazón Capital, México Evalúa, México Unido Contra la Delincuencia y World Justice Project, expusieron datos de sus investigaciones y diversos enfoques, con el objetivo de explorar vías de colaboración y estrategias, por supuesto, para tener mejores condiciones de justicia incluyente en la capital del país. Es un tema de gran relevancia, toda vez que la Ciudad de México ocupa el lugar 31 de 32 entidades federativas en el Índice de Estado de Derecho en México de World Justice Project, con una calificación de 36 de 100 puntos posibles. Los resultados de este índice para la capital, muestran justo esta área de oportunidad para incrementar el estado de derecho, en particular, por la necesidad de reforzar los contrapesos institucionales, por la contracción del espacio cívico, así como el deterioro de sistemas de justicia penal y el estancamiento en materia de anticorrupción. Y para ello, la apertura y la inclusión son elementos fundamentales, mismos que se vieron a lo largo de estas mesas. La primera fue moderada por la periodista Ana Francisca Vega y contó con la participación de Mariana Campos y Susana Camacho, de México Evalúa, también Ana Laura Magaloni y Salomón Chertorivki, quien es candidato a Movimiento Ciudadano por la Jefatura. En la segunda mesa fue sobre, justo se dieron cita Alejandra Gasca, de México Unido Contra la Delincuencia; Juan Jesús Garza del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la candidata Clara Brugada, de la Coalición Morena, el Partido Verde y PT. La Mesa moderada fue por Hernán Gómez, quien brindó a la audiencia los distintos retos que establece el sistema de justicia. Y finalmente, la tercera moderada por Salvador Camarena, reunió a Alejandro González, de World Justice Project, a Lorance Pantan, de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho. Y Santiago Taboada, quien es candidato a la Coalición del PAN, PRI y PRD. En suma, a lo largo de las tres mesas de discusión, se evidenció que la correcta impartición de justicia no solo recae en el ámbito judicial, sino que requiere una participación de todas las personas e instituciones que trabajan en torno a la solución de conflictos en derechos humanos, acceso a la información, como este órgano garante del INFO de la Ciudad de México, fiscalías, instancias electorales, protección a víctimas, consejos que evitan la discriminación. Quien se acerca a un proceso de justicia busca, por supuesto, resolver su conflicto de manera y con características de inclusión, de transparencia y, por supuesto, de empatía. En caso justo de que quisieran revivir el evento, está todo grabado en los canales de YouTube de las organizaciones de sociedad civil involucradas. En segundo punto, me interesa hacer la entrega a este colegiado de uno de los productos que fueron cocreados desde la Red Ciudad en Apertura, se trata de la Guía de proceso de ejecución de sentencias para personas privadas de libertad y políticas de reinserción social para personas ex privadas de libertad. Esta Guía fue cocreada y elaborada por organizaciones de sociedad civil, personas académicas y representantes del sector público y privado en el marco de esta Red y con ello buscamos contribuir a resolver las necesidades informativas de la población privada de libertad, así como de las personas que se reintegran a la Sociedad, una vez que cumplieron su sentencia, obtuvieron un beneficio preliberatorio con la finalidad de contar con un instrumento que les permita conocer sus derechos, acceso a los servicios, programas, beneficios de preliberación y demás políticas públicas que permitan satisfacer

sus necesidades y lograr el objetivo de tener una integración digna. La Guía surgió luego de que diversas colectivas y organizaciones de sociedad civil habían documentado y evidenciado que el sistema penitenciario carece de perspectiva de género, situación que contribuyó a violaciones de derechos humanos de las personas privadas de libertad y afecta al acceso a servicios básicos como la salud, la alimentación, la educación y demás ejes de la reinserción social. Además, se encontró que estas desigualdades son mayores para poblaciones en situación de vulnerabilidad, como son las mujeres y las personas LGTBTTIQ+, y persisten cuando las mismas egresan del sistema penitenciario y tratan de reintegrarse a la sociedad, ya que no cuentan con la información suficiente para ejercer plenamente sus derechos. Como recordarán, nos encontramos en la celebración de la Semana de Gobierno Abierto a nivel mundial, impulsada por la Alianza para el Gobierno Abierto o OGP, por sus siglas en inglés, y una de las actividades con las que nos sumamos este año desde el INFO de la Ciudad de México, es justo a la difusión de dos guías como parte del impulso y la acción de la justicia abierta. Por supuesto, invitarles a descargarla desde la Biblioteca Digital de este INFO de la Ciudad de México, de conocerla y, sobre todo, de compartirla con personas que puedan beneficiarse de su contenido. Y finalmente, y muy breve, hacer mención de la entrega para anexar a esta acta de la presente Sesión, del informe detallado de la Comisión Internacional que presenté al Pleno de la semana pasada, sobre el encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información del 26 Encuentro en Brasilia, Brasil, con la finalidad de que dicho informe justo quede constancia en la documental de este Pleno. Y hacer de su conocimiento que este informe también será entregado al Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 95, párrafo tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el artículo 73, fracción VIII de la Ley de Transparencia Local...”. -----

El Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García expuso lo siguiente: “... Y bueno, en mi caso también, únicamente señalar algunas actividades de manera muy breve. Dentro de estas actividades: La firma del Convenio en el marco de colaboración entre el Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México, en donde nos acompañó Cristian Calónico Lucio, Director General del Fideicomiso. Asimismo, estaremos firmando convenio de colaboración con World Compliance Association y el INFO de la Ciudad de México, esto impulsado por la Comisionada Laura Lizette Enríque Rodríguez, y desear todo el éxito en la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales a mis colegas Comisionados...”. ---



Finalmente, al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la **Décima Novena Sesión Ordinaria** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a las **diez horas con cinco minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**. -----

Como anexo de la presente acta se incluye la versión estenográfica de la **Décima Novena Sesión Ordinaria** y los posicionamientos presentados por la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina durante el desarrollo de la referida sesión plenaria, mismos que constan de **diez documentos y tres insumos gráficos** para su consulta. -----

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 31 de mayo de 2024

MX09.INFOCDMX.CCD.S1.3.494.2024

**Asunto: Posicionamientos presentados en la
Décima Novena Sesión Ordinaria de 2024**

Anexos: 10 documentos (109 páginas en total) y 3 insumos gráficos.

Miriam Soto Domínguez
Secretaria Técnica
P R E S E N T E

Estimada Secretaria, espero que esta comunicación le encuentre con bien. Por medio del presente, remito los diversos posicionamientos que presenté ante el Pleno de este Instituto en la **Décima Novena Sesión Ordinaria de 2024**, celebrada el 29 de mayo del año en curso.

De tal forma, anexo al presente oficio se encontrarán los siguientes documentos:

1. Acuerdos Plenarios

- **Posicionamiento del Manual de procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

2. Posicionamiento de voto anunciado en la Décima Novena Sesión Ordinaria de 2024 del Pleno del InfoCDMX.

3. Posicionamiento en resoluciones.

- **Posicionamiento relativo a la resolución del expediente INFOCDMX/RR.IP.1788/2024.**

4. Posicionamientos en Asuntos Generales.

- **Posicionamiento relativo al reporte 18 con énfasis en la asistencia al Foro Justicia Incluyente para la CDMX.**
- **Décimo octavo Reporte semanal del equipo de Estado Abierto 2024 y oficio correspondiente.**
- **Posicionamiento de la entrega de la Guía de Ejecución de Sentencias en el marco de la Semana del Gobierno Abierto.**
- **Guía de Ejecución de Sentencias.**

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

- **Posicionamiento relativo a la entrega del Informe de Comisión Internacional de la Comisionada Nava Polina al XXVI Encuentro de la RTA, en Brasilia.**
- **Informe detallado de la Comisión Internacional de la Comisionada Nava Polina al XXVI Encuentro de la RTA, en Brasilia.**

5. Insumos gráficos:

- **Banner resolución del expediente INFOCDMX/RR.IP.1788/2024.**
- **Banner del Manual de procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la CDMX 2024.**
- **1 fotografía del foro de Justicia Incluyente para la CDMX.**

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones del art. 73, fracciones IV, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como art. 14, fracciones VI, XVII, XXIII y XXIX, del Reglamento Interior del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente,



**María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana**

C.c.p. Arístides Rodrigo Guerrero García, Comisionado Presidente.
Julio César Bonilla Gutiérrez, Comisionado Ciudadano.
Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Comisionada Ciudadana.
Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Secretario Ejecutivo.

JUMM

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 29 de mayo de 2024

Posicionamiento del *Manual de procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*

Con mucho gusto pongo a consideración de este colegiado el ***Manual de procedimientos para verificar obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia***, éste fue generado para fortalecer la institucionalidad y el marco normativo de este órgano garante; así como para operacionalizar las disposiciones de las leyes de transparencia general y de la Ciudad de México, así como los Lineamientos Técnicos de Evaluación del Sistema Nacional de Transparencia.

Con él se avanza en **tres de los ocho** objetivos del **Plan Estratégico para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto 2019-2025** que establecí como carta de navegación para el trabajo que realicé durante el periodo en el que fui nombrada por el Congreso como comisionada ciudadana. Se trata del **objetivo estratégico 2** que señala que la supervisión del cumplimiento de obligaciones de transparencia, transparencia proactiva y focalizada; el **objetivo estratégico 5** que se refiere a procurar y fortalecer la institucionalidad en los acuerdos aprobados por el Pleno, con atención a estándares de orientación a resultados, rendición de cuentas y apertura institucional y el **objetivo estratégico 6** el cual indica un compromiso por disminuir el incumplimiento de obligaciones de transparencia, en atención a evaluaciones oportunas y eficaces.

Además, este Manual es producto de los **1,213 dictámenes de evaluación** realizados entre 2019 y 2023; y los **1,294 dictámenes a 2,801 denuncias**

elaborados por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de 2019 a mayo de 2024.

¿Cuáles son los objetivos del Manual?

Por un lado, establecer una directriz clara y secuencial para la realización de los procedimientos de la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia para estandarizar estas prácticas y contar con un documento que compile políticas, criterios, descripciones de actividades, responsabilidades asignadas y los documentos resultantes, al tiempo que establece, además, las medidas para asegurar la imparcialidad y objetividad en esta actividad clave para que las personas puedan ejercer su derecho a saber sobre el quehacer público de las instituciones y actores de la Ciudad de México.

El Manual contiene la descripción de las tareas y actividades, paso a paso, necesarias para llevar a cabo la **verificación de las obligaciones de transparencia** que la Ley marca de oficio, es decir, las evaluaciones periódicas, y también la verificación a petición de las distintas ponencias, para que cuenten con elementos que contribuyan a resolver las denuncias por presuntos vacíos de información pública.

En el caso de las verificaciones de oficio, o en otras palabras, se determinan dos etapas en el ciclo de las evaluaciones: por un lado la Censal y la de Solventación, se explica que **la metodología censal, al proporcionar una visión sistemática, imparcial y exhaustiva, asegura que ningún área o actor público quede sin evaluar**, lo que contribuye con un cumplimiento homogéneo de las Leyes.

El **enfoque censal es la opción más adecuada para garantizar la progresividad de los derechos humanos**, en este caso el derecho a saber, como lo establece nuestra Constitución Política de la Ciudad de México.

Por otro lado, al **detallar el procedimiento de dictaminación de las denuncias que solicitamos las Ponencias**, se contribuye a dar certeza jurídica, imparcialidad y objetividad, tanto a las personas que presentan las denuncias

como a los sujetos obligados denunciados sobre la ruta de verificación que se siguió, paso a paso, para revisar la información del portal de transparencia ad hoc y de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Destaco que el instrumento normativo que se presenta, el ***Manual de procedimientos para verificar las obligaciones de transparencia*** tiene dos anexos que me interesa mencionar:

Por un lado, el **anexo número 1** es una **Guía para verificar obligaciones de transparencia** que proporciona orientación precisa y detallada a las personas involucradas en la verificación de estas obligaciones, con criterios uniformes de valoración en el momento de la revisión. Así, cualquier persona que se integre al trabajo de verificación tiene una herramienta de apoyo.

Y el **anexo número 2** contiene **Elementos para el aprovechamiento de los resultados de la verificación de obligaciones de transparencia** en el cual se presentan ejemplos concretos que han sido implementados en este Info CDMX para comunicar de manera efectiva los resultados de las evaluaciones, que es una cuestión indispensable para aumentar la visibilidad y por supuesto el impacto de áreas de oportunidad, buenas prácticas detectadas y contribuir así, en la consolidación de la relevancia social y el valor público del propio garante.

Al mismo tiempo permite profundizar el análisis, la comprensión y el aprovechamiento de la información obtenida, en los dos procesos de verificación con una razón pedagógica y por supuesto democrática al garantizar que los resultados sean accesibles a todas las personas interesadas, y no solo a quienes son especialistas.

Para facilitar su consulta, los ejemplos se agruparon en los dos procesos de verificación. En los relacionados con la evaluación están:

- Por un lado está la reducción de **los incumplimientos** a las obligaciones de transparencia que se muestra en los promedios de las evaluaciones censales de 2019 a 2023.
- Y por otro lado está La creación de un **micrositio institucional Evaluación CDMX** donde puede consultarse toda la información relacionada con padrón de sujetos obligados a la Ley de Transparencia, evaluaciones, comités de transparencia, las asesorías, cuáles son las Tablas de Aplicabilidad y por supuesto los dictámenes a las denuncias por presuntos vacíos de información.
- La **publicación de los dictámenes de todas las evaluaciones en datos abiertos** para su reutilización sobre todo y aprovechamiento en Excel.
- Los **análisis por ámbitos** para identificar las necesidades y particularidades de cada uno, es otra de las características de la evaluación que realizamos en la Ciudad de México.
- La **detección de buenas prácticas y áreas de oportunidad** en la publicación de las obligaciones de transparencia, es otra área de oportunidad.
- Y por supuesto, el desarrollo de **estudios focalizados** a partir de la información, en temas de mayor interés público como son los procesos de contratación, declaraciones 3 de 3; programas y acciones sociales y por supuesto, acciones.

En cuanto a los ejemplos sobre la dictaminación de denuncias por vacíos de información destaco:

- La **publicación de los dictámenes de denuncias** en el micrositio de EvaluaciónCDMX.
- Así como los **estudios anuales sobre** las características de los **dictámenes por vacíos de Información** y,
- Los **formatos para facilitar** a las personas la **presentación de denuncias** por presuntos vacíos de información.

Ahora bien, el fundamento normativo de este Manual se basa en los principios de máxima publicidad, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas que establecen tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley de Transparencia local.

Además, el Reglamento Interior del Instituto, que indica que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación es el área responsable de proponer, evaluar y dar seguimiento a los mecanismos de verificación de las obligaciones de transparencia.

Así, este Manual es un complemento natural e indispensable de los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia de la Ciudad de México*, los cuales establecen los formatos para publicar la información de dichas obligaciones, así como políticas y criterios para publicarlos, así como la metodología para el cálculo del Índice Global de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (IGOT), que es la expresión numérica de los resultados de las verificaciones que se plasma en cada uno de los dictámenes de las evaluaciones.

Finalmente agradecer y reconocer a todas las personas que han intervenido en la elaboración de este **Manual de procedimientos para verificar las obligaciones de transparencia**, sin duda alguna la divulgación, la sencillez y también a su vez la descripción exhaustiva del paso a paso van a permitir a las personas evaluadoras en un futuro, o cambios de personas si los hubiera, o aumento de las mismas para poder realizar con los mismos estándares estas evaluaciones. Así que doy mención a cada una de ellas: Soledad Rodrigo, Anabel Mora, Andrea Angelini, Daniel Cervantes, José Hernández, Manuel Esparza, Zulema Oviedo, Nancy Ruiz, Sonia Quintana, y Ulises Pérez. A todas ellas muchísimas gracias.

Ciudad de México, 29 de mayo de 2024

**Posicionamiento de votos anunciados en la Décima Novena Sesión Ordinaria de 2024 del
Pleno del InfoCDMX**

Se anunció 1 voto particular en el recurso de revisión en materia de acceso a información pública, como se menciona a continuación:

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública.

Bloque Sobreseer por quedar sin materia y dar vista

Expediente	Ponencia	Sentido Propuesto	Sentido Aprobado	Voto
INFOCDMX/RR.IP.1860/2024	LLER	Sobreseer por quedar sin materia y dar vista	Sobreseer por quedar sin materia y dar vista	VOTO PARTICULAR

Motivo: No se coincide con el trámite del recurso, ya que el recurso de revisión recae en supuestos del artículo 235 fracción I, visto que no emitió respuesta a la solicitud de información pública en el término señalado, por lo tanto, se considera debió darse trámite de omisión y ser un ordena y dar vista.

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 29 de mayo de 2024

Posicionamiento relativo a la resolución del expediente INFOCDMX/RR.IP.1788/2024

Antecedentes del caso

Solicité la palabra para presentar el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1788/2024**, interpuesto contra la Alcaldía Coyoacán, en materia de acceso a la información pública. En este caso, **se solicitó información relativa a la acción social denominada "Contra el frío, Coyoacán contigo"**. Se buscaba conocer, entre otros aspectos, la temporalidad del programa o acción social, así como las características del apoyo y la empresa que se contrató.

También se requirió información sobre el **padrón de personas beneficiarias, si incluía a personas en situación de calle, cuáles fueron las colonias que se beneficiaron, así como los lugares y horarios de entrega**. Además, se preguntó por los logros y beneficios alcanzados, las auditorías realizadas, las observaciones del órgano interno de control y la documentación soporte de las respuestas.

La Alcaldía Coyoacán proporcionó **únicamente información sobre la temporalidad del programa y la empresa contratada**, lo que motivó a la persona a presentar un recurso de revisión por la entrega de información incompleta.

Análisis de la ponencia

En el análisis que realizamos en mi ponencia, tras revisar el marco normativo aplicable y la documentación proporcionada, se identificó que la Alcaldía Coyoacán no fue exhaustiva en la entrega de la información solicitada. Este actor público respondió de **manera parcial** y no informó sobre el **padrón de personas beneficiarias, y las colonias en las que se brindó el apoyo** así como detalles **sobre auditorías y observaciones del órgano interno de control**. Además, de acuerdo con la Ley de Transparencia, toda la información relacionada con programas y **acciones sociales es una obligación de transparencia y, por lo tanto, debe ser pública y accesible** sin necesidad de una solicitud específica. Por lo tanto, la persona tiene razón en su queja.

Relevancia

El programa “[Contra el frío en Coyoacán](#)” consistió en realizar la **entrega de cobijas a personas residentes de las colonias con un índice bajo y muy bajo de bienestar social**, vulnerables a contraer enfermedades respiratorias por las bajas temperaturas.¹

El acceso a información completa y oportuna sobre estos programas permite a la sociedad verificar su alcance y efectividad, y fomenta la confianza en las instituciones públicas. La transparencia ayuda a las autoridades de fiscalización a tener los datos completos para su revisión y poder asignar responsabilidades, en caso de detectar subejercicios o, incluso, identificar buenas prácticas que puedan ser ejemplos del ejercicio del derecho de acceso a la información.

Sin embargo, el [Reporte Especial Número 1-2024 de Apertura en Programas y Acciones Sociales en la Ciudad de México](#), elaborado por el equipo de Estado Abierto que coordino, reveló **que solo 98 de los 309 programas y acciones sociales de 2023 publicados en la Gaceta Oficial tienen información completa en la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir 3 de cada 10. Y sólo se encontraron 78 padrones de los 309 programas y acciones sociales, lo cual apenas representa la cuarta parte, no obstante de que se trata de una obligación de transparencia.** Además, se encontró que, en promedio, los programas y acciones sociales fueron publicados en la Gaceta Oficial **17 días después de haber iniciado su convocatoria**, lo que afecta la oportunidad de la información proporcionada, y por supuesto, de acceder a los programas sociales.²

En otras palabras, se evidencia un déficit en la Ciudad de México en el tema de transparentar el destino, padrón y ejercicio de recursos para estos programas y acciones. Esto también se relaciona con el número de recursos de revisión que atendemos, pues **durante 2023 se atendieron 383 con esta temática**, en donde el 89 por ciento se resolvieron a favor de las personas.

¹ Alcaldía de Coyoacán, “Contra el frío en Coyoacán”, Sistema de Información para el Bienestar, 2022, https://tubienestar.cdmx.gob.mx/detalle_publico/resumen/accion/490/02CD04_002_ACCIONSOCIAL.

² Equipo de Estado Abierto del INFO CDMX, “Reporte Especial #1 | 2024 Apertura en Programas y Acciones Sociales 2023 en la Ciudad de México”, 2024, https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2024/Reporte_Especial_1_2024_Apertura_en_Programas_y_Acciones_Sociales_2023_en_la_Ciudad_de_Mexico.pdf.

En suma, al transparentar los programas y acciones sociales, la sociedad puede verificar su alcance, las personas beneficiadas y los resultados generados con la distribución de recursos públicos. Con transparencia como primer escalón, se proporciona información útil para la toma de decisiones, se fomenta la participación de la sociedad en los asuntos públicos, y se mejora el acceso de las personas a los trámites y servicios que requieren.

Propuesta de resolución al Pleno

Por lo anterior, propongo a este Colegiado **MODIFICAR** la respuesta de la Alcaldía Coyoacán para entregar toda la información requerida de manera completa, en un plazo máximo de 10 días hábiles. Para ello, deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable para atender todos los requerimientos identificados en la solicitud original.

Es cuanto, muchas gracias.

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 29 de mayo de 2024

Posicionamiento relativo al Reporte Semanal 18 con énfasis en la asistencia al Foro Justicia Incluyente para la CDMX

Como primer punto me interesa hacer, como cada semana, la entrega a este Colegiado de la entrega del reporte de actividades del Equipo de Estado Abierto. Este es el número 18 en este caso que corresponde del 20 al 24 de mayo de 2024. Y me gustaría hacer énfasis del Foro Justicia incluyente para la CDMX, al que asistí como invitada el 21 de mayo. En este foro se evaluaron propuestas de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno para mejorar el acceso y calidad de la justicia.

Se trató de un evento en el que las organizaciones Corazón Capital, México Evalúa, México Unido contra la Delincuencia y el World Justice Project, expusieron datos de sus investigaciones y diversos enfoques, con el objetivo de explorar vías de colaboración y estrategias, ante las candidaturas, para tener mejores condiciones de justicia incluyente en la capital del país.

Es un tema de gran relevancia, toda vez que la Ciudad de México ocupa el lugar 31 de 32 entidades federativas en el Índice de Estado de Derecho en México, de World Justice Project, con una calificación de 36 de 100 puntos posibles. Los resultados de este índice para la capital, muestran esta área de oportunidad para incrementar el Estado de Derecho, en particular por la necesidad de fortalecer los contrapesos institucionales, por la contracción del espacio cívico, así como por el deterioro en los sistemas de justicia penal y el estancamiento en materia de anticorrupción. Y para ello, la apertura y la inclusión son elementos fundamentales, mismos que se vieron a lo largo de estas mesas.

La primera mesa fue moderada por la periodista Ana Francisca Vega y contó con la participación de Mariana Campos y Susana Camacho de México Evalúa, también, Ana Laura Magaloni, y Salomón Chertorivski quien es candidato de Movimiento Ciudadano a la Jefatura de Gobierno.

En la segunda mesa, titulada “Acceso a la Justicia en la CDMX”, se dieron cita Alejandra Gasca de México Unido contra la Delincuencia, Juan Jesús Garza del Instituto de

Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y la candidata Clara Brugada, de la coalición Morena-PVEM-PT. La mesa, moderada por Hernán Gómez, brindó a la audiencia luz sobre los retos que enfrenta el sistema.

Finalmente, la tercera mesa, moderada por Salvador Camarena, reunió a Alejandro González, del World Justice Project; Laurence Pantin, de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; y Santiago Taboada, de la coalición PAN-PRI-PRD.

En suma, a lo largo de las tres mesas de discusión, se evidenció que la correcta impartición de justicia no solo recae en el ámbito judicial, sino que requiere una participación de todas las personas e instituciones que trabajan en torno a la solución de conflictos: en derechos humanos, acceso a la información, como este órgano garante de la Ciudad de México, fiscalías, instancias electorales, protección a víctimas, consejos que evitan la discriminación. Quien se acerca a un proceso de justicia, busca resolver su conflicto con características de inclusión, de transparencia y de empatía.

En caso de que quisieran revivir el evento, está grabado en los canales de Youtube de las organizaciones de sociedad civil involucradas.

Es cuanto, muchas gracias.

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 24 de mayo de 2024

MX09.INFODF/CCD/S2.3/485/2024

Asunto: Décima Octava entrega de reporte semanal del equipo de Estado Abierto, correspondiente al año 2024

Anexo: 1 documento (21 páginas en total)

Arístides Rodrigo Guerrero García
Comisionado Presidente

Julio César Bonilla Gutiérrez
Comisionado Ciudadano

Laura Lizette Enríquez Rodríguez
Comisionada Ciudadana

P R E S E N T E S

Estimadas Comisionada y Comisionados,

Con fundamento en las disposiciones previstas en el artículo 73, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por el ejercicio de las atribuciones que el mismo artículo, así como el 14 del Reglamento interior del Instituto, me confiere como Comisionada Ciudadana se remite el presente reporte al Pleno del Instituto.

La elaboración de este reporte semanal inició como una práctica de transparencia proactiva, a partir de la primera etapa de suspensión de plazos derivado de la pandemia por COVID19 en 2020, es así que desde 2020, 2021 y 2022 documento por esta vía los trabajos desarrollados como Comisionada de este Instituto, a través de mi Ponencia y de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE), responsable de operar la agenda temática de apertura institucional, tema sustantivo de la operación institucional al que doy seguimiento.

Estimo que los reportes semanales han resultado una buena práctica adoptada durante esa etapa y nos ha permitido dar cuenta de los avances e identificar los pasos a seguir para el ejercicio de las atribuciones que recaen en mí, como integrante del Pleno de este Instituto.

Derivado de lo anterior, a continuación, presento un desglose de las actividades que ha realizado mi equipo entre el lunes 20 al viernes 24 de mayo del presente año.

Para facilitar su lectura, el documento está estructurado de la siguiente manera:

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

1. Actividades relativas a la Ponencia:
 - a. Trabajo de Pleno.
 - b. Trabajo de ponencia.
 - c. Agenda de apertura.
 - d. Contenidos de difusión.
2. Actividades relativas a la Dirección de Estado abiertos Estudios y Evaluación.
 - a. Agenda relacionada con el Estado Abierto.
 - i. Red Ciudad en Apertura.
 - ii. Red Ciudad en Datos Abiertos.
 - iii. Datos Abiertos.
 - iv. Espacios Abiertos.
 - v. Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2024, INEGI.
 - b. Verificación de la atención a las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal 2023.
 - c. Dictámenes de denuncias por vacíos de información pública.
 - d. Asesorías Técnicas Especializadas.
 - i. Asesorías técnicas especializadas: por demanda de los sujetos obligados.
 - ii. Encuesta para mejorar la calidad de las asesorías.
 - e. Comités de Transparencia.
 - f. Solicitudes de Información Pública.
 - g. Diagnósticos.

El reporte antes mencionado se remite con el objetivo de hacer públicamente disponible la información que ahí se comparte por ser de utilidad y como práctica de transparencia proactiva, por lo que se hace la atenta solicitud a las unidades administrativas correspondientes del InfoCDMX de que sea actualizada e incorporada en el micrositio de transparencia proactiva de este Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana

C.C.P. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Secretario Ejecutivo.
C.C.P. María Soledad Rodrigo, Directora de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

JUMM

COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 24 de mayo de 2024.

Reporte semanal no. 18 correspondiente del lunes 20 al viernes 24 de mayo de 2024.

Reporte semanal del equipo de Estado Abierto

A continuación, presento un desglose de las actividades que ha realizado el equipo de Estado Abierto, entre el lunes 20 al viernes 24 de mayo de 2024.

Para facilitar su lectura, el documento está estructurado de la siguiente manera:

1. Actividades relativas a la Ponencia:
 - a. Trabajo de Pleno.
 - b. Trabajo de ponencia.
 - c. Agenda de apertura.
 - d. Contenidos de difusión.
2. Actividades relativas a la Dirección de Estado abiertos Estudios y Evaluación.
 - a. Agenda relacionada con el Estado Abierto.
 - i. Red Ciudad en Apertura.
 - ii. Red Ciudad en Datos Abiertos.
 - iii. Datos Abiertos.
 - iv. Espacios Abiertos.
 - v. Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2024, INEGI.
 - b. Verificación de la atención a las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal 2023.
 - c. Dictámenes de denuncias por vacíos de información pública.
 - d. Asesorías Técnicas Especializadas.
 - i. Asesorías técnicas especializadas: por demanda de los sujetos obligados.
 - ii. Encuesta para mejorar la calidad de las asesorías.
 - e. Comités de Transparencia
 - f. Solicitudes de Información Pública.
 - g. Diagnósticos.

a. Trabajo de Pleno

A continuación, se reportan las reuniones de trabajo y actividades que se realizaron durante el periodo que se señala en el presente informe, consistentes en el cumplimiento de las facultades, atribuciones y obligaciones sustantivas derivadas de mi participación como integrante del Pleno del Instituto.

- **Avance en la sustanciación de medios de impugnación turnados a la Ponencia**

- Durante la semana que se reporta, se han recibido y están en proceso de atención **35 expedientes nuevos**: 25 recursos de revisión de información pública: dos de protección de datos personales y una denuncia por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia.. Asimismo, esta semana la ponencia a mi cargo recibió **siete de retornos**, seis recursos de revisión de información pública y uno de protección de datos personales.

- **Décimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de 2024**

- El miércoles 22 de mayo del año en curso, asistí a la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno del INFO CDMX.
- De igual forma, aprobamos por unanimidad el Acta de la Décimo Séptima sesión ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el 15 de mayo de 2024.
- En esta sesión se puso a consideración y se aprobó la Excusa de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez para conocer, discutir y votar el recurso de revisión del expediente identificado con la clave alfanumérica INFOCDMX/RR.IP.2226/2024.
- En esta misma sesión se presentaron a consideración del Pleno, por parte de mi ponencia, 28 proyectos de resolución: 27 en materia de acceso a la información pública y uno de protección de datos personales.
- En asuntos generales posicioné:
 - Entrega del reporte 17 de actividades .

- Informe de Comisión internacional para asistir al Vigésimo Sexto Encuentro de la RTA, en Brasilia, Brasil.
- Anuncio de participación en la Semana de Gobierno Abierto y Conferencia de Justicia Abierta y construcción de Paz con la Barra de Abogados.

VOTOS A RECURSOS DE REVISIÓN

En la Décima Octava Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Instituto el 22 de mayo de 2024, la Comisionada Ciudadana Nava Polina 4 votos particulares en los recursos de revisión en materia de acceso a información pública, como se mencionan a continuación:

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública.

Bloque Sobreseer por quedar sin materia y dar vista

Expediente	Ponencia	Sentido Propuesto	Sentido Aprobado	Voto
INFOCDMX/RR.IP.1725/2024	JCBG	Sobreseer por quedar sin materia y dar vista	Sobreseer por quedar sin materia y dar vista	VOTO PARTICULAR (2NDA VUELTA)
INFOCDMX/RR.IP.1861/2024	LLER	Sobreseer por quedar sin materia y dar vista	Sobreseer por quedar sin materia y dar vista	VOTO PARTICULAR (2NDA VUELTA)

INFOCDMX/RR.IP.1725/2024

Motivo: No se coincide con el trámite del recurso, ya que el recurso de revisión recae en supuestos del artículo 235 fracción III (El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita

una prevención o ampliación de plazo,), por lo tanto se considera debió darse trámite de omisión y ser un ordena y dar vista.

INFOCDMX/RR.IP.1861/2024

Motivo: No se coincide con el trámite del recurso, ya que el recurso de revisión recae en supuestos del artículo 235 fracción I, por lo tanto se considera debió darse trámite de omisión y ser un ordena y dar vista.

Bloque Ordenar y dar vista

Expediente	Ponencia	Sentido Propuesto	Sentido Aprobado	Voto
INFOCDMX/RR.IP.1979/2024	MCNP	Ordenar y dar vista	Sobreseer por quedar sin materia y dar vista	VOTO PARTICULAR (2NDA VUELTA)
INFOCDMX/RR.IP.2028/2024	MCNP	Ordenar y dar vista	Sobreseer por quedar sin materia y dar vista	VOTO PARTICULAR (2NDA VUELTA)

INFOCDMX/RR.IP.1979/2024

Motivo: No se coincide con el trámite del recurso, ya que el recurso de revisión recae en supuestos del artículo 235 fracción I (A razón que una vez fenecido el plazo legar que tenía para dar contestación no emitió una respuesta), por lo tanto, se considera debe darse trámite de omisión y ser un ordena y dar vista.

INFOCDMX/RR.IP.2028/2024

Motivo: No se coincide con el trámite del recurso, ya que el recurso de revisión recae en supuestos del artículo 235 fracción I (A razón que una vez fenecido el plazo legal que tenía para dar contestación no emitió una respuesta) y del mismo ordenamiento la fracción IV, a razón de emitir un pronunciamiento extemporáneo de la imposibilidad de otorgar la respuesta, por lo tanto, se considera debe darse trámite de omisión y ser un ordena y dar vista.

b. Trabajo de ponencia

Décimo Novena Sesión Ordinaria

- Durante la semana que se reporta, se avanzó en la preparación de los **asuntos que se someterán a consideración del Pleno en la Décimo Novena Sesión Ordinaria**, cuya realización se tiene programada para el miércoles 29 de mayo de 2024.
- En atención al oficio **MX09.INFOCDMX.ST.S1.5.0789.2024** los proyectos de resolución se depositarán oportunamente, en el repositorio sharepoint habilitado por la Secretaría Técnica. Los **31 proyectos** de resolución que presentará mi ponencia para su eventual aprobación a la sesión de Pleno referida, hecho que se notifica a esa misma Secretaría y a las demás ponencias.

Cumplimientos

- Como parte de la actualización semanal del proceso de cumplimientos, se indica que, hasta la sesión del pleno del 22 de mayo de 2024, esta ponencia tiene un aproximado de 2272 expedientes con los sentidos de modificar, revocar, ordenar y dar vista o parcialmente fundada y fundada (con 410 en trámite y 1370 concluidos). En tanto que esta ponencia emitió 12 cumplimientos; un incumplimiento y 37 vistas.

c. Agenda de apertura

A continuación, se reportan las reuniones de trabajo y actividades que se realizaron durante el periodo que se señala en el presente informe, las cuales contribuyen al impulso de la agenda de Estado Abierto, así como a garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas.

Consejo Asesor de Estado Abierto

Como Comisionada Ciudadana, tuve el honor de participar en la quinta reunión de trabajo del Consejo Asesor de la Agenda de Estado Abierto el pasado 20 de mayo de 2024. En esta ocasión, contamos con la presencia de Alejandra Betanzo, Miguel Ángel Gonzalo Rojas, Adriana Greaves Muñoz y Samuel Bonilla Núñez, así como del equipo del INFO CDMX conformado por José Hernández, Zulema Oviedo, Soledad Rodrigo, Daniel Saavedra y Daniel R. Cervantes.

Nuestro principal objetivo en esta sesión fue presentar y discutir dos temas fundamentales: los resultados de la aplicación piloto del cuestionario de utilidad de productos cocreados, específicamente el cuento "Una ciclovía para Paula", y el cuestionario para solicitar retroalimentación a personas recurrentes que han presentado recursos de revisión o denuncias ante el INFO CDMX.

Durante la reunión, presentamos los resultados de la actividad de cuentacuentos realizada en la comunidad semi rural de San Miguel Ajusco, donde aproximadamente 40 niñas y niños participaron activamente. Alexa Moreno de la Revista Isla de Vapor dio lectura al cuento "Una ciclovía para Paula", y utilizamos a "Yectli", un ajolote que sirve como mascota del INFO CDMX, para facilitar la aproximación a la comunidad infantil. La actividad incluyó la lectura del cuento en español y mixe, además de una serie de actividades lúdicas y educativas.

Los resultados de esta prueba piloto mostraron que el 96% de los niños consideraron la información clara, el 82% la encontró útil y el 69% indicó que usaría la información en el futuro. Además, el 76% recomendaría el uso de esta información y siete de cada diez niñas y niños dijeron que participarán en actividades para mejorar los materiales.

Solicitamos retroalimentación de las personas integrantes del Consejo Asesor y recibimos valiosas aportaciones:

- Alejandra Betanzo celebró el acercamiento a poblaciones que no necesariamente tienen acceso inmediato y destacó la necesidad de una atención diferenciada. Planteó dudas sobre el cuestionario utilizado para conocer la experiencia del usuario, preguntando si se refería al cuento "Una ciclovía para Paula" o a otro documento. Resaltó la importancia de replicar y escalar estas iniciativas.
- Samuel Bonilla: Destacó la importancia de enseñar a la niñez y la juventud a presentar solicitudes de información desde edades tempranas con la guía de un adulto. Compartió experiencias positivas en contextos rurales tanto a nivel nacional como internacional y subrayó la importancia de generar capacidades en la comunidad infantil para estimular la identificación y búsqueda de soluciones a problemáticas comunitarias con base en el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Miguel Ángel Gonzalo: Felicitó a los participantes por ampliar el derecho de participación a la infancia y a la juventud para extender el derecho de acceso a estos grupos. Señaló que la participación de la infancia y juventud tiene sus particularidades, pero destacó la importancia de no infantilizar a este público, es decir, de no reducir sus actividades a meros juegos recreativos, sino integrarlas en un contexto significativo de participación. Comparó con experiencias en España donde los parlamentos infantiles organizados por asociaciones como UNICEF replican el funcionamiento de un parlamento real y tienen lugar en el hemiciclo del Congreso. También destacó los datos del informe especialmente la percepción de claridad y utilidad de la información (96%) el interés en el uso futuro y la capacidad de recomendación. Estos indicadores muestran un impacto positivo y duradero así como una disposición significativa a participar (70%). Sugirió explorar las percepciones moderadas sobre la utilidad de la información (17%) para identificar áreas de mejora.
- Adriana Greaves: Coincidió con los puntos mencionados por las otras integrantes, especialmente en la importancia de no infantilizar la participación de los niños y niñas.

A continuación, José Hernández presentó el cuestionario dirigido a personas recurrentes que presentan recursos de revisión o denuncias ante el INFO CDMX. Este cuestionario busca

captar la experiencia y percepciones de los usuarios sobre la resolución de sus quejas y la claridad de la información recibida. Señaló que el término "respuesta" podría ser confuso para los usuarios y sugirió usar otro término para diferenciar la resolución de la información que se busca en primer lugar a través de la solicitud de información para mayor claridad. También mencionó que el término "ponencia" podría no ser comprendido por todos.

Finalmente, se acordó enviar ejemplos de resoluciones con carátula y el cuestionario a los miembros del Consejo para su revisión y retroalimentación en la siguiente sesión, prevista para el lunes 17 de junio a las 9:00 a.m., tiempo de la Ciudad de México.

Las grabaciones de todas las reuniones, así como las minutas de trabajo, están disponibles para su consulta en el microsítio del Consejo Asesor en el sitio oficial del INFO CDMX.

Foro Justicia incluyente para la CDMX

Como Comisionada Ciudadana asistí al Foro Justicia incluyente para la CDMX en el que se evaluaron propuestas de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno para mejorar el acceso y calidad de la justicia. El evento se llevó a cabo el 21 de mayo, organizado por Corazón Capital, México Evalúa, México Unido contra la Delincuencia y el World Justice Project.

Se trató de un evento sin precedentes en el que las organizaciones de sociedad civil expusieron datos de sus investigaciones y diversos enfoques, con el objetivo de explorar vías de colaboración y estrategias, ante las candidaturas.

El evento, titulado Foro Justicia incluyente para la CDMX, destacó la importancia de la colaboración entre sociedad civil y autoridades para asegurar un sistema judicial accesible, ágil, transparente y eficiente. A lo largo de las tres mesas de discusión, donde participaron representantes de cada una de las asociaciones, la academia, líderes de opinión y las candidaturas, se subrayó que la correcta impartición de justicia no solo recae en el gobierno, sino que requiere una participación de todos los sectores de la sociedad.

La primera mesa fue moderada por la periodista Ana Francisca Vega y contó con la participación de Mariana Campos y Susana Camacho de México Evalúa, la reconocida editorialista, Ana Laura Magaloni, y Salomón Chertorivski de Movimiento Ciudadano.

Por su parte, el candidato a jefe de gobierno, Salomón Chertorivski, planteó en su propuesta de política de seguridad y justicia con cuatro ejes principales: 1) Política criminal efectiva priorizando casos relevantes y con enfoque en la atención a víctimas; 2) Consolidar una corporación policial capacitada, con perspectiva de género; 3) Mejorar paga y servicios de salud de las personas que operan el sistema de justicia penal; 4) Desarrollar capacidades de la policía civil para recibir denuncias e investigar con tecnología y herramientas digitales. También propuso reformas en el Congreso capitalino para fortalecer una fiscalía realmente autónoma y que combata la impunidad.

En la segunda mesa, titulada “Acceso a la Justicia en la CDMX”, se dieron cita Alejandra Gasca de México Unido contra la Delincuencia, Juan Jesús Garza del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y la candidata Clara Brugada, de la coalición Morena-PVEM-PT. La mesa, moderada por Hernán Gómez, brindó a la audiencia luz sobre los retos que enfrenta el sistema.

La ex alcaldesa de Iztapalapa propuso la creación de un “Gabinete contra la Corrupción” integrado por instituciones de seguridad, incluyendo, la sociedad civil y recalcó que: “vamos a hacer que la justicia cívica no esté solo al lado de las agencias del Ministerio Público para que juegue su función más importante de resolver los conflictos a través de otro tipo de métodos y de mecanismos”.

Finalmente, la tercera mesa, moderada por Salvador Camarena, reunió a Alejandro González, del World Justice Project; Laurence Pantin, de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho; y Santiago Taboada, de la coalición PAN-PRI-PRD.

El candidato detalló que la reforma que presentará buscará que el Consejo de la Judicatura se separe de la presidencia del Tribunal de Justicia y agregó que que lo primero que hará cuando sea jefe de Gobierno será una reforma al Poder Judicial y a la Fiscalía General de Justicia (FGJ) para acabar con la ineficiencia y la corrupción: “Lo que vivimos es que quien controla el Poder judicial también controla las sanciones y evaluaciones a jueces y magistrados.”

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT)

Entre las actividades que realizadas para dar cumplimiento a los objetivos de los planes de trabajo de las distintas instancias del Sistema Nacional de Transparencia en las que participa la comisionada Nava, se destacan las siguientes:

- Se tomó conocimiento de distintos comunicados difundidos por el INAI para dar a conocer actividades de promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, particularmente los relativos a la cobertura del Foro de Resoluciones y Criterios Relevantes del SNT y de la declaratoria formulada por la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) con motivo de su XXVI Encuentro, así como los posicionamientos de las comisionadas del organismo garante nacional sobre la eventual reforma a la legislación en materia de protección de datos personales, la importancia del uso del lenguaje claro en las comunicaciones oficiales y la incorporación del INAI a la Red Panhispánica de colaboración en la materia, la importancia de generar medidas de protección en el espacio digital para las personas y de asegurar la gobernanza en el desarrollo de aplicaciones basadas en la Inteligencia Artificial.
- Se tomó conocimiento de las observaciones presentadas por el INFO CDMX al proyecto de acta de la 1a Sesión Extraordinaria 2024 del Consejo Nacional, realizada el 17 de abril.
- Se revisó la contribución que se acercará por parte de la Comisionada Nava Polina a la memoria del Foro Nacional de Resoluciones y Criterios Relevantes 2024, realizado el 16 de mayo de 2024 en Mazatlán, Sinaloa, con la explicación de las resoluciones que tenía proyectado presentar en el evento, el cual no pudo atender presencialmente con motivo de la comisión internacional realizada en Brasilia.
- Se tomó conocimiento del recordatorio remitido por el Secretario Ejecutivo del SNT relativa sobre el Micrositio de Sesiones y Eventos del SNT.

REDES INTERNACIONALES

RTA

- Se elaboró, en coordinación con la DEAEE, el reporte de la comisión internacional de la CC MCNP con los resultados de su participación presencial en el XXVI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, del 14 al 16 de mayo de 2024.
- Derivado de las interacciones sostenidas en dicho encuentro, el de mayo se recibió la invitación para que la CC MCNP participe, en modalidad a distancia, en el webinar Webinario de Prácticas para promover el DAI de Colectivos en Situación de Vulnerabilidad, a realizar el martes 25 junio de 2024, convocado por la Secretaria Nacional de Acesso à Informação de Brasil.

RIPD

- Se tomó conocimiento de la comisión remitida por la Secretaría Permanente de la Red Iberoamericana de Protección de Datos con la agenda del Encuentro anual que tendrá lugar en Cartagena de Indias, Colombia, del 27 al 29 de mayo, así como el cuestionario con los temas a debatir en el panel “Explorar colaboraciones entre Autoridades de la Región. Elaboración de un cuestionario al efecto. Establecer ejes temáticos y calendario de actuaciones” que tendrá lugar en el marco de la sesión cerrada del día 27 de mayo.
- Asimismo, se tomó conocimiento de la actualización del borrador de los Estatutos de la Red Iberoamericana de Protección de Datos (previamente recibido el 14 de mayo), con miras a aprobarlo en la sesión cerrada del día 27 de mayo de 2024 en Cartagena de Indias, Colombia.
- Se tomó también conocimiento de la remisión, por parte del Grupo de Trabajo sobre Neurodatos, el proyecto de pronunciamiento que se propondrá emitir por parte de las Autoridades Miembros de la Red en materia de neurotecnologías y neurodatos, para el reconocimiento de los neuroderechos.

RIJA

- Se tomó conocimiento de las iniciativas socializadas por los integrantes de los grupos de trabajo sobre Participación Ciudadana y sobre Transparencia y Acceso a la Información.

- Se tomó conocimiento de la actualización del panel de control de los resultados del Índice de Transparencia Pasiva de la RIJA, con la información correspondiente a las solicitudes de acceso a la información pública tramitadas por los organismos judiciales participantes durante 2023.

OTRAS REDES DE COLABORACIÓN

CIIS

- En atención al calendario de publicaciones aprobado para 2024 por el Comité Interinstitucional de Igualdad Sustantiva de la Ciudad de México, la Ponencia de la comisionada Nava Polina preparó y remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto un texto para su publicación en el *blog* de dicho comité. Lo anterior, para su integración y remisión en el conjunto de textos que este Instituto remita para la publicación que se realizará en junio de 2024 en dicho espacio de divulgación.

d. Contenidos de difusión

A continuación, se presenta el reporte semanal de las redes sociales donde se publica información de utilidad sobre las actividades desarrolladas en desahogo de la agenda de Estado Abierto.

Twitter

Periodo: 17 al 24 de mayo de 2024

Total de tuits: 27

Total de impresiones por día: 131

Total de impresiones en 8 días: 1.0 K

Tuit con más impresiones (132) e interacciones (6)

[#ResolucionesINFO](#) 💧 | ¿Sabías que el [@InfoCdMex](#) ya ha instruido que se proporcione información sobre red de tuberías 🇲🇽 de [#Agua](#) en Tecómitl y Alcaldía Tláhuac!?

👁 Consulta + resoluciones en el Portal de [#DatosAbiertos](#):

<http://bit.ly/3J8FIRU> pic.twitter.com/xmoFhLNjIP

2.-Actividades relativas a la Dirección de Estado abiertos Estudios y Evaluación.

a. Agenda relacionada con el Estado Abierto.

i. Red Ciudad en Apertura

Mecanismo de coordinación entre organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas para impulsar la apertura institucional multiactor y multinivel, con el propósito de desarrollar acciones que atiendan necesidades específicas de la población prioritaria. Al respecto, en la semana que se reporta se realizaron las siguientes actividades:

- Se avanzó en la preparación de la mesa de trabajo con las aliadas de la Red Ciudad en Apertura para discutir la estrategia de difusión de los productos de la Red Ciudad en Apertura.
- Se envió por correo electrónico la convocatoria a la mesa de trabajo de la Red Ciudad en Apertura.

ii. Red Ciudad en Datos Abiertos

La Red Ciudad en Datos Abiertos tiene el objetivo de impulsar y acompañar la gestación, utilización, difusión y aprovechamiento de bancos de datos abiertos en la Ciudad de México. Esta Red acompañó el desarrollo del Reto de apertura: Infraestructura Abierta 2022 en la Ciudad de México. El objetivo de esta red consiste en impulsar y acompañar la gestación, utilización, difusión y aprovechamiento de bancos de datos abiertos en la Ciudad de México.

En el periodo que se reporta, se realizaron las siguientes actividades:

- Se avanzó en el contacto con aliadas de la red en para la planeación del Datatón 2024.
- Se realizó una llamada con Teresa Guerra y Emely Max de ONU Mujeres, así como con Mariana Cendejas de la Iniciativa de Transparencia, Anticorrupción y Digitalización del Tec de Monterrey para conversar sobre información y organización del Datatón 2024 sobre economía de cuidados.
- Se prepararon oficios para invitar a organizaciones e instituciones públicas como co-convocantes del Datatón 2024.
- Se dio seguimiento a los preparativos del documento de Convenio Marco que está previsto celebrarse con el TEC Mty campus Ciudad de México.

iii. Datos Abiertos

Con el objetivo de impulsar la política de datos abiertos al interior y exterior del Instituto se desarrollan conjuntos de datos abiertos que se publican en el Micrositio Datos Abiertos de Transparencia.

- Se finalizó el procesamiento y testado de la base de solicitudes de información del primer trimestre de 2024, para su publicación en el portal de datos abiertos de transparencia.

iv. Espacios Abiertos

Espacios abiertos es un mosaico de voces, plurales y horizontales, con plena libertad de expresión en un diálogo activo, sentadas a escucharse en un abanico de voces que provienen de distintos ámbitos que comúnmente no estarían en diálogo ni escucha activa.

- Se avanzó en la preparación de las fichas técnicas, órdenes del día, presentación y contenidos del mapeo de actores y catálogo de información para las mesas de trabajo en el marco de Espacios Abiertos | ¿Agua pasa por mi casa?
- Se realizó el envío de las fichas técnicas de las dos mesas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y de los formatos de petición de salas para las dos mesas a la Dirección de Administración y Finanzas.

v. Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2024, INEGI

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) inició el proceso de integración del Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2024, el cual tiene por objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de las instituciones que integran a la Administración Pública de cada entidad federativa.

En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México participa en el referido Censo con información del Módulo 1, sección IV “Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales”.

Al respecto, en la semana se reportan las siguientes actividades:

- Se respondieron las preguntas del Módulo 1: Administración Pública de la Entidad Federativa, Sección IV. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, identificadas con los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17 y 4.18 con información correspondiente a Comités de Transparencia de 2023, Solicitudes de Acceso a la Información del año 2023 y Datos Abiertos.

vi. Apoyo en las actividades del XXVI Encuentro de la RTA

En atención a la solicitud de apoyo de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina para asistirle y difundir materiales del equipo de Estado Abierto durante Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), realizado del 14 al 16 de mayo, se reportan las siguientes actividades realizadas:

Se exhibieron materiales generados por el Equipo de Estado Abierto del Instituto para divulgar la importancia del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información y la apertura institucional en las tres jornadas del Encuentro.

b. Verificación de la atención a las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal 2023.

En atención a lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las fracciones XI y XII del artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto, la DEAEE realiza verificaciones de la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México, tanto en sus portales institucionales, como en la Plataforma Nacional de Transparencia. En esta semana se informa lo siguiente:

- De los **107 sujetos obligados** que obtuvieron menos de 100 puntos en el Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT) en la **Evaluación Censal de 2023** que aprobó el Pleno del Instituto en la Sesión Ordinaria del 13 de diciembre de 2023, se verificó que hubieran atendido las recomendaciones y observaciones de conformidad con los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos Técnicos de Evaluación y de acuerdo con el *Programa de Verificación de las Obligaciones de Transparencia 2023-2024*.
- Se informa que en esta semana se concluyó con el 100% de evaluaciones de la **Verificación de la atención a las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal 2023**. Esta semana se concluyeron cuatro evaluaciones y cuatro se encuentran en proceso.
- Finalmente se revisaron y validaron los dictámenes y se dio inicio al procesamiento de resultados para inscribir para consideración del Pleno el Acuerdo y el Informe con los índices globales de cumplimiento a las obligaciones de Transparencia
- El desglose por ámbito de las evaluaciones concluidas se puede observar en la siguiente tabla:

Ámbito	Evaluaciones
Administración Pública Central	6

Alcaldías	13
Fondos y fideicomisos públicos	16
Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares	42
Órganos Autónomos	3
Partidos Políticos	4
Personas morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	1
Poder Judicial	0
Poder Legislativo	2
Sindicatos	20
Total	107

Más información sobre los procesos de Evaluación realizados de 2019 a 2023, se puede consultar la dirección electrónica: <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones.php>

c. Dictámenes técnicos de denuncia por vacíos de información pública.

Las denuncias por vacíos de información son instrumentos que sirven a las personas para dar aviso al Info CDMX cuando detectan que la información que deben publicar los sujetos obligados de la Ciudad de México en sus portales institucionales o en la Plataforma Nacional de Transparencia no está completa o no se encuentra actualizada.

A partir de las denuncias, el Instituto abre un procedimiento para verificar si está o no fundada la denuncia. En el proceso para determinar si una denuncia está fundada o no, participa la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación con la elaboración de los dictámenes técnicos.

El proceso de verificación para que la Dirección emita los dictámenes técnicos, está basado en la Ley de Transparencia y en lo que señalan Lineamientos técnicos de evaluación para la revisión de la información publicada por el sujeto obligado en el portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia. al respecto se reporta lo siguiente:

- En lo que va del año, al 22 de mayo de 2024, esta Dirección ha elaborado **311 dictámenes técnicos** correspondientes a **1,795 denuncias** por vacíos de información pública.
- En la semana se recibieron **2 peticiones** para dictaminar igual número de **denuncias**.
- Ambas peticiones son para verificar por primera vez las obligaciones denunciadas: una de la Ponencia de la Comisionada Enríquez y la otra de la Ponencia del Comisionado Bonilla.
- Se elaboró y enviaron un dictamen y queda una denuncia por dictaminar.

Los detalles de los dictámenes de denuncia de la última semana se pueden observar en la siguiente tabla:

Expediente	Fecha de la solicitud de dictaminación	Sujeto Obligado denunciado	Fecha de entrega de dictamen	Sentido del Dictamen	Normatividad a que se refiere el presunto incumplimiento	Area solicitante
DLT.1391/2024	15/05/2024	Alcaldía Tlalpan	17/05/2024	Incumplió parcialmente	Art. 121, frs. IX Remuneración bruta y neta; XII Personal contratado por honorarios	PCC LLER
DLT.1390/2024	22/05/2024	Alcaldía Benito Juárez	--	En proceso	Art. 121, fr. XLIII Actas del Comité de Transparencia	PCC JCBG

Para más información sobre el proceso de dictaminación por vacíos de información pública, se puede consultar la siguiente dirección electrónica:
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/denuncia.php>

d. Asesorías técnicas especializadas.

Se trata de un conjunto de acciones realizadas para brindar acompañamiento y asesoría permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en cumplimiento de las atribuciones que le confiere a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación el Reglamento Interior de este Instituto en la fracción XX del artículo 22. En la semana que se reporta se realizó lo siguiente:

I. Asesorías técnicas especializadas por demanda de los sujetos obligados

- En lo que va del año se han brindado **340 asesorías técnicas especializadas a 85 sujetos obligados** que así lo han solicitado y se han atendido a **364 personas**.
- En la última semana, del **16 al 22 de mayo**, se brindaron **12 asesorías a 10 sujetos obligados**, todas ellas se llevaron a cabo en línea de manera individual.
- Los **temas** abordados en ellas fueron: **10 sobre evaluación**, **1** sobre la publicación de las **obligaciones de transparencia** y **1** referente a **tablas de aplicabilidad**.
- Los **10 sujetos obligados** asesorados fueron:
 1. Alcaldía Cuauhtémoc
 2. Organismo Regulador del Transporte
 3. Planta Productora de Mezclas Asfálticas
 4. Secretaría de Administración y Finanzas
 5. Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México
 6. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México
 7. Universidad de la Salud
 8. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México
 9. Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México
 10. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

II. Encuesta para mejorar las asesorías técnicas especializadas

- De la “Encuesta para mejorar la calidad de las asesorías técnicas especializadas” <https://forms.gle/T3tbLJPTN1AGeQhv9> del **16 al 22 de mayo** se presentaron **3** nuevas respuestas en la encuesta.
- En lo que va el año, se tienen **59 encuestas respondidas de 43 instituciones** o actores sociales.
- La calificación promedio es de **4.8 de 5** en utilidad de la asesoría.
- El 49% de las encuestas tienen comentarios.
- En esta semana se presentó un nuevo comentario:
 - *Muy buena atención.*

Para más información sobre las asesorías técnicas especializadas que brinda el Equipo de Estado Abierto a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se puede consultar la siguiente dirección electrónica:
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/asesorias.php>

e. Comités de Transparencia

En cumplimiento con la atribución que el Reglamento del Instituto le confiere en la fracción XIII del artículo 22, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación lleva el registro y actualización permanente de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Al respecto, se realizó lo siguiente en la semana que se reporta:

De los **122 sujetos obligados con registro** de comité de transparencia:

- Se realizó el estudio de la actualización y reiteró el registro a los siguientes ocho comités:
 - Alcaldía Miguel Hidalgo.
 - Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.
 - Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
 - Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.
- Además, se dio nuevo registro por cambios en la estructura del comité de Servicio de Transportes Eléctricos.

f.

Solicitudes de Información Pública (SIP).

Con fundamento en el artículo 6, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 inciso D, y 49 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 25, 45 fracción V y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo, 13, 53, fracciones I, XI, XXI y XLII, 93 fracción VII, 192, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y artículo 22, fracción XVI del Reglamento Interior de este Instituto. En esta semana la Dirección reporta el seguimiento de **una** solicitud de acceso a la información pública (SIP):

1. El 20 de mayo del año en curso, se notificó respuesta a la SIP **90165924000642** que preguntó sobre la aplicabilidad del artículo 121 de la Ley de Transparencia Local sobre las obligaciones de transparencia comunes, a los sindicatos del poder legislativo.

g. Diagnósticos

Se realizan informes diagnósticos con el objetivo de verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por parte de las Unidades y Comités de Transparencia. En la semana se reporta lo siguiente.

- Se realizó el envío de la extensión de plazo por una semana a las Unidades de Transparencia que faltaban por responder el cuestionario.
- Se realizaron llamadas sobre dudas en el llenado del cuestionario con personal de Unidades de Transparencia de Sujetos Obligados.
- Entre el 16 y el 23 de mayo se recibieron 41 respuestas al cuestionario de los siguientes sujetos obligados:

Sujeto Obligado
Autoridad del Centro Histórico
Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
Consejo Económico y Social de la Ciudad de México
Alcaldía Gustavo A. Madero
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México
Alcaldía Tláhuac
Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Procuraduría Social de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sistema de Aguas de la Ciudad de México
Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Secretaría de Movilidad
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección
Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México
Secretaría de Turismo
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
Secretaría de Obras y Servicios
Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México
Alcaldía Milpa Alta
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México
Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México
Consejo de Evaluación de la Ciudad de México
Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México
Alcaldía Venustiano Carranza
Fideicomiso Museo del Estanquillo
Alcaldía Benito Juárez
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México
Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México
Partido Verde Ecologista de México
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 29 de mayo de 2024

Posicionamiento de la entrega de la Guía de Ejecución de Sentencias en el marco de la Semana del Gobierno Abierto

Como segundo me interesa hacer la entrega a este colegiado de uno de los productos que fueron cocreados desde la Red Ciudad en Apertura, se trata de la Guía del proceso de ejecución de sentencias para personas privadas de la libertad y políticas de reinserción social para personas ex privadas de la libertad.

Esta Guía fue cocreada y elaborada por organizaciones de la sociedad civil, personas académicas, y representantes del sector público y privado en el marco de esta Red, y con ello buscamos contribuir a resolver las necesidades informativas de la población privada de libertad así como las personas que se reintegran a la sociedad una vez que cumplieron su sentencia u obtuvieron un beneficio preliberatorio con la finalidad de contar con un instrumento que les permita conocer sus derechos, acceso a los servicios, programas, beneficios de preliberación y demás políticas públicas que permitan satisfacer sus necesidades y lograr el objetivo de tener una integración digna.

La guía surgió luego de que diversas colectivas y organizaciones de la sociedad civil habían documentado y evidenciado que el sistema penitenciario carece de perspectiva de género, situación que contribuye a violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y afecta el acceso a servicios básicos como la salud, la alimentación, la educación y demás ejes de la reinserción social.

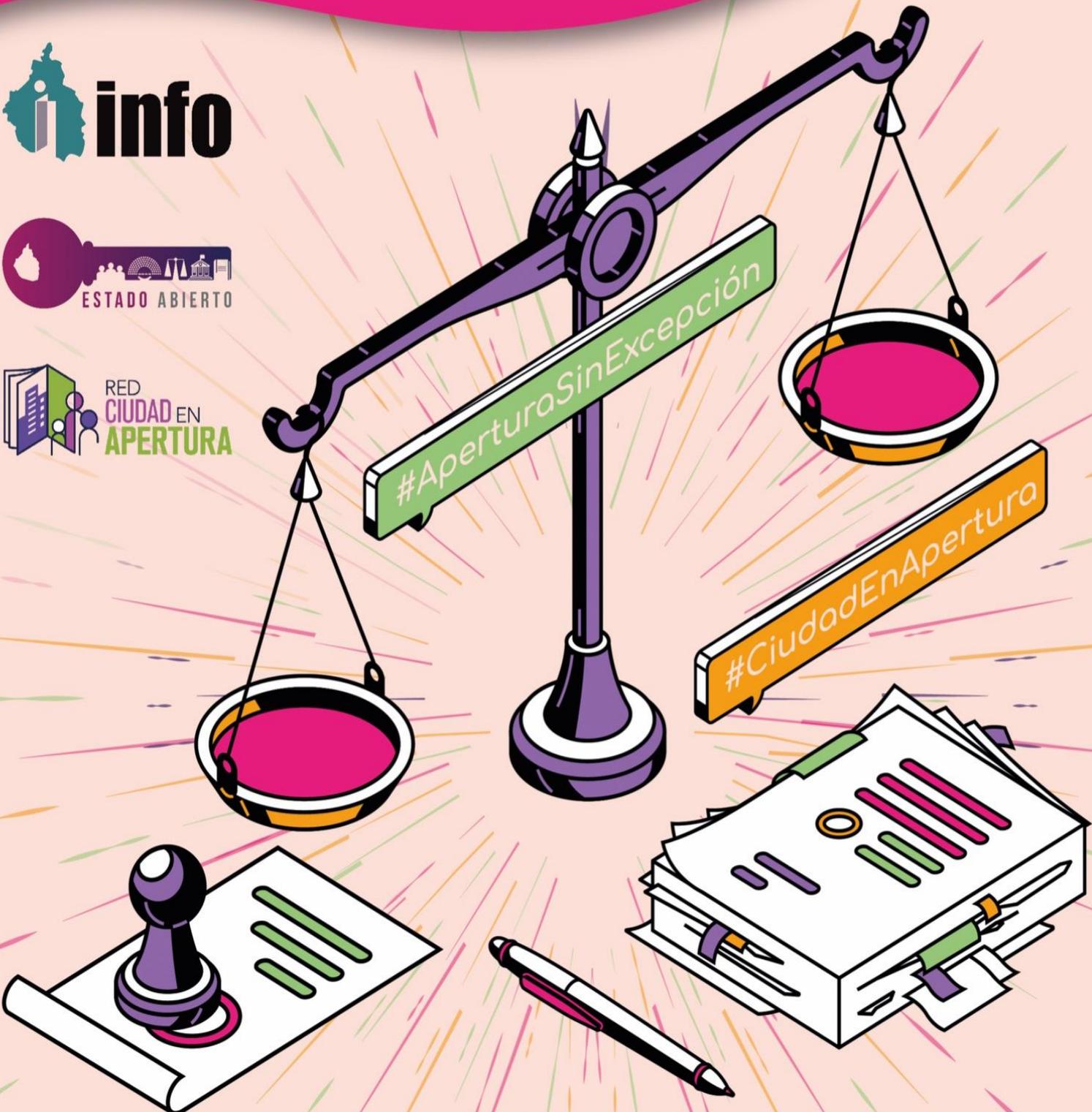
Además, se encontró que estas desigualdades son mayores para poblaciones en situación de vulnerabilidad como son las mujeres y las personas LGTBTTIQ+, y

persisten cuando las mismas egresan del sistema penitenciario y tratan de reintegrarse a la sociedad, ya que no cuentan con la información suficiente para ejercer plenamente sus derechos.

Como recordarán, nos encontramos en la celebración de la Semana del Gobierno Abierto a nivel mundial, impulsada por la Alianza para el Gobierno Abierto u OGP por sus siglas en inglés, y una de las actividades con las que nos sumamos este año es justo la difusión de dos guías como parte del impulso y la acción de la Justicia Abierta.

Por supuesto les invito a descargarla en la Biblioteca Digital del InfoCDMX y compartirla con personas que puedan beneficiarse de su contenido.

Guía del proceso de ejecución de sentencias para personas privadas de la libertad y políticas de reinserción social para personas ex privadas de la libertad





Índice

Presentación	2
Lo que debes saber sobre la Guía del Proceso de Ejecución de Sentencias	3
Introducción	4
Primera sección. Ejecución de sentencias al interior de los centros penitenciarios	6
Inicio del procedimiento ordinario de la ejecución de sentencia	9
¿Qué sucede al interior de los centros penitenciarios?	11
¿Qué puedo hacer si el centro penitenciario incumple sus obligaciones o viola mis derechos?	18
Beneficios preliberacionales	22
Penas fuera del Centro Penitenciario	29
Segunda sección. Ejecución de sentencias al egresar de los centros penitenciarios	31
¿Cuáles son mis derechos cuando recupere mi libertad?	31
Directorio	35
Anexos	36
Glosario	47
Fuentes	49
Integrantes de la mesa de cocreación	49



Presentación

El acceso a la información pública es un derecho humano y su ejercicio empodera a las personas, ahí la importancia de promover el Derecho a Saber y la agenda de apertura desde distintas trincheras, donde la suma de esfuerzos marque el camino hacia una sociedad más abierta, donde podamos construir una cultura de paz.

Desde la Red Ciudad en Apertura nos hemos dado a la tarea de emprender acciones colaborativas y de cocreación con el objetivo de empoderar a través de la información pública a todas las personas, pero con particular interés en aquellos sectores vulnerados, tal es el caso de las personas privadas de la libertad, cuyas necesidades de información impactan de manera importante el ejercicio de sus derechos.

Diversas colectivas y organizaciones de la sociedad civil han documentado y evidenciado que el sistema penitenciario carece de perspectiva de género, situación que contribuye a la violación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y afecta el acceso a servicios básicos como la salud, la alimentación, la educación y demás ejes de la reinserción social.

Estas desigualdades son mayores para poblaciones en situación de vulnerabilidad como son mujeres y personas LGTBTTIQ+, y persisten cuando las personas egresan del sistema penitenciario y tratan de reintegrarse a la sociedad, ya que no cuentan con la información suficiente para que puedan ejercer plenamente sus derechos.

Por ello, esta Guía, elaborada por organizaciones de la sociedad civil, personas académicas, y representantes del sector público y privado, pretende contribuir a resolver las necesidades informativas de la población privada de libertad así como las personas que se reintegran a la sociedad una vez que cumplieron su sentencia u obtuvieron un beneficio preliberatorio con la finalidad que cuenten con un instrumento que les permita conocer sus derechos, acceso a los servicios, programas, beneficios de preliberación y demás políticas públicas que les permitan satisfacer sus necesidades y lograr el objetivo de tener una integración digna.

María del Carmen Nava Polina

Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Coordinadora del Equipo de Estado Abierto.



Lo que debes saber sobre la Guía del Proceso de Ejecución de Sentencias

¿A quién va dirigida esta Guía?

A personas privadas de la libertad y personas ex privadas de la libertad, para explicar detalles de los procedimientos que enfrentan al ser sentenciadas por cometer algún delito, de acuerdo al derecho penal, y la forma en que pueden acceder a alguna medida que sustituya a la reclusión, con un lenguaje sencillo, accesible e inclusivo, para contribuir a la reducción de desigualdades.

¿Qué entendemos por ejecución de sentencia?

La ejecución de sentencia es la función que corresponde a los Tribunales y Juzgados para garantizar que se cumpla la pena impuesta a las personas acusadas de un delito, ya sea que lo hagan en algún centro penitenciario o sean puestas en libertad mediante el pago de una multa o alguna otra medida sustitutiva.

¿Qué Ley norma este proceso?

La presente Guía se basa en lo estipulado en la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), la cual establece las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial.

Nivel de Competencia

La Ley Nacional de Ejecución Penal es un instrumento nacional que rige la ejecución de sentencias, tanto del fuero común como del fuero federal. La Jueza o Juez de Ejecución podrá ser federal o local según el delito por el que se haya sentenciado a la persona.



Introducción

El objetivo de esta Guía es poner al alcance de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios¹ de la Ciudad de México a través de sus familiares y redes de apoyo, un documento que en lenguaje sencillo e incluyente explique paso a paso la forma de ejercer sus derechos y acceder a los servicios y programas que deben gozar para tener un adecuado proceso de reinserción social.

Su propósito es facilitar que las personas privadas de la libertad, sus familiares y cualquier otra persona interesada en la promoción y defensa de este sector de la población, tengan claridad sobre la regulación de los procedimientos dentro y fuera del sistema penitenciario, así como los trámites y requisitos para solicitar o tramitar beneficios preliberacionales, y sobre cómo utilizar y ejercer el derecho de acceso a la información.

Desde la Red Ciudad en Apertura, las organizaciones de la sociedad civil, personas académicas y representantes de instituciones públicas y privadas han detectado como parte de su labor cotidiana, que la mayoría de las personas privadas de la libertad en nuestro país requiere información relativa al proceso de ejecución de su sentencia, así como de sus derechos en general, para combatir la desinformación, incertidumbre y desigualdad.

El sistema penitenciario mexicano está integrado por 286 centros penitenciarios, de los cuales 14 pertenecen al gobierno federal, 13 al gobierno de la Ciudad de México, 259 a los gobiernos estatales y tres prisiones militares.² En conjunto, estos centros tenían una población de 226,111 personas privadas de la libertad en 2021, de las cuales el 94% corresponde a la población masculina y 6% a la femenina. De ellas, el 95% declaró tener una orientación homosexual, 2.7% bisexual y 1.3% homosexual, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 (ENPOL).

La misma encuesta reportó que para el 52% de las mujeres privadas de la libertad las audiencias son confusas, a pesar de contar con una persona defensora. Asimismo, según cifras de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 11.28% de las mujeres privadas de la libertad no tienen información ni claridad de su situación jurídica, así como el 28% no se sienten capaces de identificar en qué etapa procesal se encuentra.

¹ En este documento se utiliza el término Centro Penitenciario como el “espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas”, de acuerdo con el Artículo 2 Fracción III de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

² Cuaderno mensual. Estadística penitenciaria, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, julio 2022. pp. 3 disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/756205/CE_2022_07.pdf



Respecto a la población que se autoreconoce como parte de la comunidad LGBTTTIQ+ en los centros de reclusión de la Ciudad de México, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario local informó que 593 personas forman parte de esta comunidad, de ellas 179 se encuentran en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla. Asimismo, 63 de las 593 personas se autorreconoce como transgénero. Sin embargo, existe carencia de mayores datos públicos que permitan identificar sus necesidades particulares.

Es así que esta Guía busca combatir el desconocimiento de una parte del proceso jurídico en la etapa de ejecución de sentencia, para evitar que personas en situación de reclusión o de reinserción sean revictimizadas a través de la desinformación, discriminación, incertidumbre o hasta la posibilidad de privarse de un beneficio que le permita obtener una liberación anticipada y/o obstaculizar su derecho a la reinserción social.



Primera sección. Ejecución de sentencias al interior de los centros penitenciarios

¿Qué es el sistema penitenciario?

Es el conjunto de instituciones que tiene a su cargo la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad. Está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social de la persona sentenciada.

Se encuentra encabezado por una autoridad penitenciaria, la cual opera el sistema penitenciario y depende ya sea del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos locales.

En México existen 34 sistemas penitenciarios, de los cuales 32 pertenecen a cada una de las entidades federativas, uno al sistema federal y uno al sistema castrense. Generalmente los sistemas penitenciarios estatales albergan a población privada de libertad del fuero común, mientras que el sistema federal en su mayoría alberga a personas privadas de libertad por delitos federales y el sistema castrense a personal militar.

¿Qué es la autoridad penitenciaria?

De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), la autoridad penitenciaria es la encargada de organizar la administración y operación del sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

También se encarga de supervisar las instalaciones de los centros penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes.³

¿Qué es el Comité Técnico del centro penitenciario?

El Comité Técnico está presidido por la persona titular del centro penitenciario, o por la persona funcionaria que le sustituya en sus ausencias, se compone por las

³ Artículo 14, LNEP.



integrantes de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, jurídico y de custodia penitenciaria.⁴

El Ministerio Público en la etapa de Ejecución Penal

Es la autoridad que se encarga de la investigación de los delitos y tiene a su cargo probar que la persona imputada realmente haya cometido el delito mediante pruebas que presenta a las Juezas y Jueces.

La intervención del Ministerio Público en el procedimiento de ejecución penal, consiste primordialmente en el resguardo del respeto de los derechos humanos de las personas que tengan interés en la ejecución de las sentencias y de las normas que permitan cumplir la sentencia.⁵

¿Qué es la Jueza o Juez de Ejecución Penal?

Es la autoridad judicial especializada del fuero federal o local, competente para resolver las controversias en materia de ejecución penal.⁶ En otras palabras, la Jueza o Juez de Ejecución es quien dará trámite a los procedimientos para cumplir las sentencias condenatorias y firmes emitidas por la Jueza o Juez de Control o por el Tribunal de Enjuiciamiento.

Además, se encarga de resolver las controversias derivadas de la aplicación de la LNEP, como los beneficios preliberacionales, las peticiones administrativas, entre otras.⁷

Algunas competencias de la Jueza o Juez de Ejecución:⁸

- Garantizar a las personas privadas de la libertad el goce de los derechos humanos.
- Garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos.
- Resolver los incidentes que se promuevan para lograr el cumplimiento del pago de la reparación del daño.
- Garantizar a las personas privadas de la libertad su defensa en el procedimiento de ejecución.
- Aplicar la ley más favorable a las personas privadas de la libertad.
- Establecer las modalidades de supervisión establecidas para los supuestos de libertad condicional, sustitución de penas y permisos especiales.
- Decretar como medidas de seguridad, la custodia de la persona privada de la libertad que llegue a padecer enfermedad mental de tipo crónico, continuo e irreversible, para que se le brinde atención y tratamiento.

⁴ Artículo 17, LNEP.

⁵ Artículo 23, LNEP.

⁶ Artículo 2, Fracción XI, LNEP.

⁷ Artículo 24, LNEP.

⁸ Artículo 25, LNEP.



- Rehabilitar los derechos de la persona sentenciada una vez que se cumpla con el término de suspensión señalado en la sentencia, así como en los casos de indulto o en los casos de reconocimiento de inocencia.

Línea de mando

A continuación te presentamos un organigrama genérico de la estructura jerárquica del sistema penitenciario en nuestro país. Te recordamos que éste puede variar en cada entidad y a nivel federal, pero el propósito es que tengas una idea de cómo se organiza, en términos generales, un centro penitenciario e identifiques a las autoridades corresponsables de la reinserción social.



Fuente: Elaboración propia con información de las organizaciones integrantes de la mesa de cocreación “Guía del Proceso de Ejecución de Sentencias”, Red Ciudad en Apertura.



Inicio del procedimiento ordinario de la ejecución de sentencia

El procedimiento de ejecución penal inicia cuando el o la Jueza de Control o Tribunal de Enjuiciamiento remite a la persona sentenciada al Juez o Jueza de Ejecución y a la autoridad penitenciaria. Esto debe realizarse dentro de los tres días siguientes a que se haya quedado firme la sentencia.

Se pueden presentar los siguientes supuestos:⁹

- a) Cuando la persona sentenciada se encuentre privada de la libertad, la persona juzgadora de Enjuiciamiento lo pondrá a disposición de la Jueza o Juez de Ejecución.
- b) Si la persona sentenciada se encuentra en libertad y se dicta una sentencia condenatoria, la Jueza o Juez de Ejecución, la requerirá para que voluntariamente entre al centro penitenciario. Si no lo hace, ordenará su reaprehensión inmediata.
- c) Si la persona sentenciada se encuentra en libertad y se dicta una sentencia condenatoria, pero otorga una pena alternativa a la privación de la libertad, la Jueza o Juez de Ejecución le dará un plazo de tres días para que diga si acepta o no ese beneficio.

¿Qué es la carpeta de ejecución?

Al momento de ingresar al centro penitenciario se conformará una Carpeta de Ejecución (expediente), que es el registro de sentencias, informes y actas de la persona privada de la libertad, ésta contiene los siguientes documentos:¹⁰

- Sentencia de primera instancia y el acuerdo que la declara firme.
- Sentencia de segunda instancia, en el caso que se haya apelado la sentencia de primera instancia.
- Sentencia de amparo directo, en caso de reclamar la decisión de segunda instancia.
- Auto de ejecución, constancia emitida por la Jueza o Juez que llevó el proceso penal, en este se determina que la sentencia es definitiva, sin que haya posibilidad de inconformarse, así como la duración de la pena, las condiciones de cumplimiento del pago de multa, la reparación del daño y el pronunciamiento respecto del otorgamiento o negativa del sustitutivo penal.
- Plan de actividades en el que dice en qué actividades laborales, educativas, culturales, deportivas, etc; ha participado durante el internamiento.

⁹ Artículo 102, LNEP.

¹⁰ Artículo 105. LNEP.



- Actas y acuerdos de cualquier procedimiento de justicia alternativa o restaurativa, en la que se señala si se ha cumplido con las actividades o se acreditó el pago.
- Informe del centro penitenciario respecto a procedimientos disciplinarios desde tu ingreso hasta la sentencia.
- Copia de la ficha signalética y la identificación administrativa.
- Actas del Comité Técnico de los órganos colegiados, en las que se señalan las actuaciones realizadas por cada una de las áreas.
- Documentos que acrediten el pago de la reparación del daño.
- Documentos que demuestren que se han ejecutado otras sanciones penales, y
- Los demás registros de actividad procesal.

¿Qué es el acta de ejecución?

El acta de ejecución la realiza el Comité Técnico del centro penitenciario cuando ingresa la persona sentenciada.

¿Qué contiene el acta de ejecución?

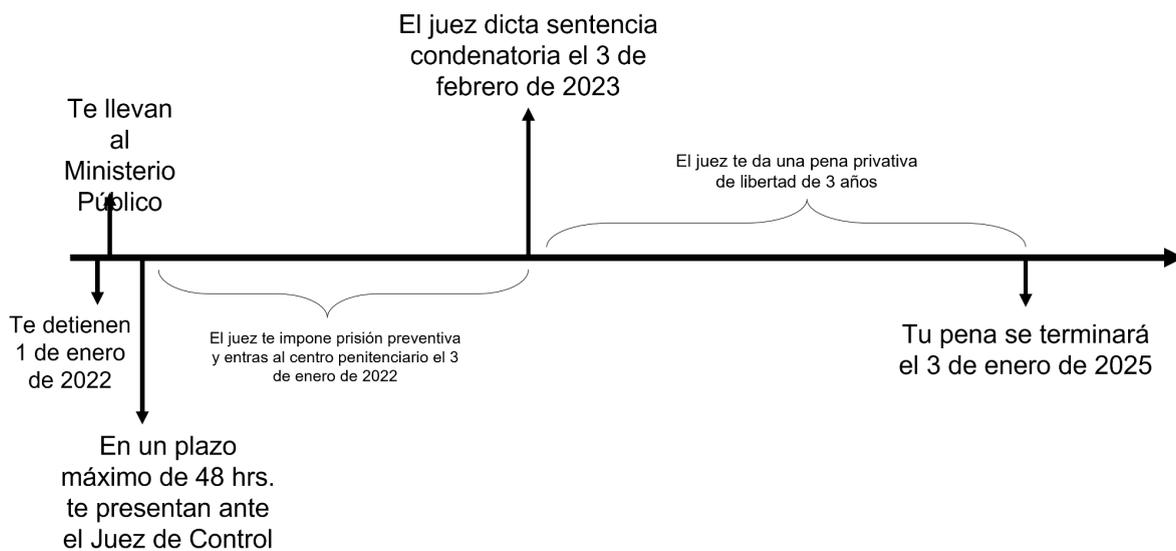
- Fecha en qué ingresaste por primera vez al centro penitenciario.
- En caso de haber multa, cuánto dinero y cómo se va a pagar, ya sea en plazos, con trabajo comunitario o si ya no estás obligada a pagarla porque pasó más de un año sin cobrarte.
- En caso de haber reparación del daño a favor de la víctima, cuánto dinero deberás pagar, qué objeto o documento deberá ser devuelto, entre otras.
- En caso del sustituto de pena, Indica si hay algún sustituto de pena, como trabajo comunitarios, semilibertad u otros.

¿Desde qué momento comienza a contar mi pena?

Desde el ingreso al centro penitenciario, ya sea por estar en prisión preventiva o por tener sentencia.¹¹

A continuación, te mostramos un ejemplo para hacer este cálculo:

¹¹ Artículo 106, LNEP.



Nota: Debes saber que los únicos dos derechos que pierdes al ingresar al centro penitenciario, una vez que tienes una sentencia firme, son el derecho a la libertad y los derechos político electorales.

¿Qué sucede al interior de los centros penitenciarios?

a. ¿Cómo sé dónde me ubicarán?

La autoridad penitenciaria clasifica las distintas áreas y espacios en el centro penitenciario, en particular, de los dormitorios, con base en criterios de edad, estado de salud, duración de la sentencia, situación jurídica y otros datos objetivos sobre la persona privada de la libertad.¹²

Los centros penitenciarios deben garantizar la separación de las personas privadas de la libertad, de esta manera:¹³

- Estarán separadas las mujeres de los hombres.
- Estarán separadas las personas procesadas y personas sentenciadas.
- Tendrán espacios especiales las personas en prisión preventiva y las personas en ejecución de sentencias por delincuencia organizada o sujetas a medidas especiales de seguridad.
- La autoridad administrativa podrá establecer sistemas de clasificación de acuerdo con criterios de igualdad, integridad y seguridad.

¹² Artículo. 31, LNEP.

¹³ Artículo 5, LNEP.



b. ¿A qué servicios tengo derecho dentro del centro penitenciario?

La autoridad penitenciaria está obligada a brindar gratuitamente todos los suministros, como agua corriente y potable, alimentos, medicinas, anticonceptivos ordinarios y de emergencia; ropa, colchones y ropa de cama, artículos de aseo personal y de limpieza, libros y útiles escolares, así como los instrumentos de trabajo y artículos para el deporte y la recreación, a la población penitenciaria.¹⁴ Además, debe prestar sus servicios a todas las personas privadas de la libertad sin importar si se trata de personas sentenciadas, sujetas a prisión preventiva o aseguradas con fines de extradición.

c. ¿Qué es el plan de actividades personalizado?

El plan de actividades es el plan que se diseña para que cada persona privada de libertad realice actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa de conformidad con el régimen y organización de cada centro penitenciario para favorecer a su reinserción social.¹⁵

d. ¿Cómo ocurren las visitas al interior del centro penitenciario? ¿Qué derechos tienen las personas que me visitan?¹⁶

- Las autoridades del centro penitenciario deben generar disposiciones flexibles que alienten y faciliten las visitas familiares, especialmente de sus hijas e hijos.
- Uno de estos documentos consiste en un protocolo que establece la forma en la que se llevan a cabo las visitas personales, familiares, íntimas, religiosas, humanitarias y asistenciales, sin que pueda impedirse el contacto corporal, salvo que alguna de las dos personas solicite tal restricción.
- Tus visitas podrán estar contigo en el centro penitenciario un mínimo de 5 horas y máximo de 15 horas a la semana.
- No todos los alimentos están permitidos en el centro penitenciario, para saber cuáles pasan, tú o tus visitas pueden preguntar al personal del Centro quienes tienen la obligación de señalar cuáles son estos alimentos.
- Las personas privadas de la libertad deberán ser consultadas sobre a qué personas adultas autorizan para la visita familiar o personal, así como para el acompañamiento de la visita de sus hijas e hijos¹⁷.

¿Cuáles son las condiciones para las visitas íntimas?

¹⁴ Artículo 32, LNEP

¹⁵ Artículo 3, Fracción XX, LNEP.

¹⁶ Artículo 51, LNEP.

¹⁷ En algunas entidades también se conoce como Cardex.



- Las autoridades de los centros penitenciarios no pueden discriminar o negar el acceso a las visitas íntimas sin una justificación clara.
- Para obtener la autorización de visita íntima, la persona privada de la libertad deberá presentar solicitud a la autoridad penitenciaria.
- Las personas privadas de la libertad tendrán derecho a la visita íntima por un plazo de dos horas mínimo y cinco horas máximo, y con una periodicidad de al menos una vez cada dos semanas.
- En ningún caso estará permitido el acompañamiento de niñas, niños o adolescente en las visitas íntimas.
- No podrá condicionarse la visita íntima de las mujeres privadas de su libertad al uso obligatorio de métodos anticonceptivos.
- La autoridad penitenciaria debe asegurar la existencia de espacios apropiados para la realización de la visita íntima, la cual será privada, consentida, ininterrumpida e informada, además deberá reunir las condiciones de aseo e higiene necesarias.
- Existirá un registro de personas autorizadas a realizar visitas íntimas, en el que se especificará la persona autorizada para realizarla.
- No es necesario acreditar matrimonio o concubinato.

¿Qué derechos tienen mis hijas e hijos si soy una mujer en situación de reclusión? ¿Qué pasa si estoy embarazada?¹⁸

- Si estás embarazada tienes derecho a contar con atención médica, obstétrica, ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio, el cual deberá realizarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el centro penitenciario, siempre que cuenten con las instalaciones y el personal de salud especializado.
- En caso de que tu condición de salud o del producto de la concepción requieran de atención, ésta se garantizará en instituciones públicas del Sector Salud, cuando el centro penitenciario no cuente con las instalaciones o con personal médico necesario.
- Si tu hija o hijo nació dentro del centro penitenciario, podrá permanecer contigo durante las etapas postnatal y de lactancia y hasta que haya cumplido tres años de edad.
- Si tu hija o hijo nació dentro del centro penitenciario, no debe de quedar ese registro en el acta de nacimiento.
- Si estás embarazada, lactando o tus hijas o hijos viven en el Centro contigo no pueden aplicarte sanciones como el aislamiento.

Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos tendrán los siguientes derechos:

¹⁸ Artículo 36, LNEP.



- Convivir con su hija o hijo en el centro penitenciario hasta que cumpla los tres años de edad.
- Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.
- Si tu hija o hijo tuviera una discapacidad que requiriera tus cuidados, se podrá solicitar la ampliación del plazo de estancia a la Jueza o Juez de Ejecución, quien resolverá ponderando el interés superior de la niñez.
- Se garantizará la atención de salud para la mujer privada de la libertad y su hija o hijo en caso de no contar con las instalaciones o con personal médico en el centro penitenciario.
- La hija o hijo deberá recibir educación inicial y tendrá acceso a participar en actividades recreativas y lúdicas hasta los tres años de edad.
- En el supuesto de que la madre no deseara conservar la custodia de su hija o hijo y a petición de ella, se facilitará la comunicación con el exterior para que se ponga en contacto con la familia de origen y se hará del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas, en un término no mayor a veinticuatro horas contado a partir del nacimiento.
- El personal penitenciario deberá proceder de manera competente, profesional y respetuosa al realizar actos de revisión donde se encuentren niñas y niños.

e. ¿Cómo ocurren los traslados?

Las personas con prisión preventiva deberán cumplir con la sentencia privativa de su libertad en un centro penitenciario cercano al lugar donde se realiza su proceso.

Las personas sentenciadas podrán cumplir con la sentencia privativa de su libertad en un centro penitenciario más cercano a su domicilio. Lo anterior, no aplica en el caso de delincuencia organizada y respecto de otras personas privadas de la libertad que requieran medidas especiales de seguridad.¹⁹

Traslados voluntarios: Para hacer efectivo un traslado voluntario debe existir un acuerdo entre la entidad de origen y la entidad de destino o, en su caso, entre la entidad correspondiente y la Federación.²⁰

Si tienes el interés de ser trasladada a otro centro penitenciario, el Juez o Jueza de Ejecución requerirá tu consentimiento expreso en presencia de la persona que sea tu defensora. Recuerda que no procederá el traslado cuando se trate de personas sentenciadas por delitos de delincuencia organizada.

¹⁹ Artículo 49, LNEP.

²⁰ Artículo 18, CPEUM:



Los traslados voluntarios de las personas privadas de la libertad a otro país operarán cuando exista un tratado internacional en términos de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 18 de la Constitución.²¹

Traslados no voluntarios: La autoridad penitenciaria podrá ordenar y ejecutar el traslado de personas privadas de la libertad, en los siguientes supuestos:

- En casos de delincuencia organizada y medidas especiales de seguridad;
- En casos de riesgo objetivo para la integridad y la salud de la persona privada de su libertad, y
- En caso de que se ponga en riesgo la seguridad o gobernabilidad del centro penitenciario.

En estos casos, deberá notificar a la Jueza o Juez competente dentro de las veinticuatro horas siguientes de realizado el traslado. En todos los supuestos, la Jueza o Juez tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para calificar la legalidad de la determinación administrativa de traslado.

En caso que la persona juzgadora no se pronuncie respecto de la legalidad del traslado, la persona privada de la libertad podrá interponer una controversia judicial contra la determinación administrativa.²²

Traslados no voluntario por emergencia: La autoridad penitenciaria podrá solicitar el traslado involuntario de las personas privadas de la libertad procesadas o sentenciadas en casos de emergencia por cualquier medio. El traslado involuntario deberá ser autorizado previamente en audiencia pública por el Juez o Jueza de Control o de Ejecución, en su caso.

En el caso de las personas sujetas a prisión preventiva, el traslado podrá realizarse a petición del Ministerio Público ante el Juez o Jueza de Control.

f. Medidas disciplinarias y de vigilancia dentro del centro penitenciario

¿Qué es el régimen disciplinario?

Es un conjunto de reglas para el comportamiento que hacen posible la organización de la vida en reclusión. Las medidas disciplinarias deben ser utilizadas únicamente como sanciones a infracciones del régimen disciplinario existente.²³

²¹ Artículo 50, LNEP.

²² Artículo 52, LNEP.

²³ Medidas disciplinarias. Asociación para la Prevención de la Tortura. Consultado en línea en: <https://www.apr.ch/es/resources/detention-focus-database/safety-order-and-discipline/medidas-disciplinarias#:~:text=El%20r%C3%A9gimen%20disciplinario%20debe%20considerarse,infracciones%20del%20r%C3%A9gimen%20disciplinario%20existente>



¿Qué pasa en las revisiones de celda?

Se realizarán en presencia de sus ocupantes, examinando con detalle las pertenencias de las personas privadas de la libertad y los objetos del lugar, para lo cual se deberán utilizar sensores y la tecnología adecuada.

De toda revisión en la que se hallen sustancias u objetos prohibidos se levantará un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona ocupante del lugar revisado o, en su ausencia o negativa, por quien practique la diligencia.²⁴

Las revisiones a las celdas se practicarán exclusivamente por personal de custodia penitenciaria del mismo sexo de la persona privada de la libertad.

Registro de la revisión. La autoridad penitenciaria debe guardar los datos que permitan identificar al personal de custodia que realizó la revisión, a fin de establecer la responsabilidad en que puedan incurrir.²⁵

Sustancias u objetos prohibidos. Si al momento de la revisión son encontrados objetos o sustancias prohibidas por el régimen disciplinario pero que no constituyen un delito, estos serán recogidos, se levantará el acta correspondiente y se realizará el procedimiento disciplinario.

Si son encontrados objetos o sustancias cuya posesión constituya un delito, se dará vista inmediata al Ministerio Público, a efecto de que realice la investigación correspondiente.²⁶

Autoridades responsables en la revisión. La autoridad penitenciaria y el titular del centro serán responsables de las revisiones y por todo abuso que se lleve a cabo sobre las personas privadas de la libertad con motivo de la revisión. No podrán evadir su responsabilidad como superior jerárquico alegando que el personal que lleve a cabo las revisiones no estaba bajo su mando.²⁷

Uso de la fuerza. El uso de la fuerza durante las revisiones quedarán sujetos a las normas y protocolos, los cuales deben de cumplir con los estándares y las normas internacionales en materia de derechos humanos.²⁸

Supervisión independiente. Las revisiones a los centros penitenciarios podrán realizarse con la supervisión independiente de organismos públicos de protección a los derechos humanos, quienes informarán a la autoridad penitenciaria y a la Jueza

²⁴ Artículo 66, Ley Nacional de Ejecución Penal.

²⁵ Artículo 67, Ley Nacional de Ejecución Penal.

²⁶ Artículo 68, Ley Nacional de Ejecución Penal.

²⁷ Artículo 69, Ley Nacional de Ejecución Penal.

²⁸ Artículo 70, Ley Nacional de Ejecución Penal.



o Juez de Ejecución toda irregularidad que observen, para que estos ordenen su terminación inmediata e impongan medidas para que no se repita. Además, deberán informar al Ministerio Público cuando dichas conductas constituyan un delito.²⁹

g. Derecho de Acceso a la Información para personas internas

Primero que nada debes saber que el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir toda la información pública generada o en posesión de las autoridades. Esta información debe ser accesible a cualquier persona.

De acuerdo con las leyes en materia de transparencia, las autoridades judiciales deben publicar información sobre las funciones que desempeñan en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica denominada Plataforma Nacional de Transparencia.

Abogadas y abogados, familiares, organizaciones de la sociedad civil pueden formar redes de apoyo para ayudarte a consultar o solicitar información pública que requieras para enfrentar tu proceso judicial.

Se puede consultar la siguiente información pública del Poder Judicial de la Ciudad de México:

- Sentencias relevantes y la jurisprudencia;
- Versiones públicas de las sentencias;
- Información relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;
- Información relacionada con programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario
- Seguimiento y resultados de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a procesos;
- Estadísticas judiciales;
- Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos por jueces y magistrados que hayan causado estado, es decir que ya no se pueden apelar;
- Información sobre boletines judiciales, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, entre otros.

²⁹ Artículo 71, Ley Nacional de Ejecución Penal.



¿Qué puedo hacer si el centro penitenciario incumple sus obligaciones o viola mis derechos?

Peticiones administrativas

La petición administrativa es un medio de defensa que la persona privada de la libertad puede ejercitar para que el centro penitenciario garantice condiciones de internamiento, de vida digna y segura, de conformidad con los derechos humanos.

Estas pueden ser formuladas por:³⁰

- Personas privadas de la libertad por su propio derecho o de manera colectiva.
- Sus familiares o las personas visitantes.
- Las personas defensoras públicas y privadas.
- Las personas agentes del Ministerio Público
- Organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil.

Para presentar una petición administrativa, si bien no hay formalidades para las mismas, se sugiere que esta se haga por escrito y sea dirigida a la autoridad penitenciaria que es el o la Directora del Centro Penitenciario, señalando la información sobre hechos, actos u omisiones que ponen en riesgo las condiciones de vida digna y segura en reclusión.³¹

Una vez recibida la petición, la autoridad penitenciaria tiene 24 horas para atenderla o pedirte rehacer la petición en caso de que sea confusa. Posteriormente tienes 72 horas para presentarla de nuevo, de no hacerlo se te pedirá que la expliques de manera personal y verbal. En caso de no acudir a la cita, la petición será desechada.³²

La autoridad penitenciaria se encuentra obligada a responder las peticiones administrativas en un término de 5 días hábiles.³³ En caso de que no se dé respuesta a la solicitud, o en su caso, sean negadas las pretensiones, la persona peticionaria podrá formular una controversia judicial ante el juez de ejecución competente.

³⁰ Artículo 108, LNEP.

³¹ Artículo 110, LNEP.

³² Artículo 111, LNEP.

³³ Artículo 114, LNEP.



Controversias ante la Jueza o Juez de Ejecución

Por regla general, las controversias judiciales sólo pueden ser presentadas si una petición administrativa no fue atendida o la respuesta a la misma no satisface a la persona peticionaria. No obstante, pueden existir casos urgentes como atención médica inmediata o el aislamiento sin las medidas establecidas en la ley, en los que no es necesario que agotes la petición administrativa, por lo que podrás acudir directamente ante el o la Jueza de Ejecución para promover tu controversia judicial.

Por otro lado, la controversia judicial es un medio de defensa ordinario por el cual la persona peticionaria somete a un juzgado de ejecución una problemática relacionada con las condiciones de internamiento (que no fueron atendidas mediante petición administrativa o se trata de un caso urgente) o por la formalización del plan de actividades, y la duración, modificación o extinción de penas u otras acciones específicas de la ejecución penal.

Este medio de defensa se presenta ante el juez de ejecución del fuero al que pertenezca el delito por el que te señalaron responsabilidad, por lo que si cometiste un delito del fuero federal, podrás acudir ante los jueces federales; en cambio, si cometiste un delito del fuero común, podrás acudir a los juzgados locales para exponerles tu situación.

Si tu controversia es sobre la duración, modificación y extinción de tu pena, puedes presentarla personalmente, tu persona defensora o el Ministerio Público ante la Jueza o Juez de Ejecución. La víctima o su asesor jurídico, sólo podrán participar en este procedimiento, cuando el debate esté relacionado con la reparación del daño y cuando se afecte de manera directa o indirecta su derecho al esclarecimiento de los hechos y a la justicia.³⁴

¿Cómo sé que tipo de Jueza o Juez atiende mis solicitudes?

Para saber qué tipo de Jueza o Juez de Ejecución llevará tu caso (federal o local), basta con verificar qué juzgado está llevando tu proceso. Esta información aparece en el expediente y sentencia. Por ejemplo: Si tu caso lo resolvió **el Juzgado de Procedimientos Penales Federales**, la Jueza o Juez Federal de Ejecución Penal revisará tus solicitudes.

³⁴ Artículo 118, LNEP.



Los seis juzgados federales se encuentran en el primer y segundo piso del Edificio Prisma con dirección en Av. Insurgentes Sur 2065, San Ángel, Álvaro Obregón, 01000.

Si tu caso lo resolvió el **Juzgado de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX**, será la Jueza o Juez de Ejecución de Sanciones Penales revisará tus solicitudes.

Estos juzgados locales se encuentran en los centros penitenciarios de la Ciudad de México.

¿Cómo puedo solicitar un servicio?

En el caso de que solicites un servicio que te fue negado en el centro penitenciario, tu escrito de solicitud a la Jueza o Juez de Ejecución Penal debe señalar:

- El tipo de servicio necesitas;
- La necesidad y, en su caso, urgencia de este servicio;
- La manifestación de tener buena conducta;
- La negativa de las autoridades para acceder a él;
- Los requerimientos especiales que tú tienes, y
- La necesidad de que el servicio sea público y gratuito.

Consulta el Anexo 1.2 que incluye un formato para solicitar un servicio.

Cuando necesitas un servicio de salud, puedes enviar tu solicitud directamente a la Jueza o Juez de Ejecución. Cuando solicites una actividad laboral, educativa, deportiva o cultural, primero debe ser a la autoridad penitenciaria y luego a la Jueza o Juez.

Consulta el Anexo 1.3 para tener un ejemplo de una solicitud de acceso a un servicio médico especializado.

Recomendación: Te recomendamos que además de estos elementos, tu texto tenga una narrativa personal y priorices compartir tu experiencia dentro del centro penitenciario. .



Sabemos que, en ocasiones, los y las familiares o personas defensoras no pueden ingresar al centro para hablar con la persona y que firme su solicitud. Frente a esta situación, hay dos rutas:

- Hacer la solicitud en nombre de la persona privada de la libertad y no va firmada. Al final de la carta, escribe: “solicito a la Jueza o Juez de Ejecución que, dada la urgencia de la situación, ratifique mi escrito en el centro penitenciario y me brinde de manera inmediata lo que solicito”.
- Hacer la solicitud diciendo en representación y al final escribir: “manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi persona requiere este servicio, pero las autoridades penitenciarias no me dejan ingresar y que firme la solicitud. Le solicito que ratifique el escrito”.

En cualquiera de ambos casos, la Jueza o Juez enviará a un actuario al centro penitenciario a ratificar que dicha persona privada de la libertad haya presentado dicho escrito.

¿Cómo una persona privada de la libertad hace llegar su solicitud?

Existen dos vías:

- A través de sus personas defensoras, familiares o personas de la organización de la sociedad civil que brinda acompañamiento.
- A través de una estafeta, quien es una persona que trabaja en los servicios de mensajería que lleva notificaciones de los juzgados a las personas privadas de la libertad.

Beneficios preliberacionales

La Constitución y la LNPE contemplan una serie de beneficios preliberacionales, los cuales son instrumentos jurídicos que dan la posibilidad que una persona en situación de reclusión por una sentencia obtenga su libertad de forma previa al cumplimiento de la pena señalada, y en algunos casos, a la reducción o extinción de la misma.³⁵

¿Cuáles son los beneficios preliberaciones que puedo solicitar?

Son cinco beneficios, cada uno con sus propios requisitos y procedimientos:

1. Libertad condicionada,

³⁵ Estos beneficios están contemplados en el Artículo 18, párrafo segundo de la CPEUM, y los Artículos 136 a 151 de la LNEP.



2. Libertad anticipada,
3. Sustitución y suspensión,
4. Permisos humanitarios, y
5. Preliberación por criterios de política penitenciaria.

Libertad condicionada

Definición: Consiste en la liberación de una persona privada de la libertad y cuya libertad será **condicionada** a supervisión con o sin monitoreo electrónico.³⁶

¿Ante quién la solicito? Ante la Jueza o Juez de Ejecución.

¿Cuáles son los requisitos?³⁷

1. Que no se te haya dictado otra sentencia condenatoria firme.
2. Que no exista un riesgo para la víctima u ofendido con tu salida del centro penitenciario, los testigos que declararon en tu contra y para la sociedad.
3. Que hayas tenido buena conducta durante tu internamiento.
4. Que cumpliste satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud.
5. Que, cuando solicites este beneficio, hayas cumplido con la reparación del daño y la multa.
6. Que no exista en tu contra otro proceso penal del fuero común o federal por un delito que amerite prisión preventiva.
7. Que hayas cumplido con al menos la mitad del tiempo de la pena, en caso de que hayas sido condenada por un delito doloso.

Consulta el anexo 1.4 para observar un ejemplo de escrito para solicitar beneficio de libertad condicionada.

Nota: La LNEP señala que este beneficio no se podrá otorgar a las personas sentenciadas por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas.

En caso de que se te conceda la libertad condicionada y no tengas medios económicos para pagar algún seguimiento de monitoreo electrónico, la autoridad penitenciaria tendrá bajo su responsabilidad la adquisición, mantenimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo.

³⁶ Artículo 136, LNEP.

³⁷ Artículo 137, LNEP.



Los sistemas de monitoreo serán establecidos caso por caso respondiendo a los principios de necesidad, proporcionalidad, igualdad, legalidad y no discriminación.

En caso de que te sea autorizado este beneficio, deberás comprometerte a no molestar a la víctima u ofendido así como a los testigos, de lo contrario podría retirarse el beneficio.

Nota: Si tienes alguna duda, debes consultarle a tu defensora o defensor para que puedas cumplir con cada una de las condiciones, pues esta la autoridad penitenciaria velará por su cumplimiento.³⁸

Libertad anticipada

Definición: Consiste en terminar la pena de prisión y otorga libertad a la persona sentenciada. A diferencia de la libertad condicionada, la libertad anticipada te otorga libertad sin estar sujeta a condición alguna.³⁹

Únicamente impacta en la pena de prisión, por lo tanto las medidas de seguridad o sanciones distintas al encarcelamiento seguirán subsistentes.

¿Ante qué autoridad la solicito? Ante la Jueza o Juez de Ejecución.

Puedes solicitarla tú como persona sentenciada, la persona defensora, el Ministerio Público o la Autoridad Penitenciaria.

¿Cuáles son los requisitos?⁴⁰

1. Que no se te haya dictado otra sentencia condenatoria firme.
2. Que no exista un riesgo objetivo y razonable para la víctima u ofendido, con tu salida del centro penitenciario, los testigos que declararon en tu contra y para la sociedad.
3. Que hayas tenido buena conducta durante tu internamiento.
4. Que cumpliste satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud.
5. Que cuando solicites este beneficio, hayas cumplido con la reparación del daño y la multa, en las modalidades y excepciones establecidas en ley.
6. Que no estés sujeta a otro proceso penal del fuero común o federal por un delito que amerite prisión preventiva.

³⁸ Artículo 138, LNEP.

³⁹ Artículo 141, LNEP.

⁴⁰ Artículo 141, LNEP.



7. Que hayas cumplido el 70% de la pena impuesta en caso de que hayas sido condenada por un delito doloso, o la mitad de la pena en caso de que hayas sido condenada por un delito culposo.

Consulta el anexo 1.5 para observar un ejemplo de escrito para solicitar beneficio de libertad anticipada.

Nota: Dado que implica la extinción de la pena, este beneficio no puede ser cancelado.

Sustitución y suspensión temporal de las penas

Definición: Consiste en una modificación de tu pena. Por regla general las penas privativas de libertad impuestas por la Jueza o Juez penal deberán ser cumplidas hasta el término de su duración, salvo modificación judicial.⁴¹

¿Ante quién la solicito? La puede solicitar cualquier persona legitimada ante la Jueza o Juez de Ejecución.

Sustitución. Se podrá sustituir la pena de prisión por alguna medida de seguridad no privativa bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se busque la protección de las hijas e hijos de personas privadas de la libertad, cuando la persona privada de la libertad sea su cuidadora principal o única cuidadora de menores de 12 años de edad o tengan una condición de discapacidad que no les permita valerse por sí mismos.
- Cuando la privación de la libertad sea incompatible por senilidad, edad avanzada, o estado grave de salud, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en la Ley Nacional de Ejecución.
- Cuando la Jueza o Juez de Ejecución reciba de la Autoridad Penitenciaria o de la autoridad de supervisión un informe sobre la conveniencia para aplicar programas de tratamiento de adicciones, reinserción en libertad, justicia colaborativa o restitutiva, política criminal o trabajo comunitario, si la persona sentenciada no representa un riesgo objetivo y razonable para la víctima u ofendido, los testigos que declararon en tu contra y para la sociedad.

Nota: En todos los casos se considerará el interés superior de la niñez y en su caso se tomará en cuenta la opinión de las personas menores de 12 años o con

⁴¹ Artículo 142, LNEP.



discapacidad afectadas, atendiendo su grado de desarrollo evolutivo o cognitivo, o en su caso, el grado de discapacidad.

Permisos Humanitarios

Definición: Consiste en la solicitud que realiza una persona privada de la libertad a la Jueza o Juez de Ejecución para obtener un permiso extraordinario de salida de hasta por 24 horas cuando se justifiquen las siguientes condiciones:⁴²

- a. Enfermedad terminal.
- b. Fallecimiento de un pariente consanguíneo en línea ascendiente o descendiente de primer grado, cónyuge, concubina o concubinario, o socio conviviente.

¿Ante qué autoridad la solicito? Ante la Jueza o Juez de Ejecución.

Requisitos

- Este permiso será otorgado siempre y cuando el traslado sea en la misma localidad, o dentro de un radio razonable, condicionado a que sea viable y materialmente posible. En caso de ser imposible, la Autoridad Penitenciaria podrá sustituirlo por otra medida.
- Para este trámite, la Autoridad Penitenciaria emitirá una opinión sobre la idoneidad del permiso, la duración y las medidas de supervisión o monitoreo.
- La temporalidad la determina la Jueza o Juez de Ejecución, pero no podrá exceder de 24 horas que deben contarse a partir del arribo al lugar para el cual fue concedido el permiso.
- La Jueza o Juez de Ejecución establecerá los detalles del permiso y puede solicitar el auxilio de seguridad pública.
- En caso de incumplimiento a las condiciones u obligaciones del permiso, éste se revocará y se procederá a la reaprehensión inmediata.

Preliberación por criterios de política penitenciaria

Definición: Es un mecanismo que se activa a solicitud de la autoridad penitenciaria y es muy excepcional. Consiste en que la autoridad penitenciaria, con opinión de la fiscalía podrá solicitar al Poder Judicial de la Federación o al Tribunal Superior de la Ciudad de México la conmutación de la pena, la liberación condicionada o la liberación anticipada de un grupo determinado de personas sentenciadas conforme a los siguientes criterios:

⁴² Artículo 145, LNEP.



- 1) Si se trata de un delito que la pena máxima sea de 5 años de prisión, siempre que no se haya cometido con violencia.
- 2) Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas o delitos culposos.
- 3) Por motivos humanitarios cuando se trate de personas sentenciadas adultas mayores portadoras de una enfermedad crónico-degenerativa o terminal, independientemente del tiempo que les quede por purgar.
- 4) Cuando se trate de personas sentenciadas que hayan colaborado con la fiscalía o con la autoridad penitenciaria y no hayan sido acreedoras de otra medida de liberación.
- 5) Cuando se trate de delitos cuyo bien jurídico sea titular la federación o la entidad federativa, o aquellos en que corresponda extender el perdón a estos.

No aplica en los siguientes casos:

- 1) Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.
- 2) Trata de personas.
- 3) Delincuencia organizada.
- 4) Secuestro.
- 5) Otros delitos que conforme a la ley aplicable merezcan prisión preventiva oficiosa, conforme al artículo 19 de la Constitución.

La autoridad penitenciaria debe aplicar los principios de objetividad y no discriminación en el proceso y ejecución de la medida.

¿Cuál es el procedimiento para solicitar alguno de los beneficios preliberacionales?

Se debe presentar un escrito ante la Jueza o Juez de Ejecución en donde solicites alguno de los beneficios preliberacionales que te interese. En caso de que no cuentas con una persona que te defienda, puedes solicitar una persona abogada pública de manera gratuita.

Es importante tener esta coordinación con tu persona defensora ya que ésta se encargará de recabar todas las pruebas que servirán para probar que cumples con los requisitos necesarios que te concedan el beneficio que solicitaste.

En caso de que no estés conforme con la persona defensora, tienes derecho a que se te designe una persona defensora pública, para ello debes solicitarle a la Jueza o Juez de Ejecución que la cambie y explicarle los motivos.



¿Qué debe contener tu escrito?

Una vez coordinada con tu defensa, o por ti misma, debes presentar un escrito al Juzgado de Ejecución señalando tu nombre, tus datos de localización es decir, en qué centro penitenciario te encuentras, el relato de la situación por el cual solicitas el beneficio preliberacional y las pruebas, en caso de que cuentes con ellas.

Si tienes que realizar la solicitud por ti misma porque no has podido hablar con tu defensa técnica, puedes señalar esto a la persona juzgadora, la cual tiene la obligación de notificarle a tu persona defensora para que pueda enterarse de lo que estás pidiendo.

¿Qué sucede una vez que ya presenté mi escrito?

Una vez que el Juzgado recibe la solicitud, en 72 horas deberán emitir un escrito en cualquiera de los siguientes sentidos:

I. Admitir. Se atiende tu solicitud e informa al Ministerio Público, a tu persona defensora y a la autoridad penitenciaria sobre el beneficio que solicitas para que presenten su postura acompañada de las pruebas que estimen convenientes.

II. Prevenir. En caso de que la solicitud tenga algún error o no sea clara, la persona juzgadora de Ejecución, te preguntará nuevamente qué es lo que quieres exactamente. No debes preocuparte si te llegas a equivocar en algo, la obligación de tu persona defensora es hacer las correcciones y coordinarse contigo para hacer las solicitudes que tú desees y hacerlas adecuadamente. Una vez presentado tu escrito en el que se corrijan o aclaren datos que te requirió el juzgado, se evaluará nuevamente tu petición.

III. Desechar.

Esto sucede cuando pediste algo que no está previsto por la Ley o que está fuera de lugar. Por ejemplo, que pidas que tu sanción se revierta.

Audiencia

La Jueza o Juez de Ejecución programará fecha de audiencia, una vez que tu expediente se encuentre tenga todas pruebas, las posturas o informes del Ministerio Público, la defensa y la Autoridad Penitenciaria.



Es importante que platiques con tu persona defensora antes de la audiencia. En este caso, como te encuentras en situación de reclusión, una vez que te trasladen puedes solicitarle al personal del Juzgado que te permitan hablar con tu defensa.

Cuando inicie la audiencia sucederá lo siguiente:

- La persona juzgadora de Ejecución entrará en la sala de audiencias el día y hora fijados; verificará la asistencia, declarará abierta la audiencia y dará una breve explicación de los motivos de la misma, verificará que todos conozcan de sus derechos que les corresponden en la audiencia; en caso de no conocerlos, se los hará saber.

En caso de que tengas duda, puedes hacerle una consulta a la persona juzgadora sobre tus derechos. Ésta es una persona servidora pública y tiene la obligación de explicarlos. Si tienes más dudas puedes solicitar un receso para hablar con la persona defensora siempre que lo necesites.

Te podrán conceder la palabra para expresar lo que desees y consideres importante en tu defensa, pero para las cosas técnicas y las solicitudes tienes a tu abogada o abogado defensor, quien se encargará de la audiencia.

- Se discute la admisión de las pruebas y las partes pueden apelarlas.

En esta parte del proceso, se describe cuáles son las pruebas que presentó tu persona defensora, el ministerio público y la autoridad penitenciaria.

- La persona juzgadora admitirá los medios de prueba y se procederá a su desahogo.

En esta etapa se discutirán cuáles son las pruebas que se tomarán en cuenta para resolver o no, a favor de tu petición.

- Todos realizan los alegatos finales, es decir, argumentos a través de los cuales exponen por qué tu petición debe ser tomada en cuenta.

En esta etapa, todas las partes hacen sus conclusiones finales de por qué se debe de resolver a tu favor, o no.

- La Jueza o Juez de Ejecución declarará cerrado el debate, dará su resolución y se explicará a todos en la misma audiencia.



- Es importante que sepas que toda resolución en esta instancia, no es definitiva. Tu persona defensora pueden apelarla. La apelación es un derecho que tú tienes para que otro órgano jurisdiccional pueda revisar si la decisión fue correcta y legal.

Penas fuera del Centro Penitenciario

La Ley Nacional de Ejecución Penal y la Legislación Penal en General establecen algunas penas que pueden ser impuestas por la Jueza o Juez que no necesariamente implican para las personas estar privadas de la libertad en un centro penitenciario. Algunas de estas penas son la multa, el pago de la reparación del daño, la disolución de personas morales (por ejemplo de empresas o asociaciones que estuvieron implicadas en los hechos delictuosos) y trabajo en favor de la comunidad. Estas penas tienen sus propios procedimientos para asegurarse de su cumplimiento como a continuación se expone:

Multa: La Jueza o Juez de Ejecución puede imponer una multa a la persona sentenciada, para ello cumplirá con el siguiente procedimiento:⁴³

- Notificará a la persona sentenciada el plazo para cubrirla, considerando su capacidad económica.
- Si la persona sentenciada demuestra que carece de recursos para cubrir la multa, se podrá sustituir total o parcialmente, por trabajo a favor de la comunidad.
- Si la persona sentenciada demuestra que puede cubrir solo una parte de la multa, se podrá establecer un plazo para cubrir la cantidad restante, pero éste no debe ser mayor al total de la pena impuesta.
- Si la multa sustituye la sanción privativa de libertad, el equivalente será un día multa por un día de prisión.

Reparación del daño: Una vez que se haya determinado que la pena se hará a través de la reparación del daño, se determinará el monto a cubrir e iniciará el procedimiento para cubrir la cantidad.

Se ordenará al sentenciado que realice el pago correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la determinación.⁴⁴ Cuando la reparación del daño consista en hacer una actividad, se realizará dentro de los siguientes cinco días.

En caso de incumplimiento, se observarán las siguientes disposiciones:

⁴³ Artículo 158, LNEP.

⁴⁴ Artículo 156, LNEP.



- En caso de existir una garantía, se ejecutará la misma.
- Se negará todo beneficio a que tenga derecho la persona sentenciada, hasta que se cubra el monto de la reparación, y
- Cuando se trate del delito de despojo y, se haya ordenado la restitución del bien inmueble a la víctima u ofendido, se le dirá a la persona sentenciada que debe entregar voluntariamente el inmueble.
En caso de negativa de devolverlo, se ordenará se ponga en posesión material a la víctima u ofendido utilizando la fuerza pública.
- Cuando no se cuente con los recursos propios y/o suficientes para liquidar el pago de la reparación del daño y solicite algún beneficio, la persona Juez verificará que, efectivamente no se cuenta con la solvencia económica y determinará un acuerdo para que se realice el pago.

Trabajo a favor de la comunidad. Consiste en la prestación de servicios personales de carácter educativo o de asistencia social en instituciones públicas o privadas.⁴⁵ Por ningún concepto se desarrollará este trabajo en forma que resulte degradante o humillante para el beneficiado.

Segunda sección. Ejecución de sentencias al egresar de los centros penitenciarios

El artículo 18 de la Constitución establece que el sistema penitenciario se debe organizar sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte como medios para alcanzar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir. En concordancia, uno de los objetivos de la LNEP es regular los medios para lograr la reinserción social efectiva de personas que estuvieron privadas de la libertad.

En la Ciudad de México, el Instituto de Reinserción Social (IRS) se encarga de canalizar a las personas liberadas hacia empleos de acuerdo a sus capacidades. Asimismo, en coordinación con el IRS y la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), establecerá un programa permanente de capacitación y empleo, auxiliados de los programas laborales de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal (STPF).

En la capital del país, el 54.9% de la población privada de la libertad durante 2021 consideró que el haber estado en un centro penitenciario afectará sus posibilidades

⁴⁵ Artículo 165, LNEP.



de integrarse al ámbito laboral una vez cumplida la pena. Mientras que el 31.6% manifestó que podría reintegrarse a su familia al abandonar el centro penitenciario.⁴⁶

Al momento de recuperar tu libertad por haber cumplido tu sentencia o haber recibido un beneficio o sustitutivo penal, es obligación del Estado poner a tu disposición servicios orientados a que recuperes todos tus derechos.

¿Cuáles son mis derechos cuando recupere mi libertad?

● Derecho a la identidad

La manera en que este derecho se debe de poner en práctica es que cuentes con todos tus documentos de identificación. Entre algunos servicios disponibles en Ciudad de México para garantizar este derecho se encuentran:⁴⁷

- a. Trámite para obtener tu credencial para votar. Puedes tramitar tu credencial para votar en cualquier módulo del Instituto Nacional Electoral (INE). Debes presentar acta de nacimiento, identificación con fotografía (o dos testigos con credencial del INE) y un comprobante de domicilio.
- b. Tramitar tu acta de nacimiento. Puedes tramitar tu acta de nacimiento de diversas formas:
 - En línea. Puedes tramitar una copia certificada de tu acta en la página: <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>. Debes contar con tu CURP. El trámite tiene costo.
 - En el registro civil. Puedes tramitar una copia certificada de tu acta de manera presencial en las oficinas del registro civil. Se recomienda llevar una copia simple de tu acta. El trámite tiene costo.
 - A través del Instituto de Reinserción Social. El personal puede gestionar el trámite de tu acta de nacimiento de manera gratuita. Es necesario darse de alta como persona beneficiaria del Instituto.

● Derecho al trabajo

Las personas que egresan de un centro penitenciario tienen el derecho de acceder al empleo en igualdad de condiciones y sin discriminación por haber enfrentado un proceso penal. En la Ciudad de México existen diferentes programas sociales específicamente dirigidos a personas liberadas para ayudarte a acceder al trabajo.

Desde la STyFE:

- a. Seguro de desempleo. Es un apoyo monetario otorgado hasta por tres ocasiones para apoyar tu regreso a la libertad.

⁴⁶ ENPOL 2021

⁴⁷ Para más información puedes consultar La Guía de Trámites para el Cambio de Identidad de Género en el siguiente link:
https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/22062021_GuiaCambioIdentidad.pdf



- b. “Empleo Temporal” se otorgan apoyos de 1 a 3 meses para acceder a trabajos temporales.
- c. Economía social y solidaria. Consiste en brindar un apoyo a proyectos productivos para la formación de sociedades cooperativas.

Desde el Instituto de Reinserción Social:

- a. Impulso laboral. Programa que fomenta la capacitación y la vinculación laboral a través de prácticas laborales, cuenta con un apoyo monetario por 3 meses.

Desde la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- a. Jóvenes Construyendo el Futuro. Es un programa de capacitación que vincula a personas jóvenes de entre los 18 y 29 años de edad con empresas, instituciones o negocios, donde se capacitan y desarrollan habilidades para fortalecer hábitos laborales y diversas competencias.

El registro se puede hacer en cualquier momento en <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/> desde cualquier dispositivo electrónico (computadora, tablet o celular) conectado a Internet.

● Derecho a la educación

Si eres una persona egresada de un centro penitenciario en la Ciudad de México:

- a. Puedes empezar o completar tus estudios de primaria y secundaria a través del Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA). Para inscribirte, necesitas:
 - I. Alfabetización: Acta de nacimiento y CURP.
 - II. Educación primaria: Acta de nacimiento y CURP, boletas de grados aprobados y dos fotografías tamaño infantil.
 - III. Educación secundaria. Acta de nacimiento y CURP, certificado de primaria, boletas de grados aprobados y dos fotografías tamaño infantil.

El Instituto de Reinserción Social también ofrece apoyo para facilitar tu inscripción, puedes empezar o completar tus estudios de preparatoria abierta a través de la Dirección General de Bachillerato (DGB). Para inscribirte necesitas:

- a. Acércate a las oficinas de la DGB, necesitas Acta de nacimiento, identificación oficial, certificado de secundaria y CURP.
- b. El Instituto de Reinserción Social también ofrece apoyo para facilitar tu inscripción.

● Transporte y vivienda



En la Ciudad de México, el Instituto de Reinserción Social otorga apoyos de canalización a albergue, transporte y artículos básicos de higiene personal a personas en situación de vulnerabilidad a través del programa Atención Prioritaria.

- **Salud (física y mental)**

Tienes derecho a acceder a los servicios públicos de salud disponibles en Ciudad de México, así como a orientación psicológica para ti y tus familiares.

- **Igualdad y no discriminación**

Es el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de aprovechar plenamente el resto de tus derechos y el libre acceso a las oportunidades.

En la Ciudad de México el COPRED puede brindarte asesoría y acompañamiento si eres víctima de un acto de discriminación, en la siguiente página de internet: <https://copred.cdmx.gob.mx/formulariodenuncia>

- a. Si una autoridad o un servidor público de la Ciudad de México no respeta estos derechos, puedes presentar una queja en: <https://cdhcm.org.mx/presenta-tu-queja/> No es necesario contar con un abogado o representante profesional

- **Cultura y deporte**

En la Ciudad de México cuentas con las siguientes actividades gratuitas:

- a. “Un domingo más en libertad”, organizado por el Instituto de Reinserción Social, ofrece actividades culturales, lúdicas y artísticas en conjunto con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- b. Puedes practicar un deporte o una actividad física. El Instituto de Reinserción Social ofrece programas como “Jueves de Velódromo”, así como vinculación a espacios de entrenamiento.

- **Derecho de Acceso a la Información para personas egresadas del sistema de justicia penal**

El Derecho de Acceso a la Información Pública permite abrir las puertas a la posibilidad de exigir otros derechos y favorece el proceso de reinserción de todas las personas; atiende a las principales necesidades de información, con lo cual las personas egresadas del sistema de justicia penal pueden mejorar su calidad de vida.

Si eres una persona en situación de reinserción tienes derecho a recibir información de forma gratuita, con un lenguaje claro y sencillo, sobre todas las actividades que realizan las autoridades, la forma de acceder a los programas sociales y servicios



que ofrecen las autoridades a la población en situación de vulnerabilidad, entre mucha más información que permita tener un mayor conocimiento de todas las herramientas que tienes a tu alcance.

Tu puedes consultar información sobre:

- Trámites y servicios que ofrecen las instituciones públicas.
- Programas y acciones sociales para apoyar y favorecer la reinserción.
- Informes y reportes que generan las instituciones públicas.
- La bolsa de trabajo y programas de apoyo para obtener un empleo digno.
- Servicios de salud e información sobre albergues para personas egresadas del sistema de justicia penal que no cuentan con un hogar a donde acudir.

Todas las personas pueden solicitar información pública y acceso a documentos (escrito, impreso, sonoro, visual o electrónico) que contengan información como: expedientes, reportes, actas, documentos relacionados con su sentencia, trámites y servicios que requieren al momento de salir de reclusión, información estadística respecto a las personas en reclusión, entre otras.

Directorio

Directorio de instituciones públicas que te pueden orientar.

Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México

Dirección: Calle San Antonio Abad 130 Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México.

Teléfonos de contacto: 55 5741 4234 Ext. 5016 y 5017.

Correo electrónico: dgris@secgob.cdmx.gob.mx

Horario: Lunes a Viernes 09:00 a 19:00 hrs

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Domicilio de atención: Dante #14, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Horario de atención: Lunes a jueves de 9:00 a 17:30 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas

Página para presentar quejas:

http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=67&id_opcion=112&op=112

Correo electrónico: quejas@conapred.org.mx.

Teléfonos de contacto: 8005430033 y 5552621490 extensiones 5410, 5418, 5419, 5421, 5423 y 5442.



Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
Domicilio de atención: Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Horario de atención: Lunes a jueves 10:00 a 18:00 horas; viernes 10:00 a 15:00 horas.

Página para presentar quejas:

<https://www.copred.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/denuncia>

Correo electrónico: quejas.copred@gmail.com

Línea no discriminación: 5556581111; Línea de seguridad y chat de confianza del Consejo Ciudadano: 5555335533.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Domicilio de atención: Avenida Universidad #1449, colonia Florida, Pueblo de Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

Horario de atención:

Página para presentar quejas: <https://cdhcm.org.mx/presenta-tu-queja/>

Correo electrónico: quejas@cdhcm.org.mx

Línea telefónica: 555229 5600

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Domicilio de atención: La Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Horario de Atención: Lunes a jueves 9:00 a 19:00 horas; viernes 9:00 a 15:00 horas.

Teléfono de Atención Ciudadana: 5556364636

Instituciones públicas: <https://bit.ly/3yfTGZD>

Fiscalías y Ministerios Públicos: <https://bit.ly/2V2WbQX>

Directorio de organizaciones de la sociedad civil y colectivos que te pueden brindar acompañamiento.

Asesoría jurídica: <https://bit.ly/3AmyseD>

Acompañamiento: <https://bit.ly/36aNEOc>



Anexos

1.1 Derechos

Durante el procedimiento de ejecución de sentencia o una vez cumplida, siempre cuentas con los siguientes derechos:

- Derecho a recibir un trato digno del personal penitenciario. Sin diferencias fundadas en prejuicios por razón de género, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidades, condición social, posición económica, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.⁴⁸
- Derecho a recibir visitas de familiares e íntimas visitas personales, familiares, íntimas, religiosas, humanitarias y asistenciales, sin que en caso alguno pueda impedirse el contacto corporal de la persona visitante con la persona visitada, salvo que alguna de las dos solicite tal restricción.⁴⁹
- Derecho de recibir los beneficios de preliberación siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece la ley.
- Derecho a solicitar Amnistía, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece la ley.
- Derecho al debido proceso. Son un conjunto de requisitos procesales que se deben de cumplir durante tu procedimiento penal o de ejecución de sentencia.
- Derecho al acceso a la salud (que incluya el derecho de las personas con discapacidad y situación de mujeres con VIH).
- Derecho a recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud en el centro penitenciario, de acuerdo con tus necesidades de edad y género, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada o se necesite asistencia médica avanzada, puedes solicitar el ingreso de atención especializada al centro penitenciario o que te remitan a un centro de salud público.
- Derecho al acceso a procedimientos de salud específicamente vinculados con la identidad trans (terapias hormonales, etc).
- Derecho a la educación, trabajo, recreación y cuáles son los procedimientos administrativos para poder acceder a ellos;.
- Derechos económicos y civiles que conservan aún privadas de la libertad.
- Derecho de Acceso a la Información, a solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que tengas que justificar el motivo por el que requieres dicha información.

⁴⁸ Artículo 9, Ley Nacional de Ejecución Penal.

⁴⁹ Artículo 59, Ley Nacional de Ejecución Penal.



- Derecho a votar si te encuentras en situación de prisión preventiva o te encuentras reclusa sin haber sido sentenciada, porque sigues gozando de tus derechos político electorales.

Estos son algunos derechos que tienes como **mujer** dentro del centro penitenciario, de acuerdo con la LNEP.⁵⁰

- La maternidad y la lactancia.
- Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro.
- Puedes solicitar que te examine personal médico femenino (excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente).
- Si es necesario que te atienda personal médico masculino femenino, debe ser en presencia de un miembro del personal femenino del centro penitenciario.
- Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, especialmente artículos de higiene personal.
- Al ingresar, la Autoridad Penitenciaria te debe hacer una valoración médica a fin de determinar tus necesidades básicas y específicas.
- Recibir la atención médica en hospitales o lugares específicos establecidos en el centro penitenciario.
- Conservar la guardia y custodia de tu (s) hija (s) o hijo (s) menor de tres años a fin de que pueda (n) permanecer contigo en el centro penitenciario.
- Recibir la alimentación adecuada y saludable para tu (s) hija (s) o hijo (s), acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental.
- Recibir educación inicial para tu (s) hija (s) o hijo (s), vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario.
- Si deseas conservar la custodia de tu (s) hija (s) o hijo (s) menor de tres años, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño. Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.
- Contar con Estancias dignas, agua, alimentación.
- Participar en actividades físicas y deportivas, atendiendo a su estado físico, con el propósito de mantener esquemas de esparcimiento y ocupacionales.⁵¹
- Si eres sometida a una medida de aislamiento, tienes derecho a atención médica durante el mismo y podrás recibir la visita de tu defensor, los organismos de protección de los derechos humanos, del Ministerio Público y de personal médico.

⁵⁰ Artículo 10, LNEP.

⁵¹ Artículos 81 y 82, LNEP.



- Salud, educación, capacitación laboral y trabajo.
- Tratamiento de adicciones.

1.2 Formato de solicitud de servicio:

_____	(Centro penitenciario y fecha)
_____:	
(Jueza o Juez de Ejecución que lleva tu caso).	
_____ _____ _____	Cuenta sobre tu situación y por qué necesitas el servicio.
_____ _____ _____	Indica cuándo solicitaste el servicio al centro y si fue negado.
_____ _____ _____ _____	Detalla qué tipo de servicio necesitas, en dónde, cuándo y que necesitas que sea gratuito y público.
_____ _____ _____ _____	Indica si tienes requerimientos especiales.
_____ _____ _____ _____	Cuenta que tienes buena conducta y no hay riesgo de fuga.



(Nombre y firma)

(Celda y pabellón en el que te encuentras ubicada)

1.3 Ejemplo de solicitud de acceso a un servicio médico especializado:

Ejemplo de una solicitud de acceso a un servicio médico especializado:

Santa Martha Acatitla al 11 de mayo.

Querido Juez de Ejecución Penal Federal en turno:

Me encuentro privada de la libertad en el Centro Penitenciario Santa Martha en el pabellón F donde puedo recibir notificaciones. Tres meses antes de ingresar a prisión fui diagnosticada con un soplo en el corazón. Si bien la doctora del centro me ofrece atención, solo me da una aspirina para controlar el ritmo cardíaco. Sin embargo, mi situación es delicada y temo por mi integridad. No quiero morir en prisión.

Por este motivo, le solicito a usted que me permita acudir al Instituto Nacional de Cardiología, que se encuentra en la delegación Tlalpan, para que reciba una valoración por doctores especializados en los próximos días de mayo. La cita médica no debería llevar más de una hora. También le pido que indique a las guardias que me trasladen al hospital en una silla de ruedas porque, a mi edad, no puedo estar de pie por mucho tiempo.

Finalmente, le solicito que la cita con el especialista y los medicamentos que me prescriba sean gratuitos porque no tengo ingresos por el momento.

Como puede ver en mi expediente, he tenido una buena conducta a lo largo de mi estancia. Soy una interna responsable y respetuosa de la autoridad. No tengo intención de fugarme de la justicia.

Quedo atenta a su respuesta, Josefina Martínez.

1.4 Ejemplo de escrito para solicitar beneficio de libertad condicionada.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en funciones de Juez de Ejecución

Cecilia., Defensora de Susana, con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en _____; ante Usted con el debido respeto comparezco y

EXPONGO



Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 17, 18, 20 apartado B y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9, 24, 25 116, 120, 121, 141 y demás relativos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 117 fracción XV del Código Nacional de Procedimientos Penales, vengo a solicitar la concesión del beneficio de la libertad **condicionada** en favor de **Susana**.

ANTECEDENTES

1.- El día _____, fue detenida la sentenciada Susana al rubro señalado con motivo de los hechos del presente asunto.

2.- En _____, se llevó a cabo la audiencia de _____, en la que se dictó sentencia condenatoria en contra de _____, por la comisión del delito de _____, por lo que se le impusieron las siguientes sanciones, entre otras:

- Pena de ____ años ____ meses de prisión;
- Multa de _____ UMAS equivalente a la cantidad de \$ _____ pesos;
- Negándosele los sustitutos del artículo 70 del Código Penal Federal y el beneficio de la condena condicional previsto en el numeral 90 del mismo código

3.- Dicha sentencia causó ejecutoria el _____; decretando el inicio del procedimiento de ejecución.

No omito manifestar que mi representado fue detenido con motivo de los hechos que dieron origen a esa causa, el _____, sin que haya obtenido la libertad a la fecha y se encuentra compurgando la pena de prisión impuesta en el *****.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

De lo expuesto, considero que se encuentran en aptitud de obtener la Libertad condicionada prevista en el ordinal 136 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por estar satisfechos los requisitos descritos en el diverso 137 de la citada Ley y que consisten en:

“Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada

Para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada, el Juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme;*
- II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad;*
- III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento;*
- IV. Haber cumplido satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud;*
- V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en las modalidades y con las excepciones establecidas en esta Ley;*
- VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva, y*
- VII. Que se haya cumplido con la mitad de la pena tratándose de delitos dolosos.*

(...)”

Al respecto, cabe precisar que no se le ha dictado una sentencia condenatoria diversa a la emitida en la presente causa penal.

- No existe riesgo para la víctima u ofendido y tampoco para la sociedad;
- Ha tenido un buen comportamiento durante el tiempo que ha permanecido privado de su libertad;
- Ha cumplido con el plan de actividades en el Centro de Reinserción en el que esta interno actualmente;
- En fecha _____, se realizó el pago de la multa correspondiente a la cantidad de _____ pesos, con número de operación _____, a la línea de captura _____ en la institución bancaria denominada _____;
- No está sujeto a algún otro proceso penal por delito que amerite prisión preventiva;



- Y a la fecha ha cumplido en exceso la mitad de la pena de prisión impuesta, esto contado a partir del _____, fecha en que fue detenido con motivo de los hechos que originaron la causa penal citada al rubro.

Por tanto, en virtud de que se reúnen dichas exigencias legales y de conformidad con el artículo 1° Constitucional (principio pro persona e interpretación conforme), le pido se admita dicha solicitud y en su oportunidad se le conceda el citado beneficio.

Al respecto, cabe precisar que las obligaciones de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios constitucionales, también se encuentra establecida entre otros instrumentos, en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Sirve de sustento la tesis que a continuación transcribo:

PRINCIPIO PRO HOMINE. VARIANTES QUE LO COMPONEN. Conforme al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. En este párrafo se recoge el principio "pro homine", el cual consiste en ponderar el peso de los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor del hombre, lo que implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites a su ejercicio. En este contexto, desde el campo doctrinal se ha considerado que el referido principio "pro homine" tiene dos variantes: a) Directriz de preferencia interpretativa, por la cual se ha de buscar la interpretación que optimice más un derecho constitucional. Esta variante, a su vez, se compone de: a.1.) Principio favor libertatis, que postula la necesidad de entender al precepto normativo en el sentido más propicio a la libertad en juicio, e incluye una doble vertiente: i) las limitaciones que mediante ley se establezcan a los derechos humanos no deberán ser interpretadas extensivamente, sino de modo restrictivo; y, ii) debe interpretarse la norma de la manera que optimice su ejercicio; a.2.) Principio de protección a víctimas o principio favor debilis; referente a que en la interpretación de situaciones que comprometen derechos en conflicto, es menester considerar especialmente a la parte situada en inferioridad de condiciones, cuando las partes no se encuentran en un plano de igualdad; y, b) Directriz de preferencia de normas, la cual prevé que el Juez aplicará la norma más favorable a la persona, con independencia de la jerarquía formal de aquélla.

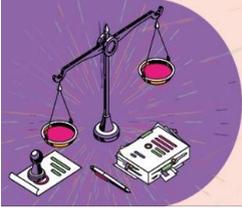
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Época: Décima Época. Registro: 2005203. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Diciembre de 2013. Tomo II. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.4o.A.20 K (10a.). Página: 1211. Revisión fiscal 69/2013. Director General Adjunto Jurídico Contencioso, por ausencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública. 13 de junio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Homero Fernando Reed Mejía. Esta tesis se publicó el viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Asimismo, solicito respetuosamente a su Señoría que la presente solicitud se resuelva de conformidad con el artículo 17 constitucional, 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos, que garantizan el derecho humano del sentenciado a una justicia pronta y expedita.

PRUEBAS

A fin de demostrar lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria, ofrezco:

- 1.- El informe emitido por el Director del Centro _____, mediante oficio _____; en el que se informa que mí representada ha mostrado buena conducta, ha cumplido con el plan de actividades asignado; que no cuenta con sentencia diversa y que cumple la pena impuesta desde el _____ fecha de su detención.
- 2.- PDF del comprobante de pago de fecha _____, por concepto de pago de la multa correspondiente a la cantidad de _____, pesos, con número de operación _____, a la línea de captura _____ en la institución bancaria denominada _____.
- 3.- Así también, pido se tomen en consideración la versión escrita de la sentencia dictada en la causa y aquellas constancias que obran en el presente cuaderno de ejecución, en especial de las que se advierte que ha cumplido la



mitad de la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto y fundado atentamente pido:

Único. - Se me tenga promoviendo en favor de Susana el beneficio de la Libertad Condicionada y en su oportunidad se decrete procedente y fundado y le sea concedido a mi defendida dicho beneficio.

Respetuosamente

Xxxxxx. Xxx. a de de 202

Lic. Cecilia
Defensora

1.5 Ejemplo de escrito para solicitar beneficio de libertad anticipada.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en funciones de Juez de Ejecución

Cecilia., Defensora de Susana, con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en _____; ante Usted con el debido respeto comparezco y

EXPONGO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 17, 18, 20 apartado B y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9, 24, 25 116, 120, 121, 141 y demás relativos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 117 fracción XV del Código Nacional de Procedimientos Penales, vengo a solicitar la concesión del beneficio de la libertad **anticipada** en favor de **Susana**.

ANTECEDENTES

1.- El día _____, fue detenida la sentenciada Susana al rubro señalado con motivo de los hechos del presente asunto.

2.- En _____, se llevó a cabo la audiencia de _____, en la que se dictó sentencia condenatoria en contra de _____, por la comisión del delito de _____, por lo que se le impusieron las siguientes sanciones, entre otras:

- Pena de ____ años ____ meses de prisión;
- Multa de ____ UMAS equivalente a la cantidad de \$ _____ pesos;
- Negándosele los sustitutos del artículo 70 del Código Penal Federal y el beneficio de la condena condicional previsto en el numeral 90 del mismo código

3.- Dicha sentencia causó ejecutoria el _____; decretando el inicio del procedimiento de ejecución.

No omito manifestar que mi representado fue detenido con motivo de los hechos que dieron origen a esa causa, el _____, sin que haya obtenido la libertad a la fecha y se encuentra compurgando la pena de prisión impuesta en el *****.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

De lo expuesto, considero que se encuentran en aptitud de obtener la Libertad condicionada prevista en el ordinal 141 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, por estar satisfechos los requisitos descritos en dicho artículo de la citada Ley y que consisten en:

“Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada

Para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada, el Juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme;*
- II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad;*
- III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento;*



- IV. Haber cumplido con el Plan de Actividades al día de la solicitud;
 - V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en su caso;
 - VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva oficiosa, y
 - VII. Que hayan cumplido el setenta por ciento de la pena impuesta en los delitos dolosos o la mitad de la pena tratándose de delitos culposos.
- (...)"

Al respecto, cabe precisar que no se le ha dictado una sentencia condenatoria diversa a la emitida en la presente causa penal.

- No existe riesgo para la víctima u ofendido y tampoco para la sociedad;
- Ha tenido un buen comportamiento durante el tiempo que ha permanecido privado de su libertad;
- Ha cumplido con el plan de actividades en el Centro de Reinserción en el que esta interno actualmente;
- En fecha _____, se realizó el pago de la multa correspondiente a la cantidad de _____, pesos, con número de operación _____, a la línea de captura _____ en la institución bancaria denominada _____;
- No está sujeto a algún otro proceso penal por delito que amerite prisión preventiva;
- Y a la fecha ha compurgado en exceso la mitad de la pena de prisión impuesta, esto contado a partir del _____, fecha en que fue detenido con motivo de los hechos que originaron la causa penal citada al rubro.

Por tanto, en virtud de que se reúnen dichas exigencias legales y de conformidad con el artículo 1° Constitucional (principio pro persona e interpretación conforme), le pido se admita dicha solicitud y en su oportunidad se le conceda el citado beneficio.

Al respecto, cabe precisar que las obligaciones de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios constitucionales, también se encuentra establecida entre otros instrumentos, en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Sirve de sustento la tesis que a continuación transcribo:

PRINCIPIO PRO HOMINE. VARIANTES QUE LO COMPONEN. Conforme al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. En este párrafo se recoge el principio "pro homine", el cual consiste en ponderar el peso de los derechos humanos, a efecto de estar siempre a favor del hombre, lo que implica que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trate de establecer límites a su ejercicio. En este contexto, desde el campo doctrinal se ha considerado que el referido principio "pro homine" tiene dos variantes: a) Directriz de preferencia interpretativa, por la cual se ha de buscar la interpretación que optimice más un derecho constitucional. Esta variante, a su vez, se compone de: a.1.) Principio favor libertatis, que postula la necesidad de entender al precepto normativo en el sentido más propicio a la libertad en juicio, e incluye una doble vertiente: i) las limitaciones que mediante ley se establezcan a los derechos humanos no deberán ser interpretadas extensivamente, sino de modo restrictivo; y, ii) debe interpretarse la norma de la manera que optimice su ejercicio; a.2.) Principio de protección a víctimas o principio favor debilis: referente a que en la interpretación de situaciones que comprometen derechos en conflicto, es menester considerar especialmente a la parte situada en inferioridad de condiciones, cuando las partes no se encuentran en un plano de igualdad; y, b) Directriz de preferencia de normas, la cual prevé que el Juez aplicará la norma más favorable a la persona, con independencia de la jerarquía formal de aquélla.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Época: Décima Época. Registro: 2005203. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.



Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II. Materia(s): Constitucional. Tesis: I.4o.A.20 K (10a.). Página: 1211. Revisión fiscal 69/2013. Director General Adjunto Jurídico Contencioso, por ausencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública. 13 de junio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Homero Fernando Reed Mejía. Esta tesis se publicó el viernes 13 de diciembre de 2013 a las 13:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Asimismo, solicito respetuosamente a su Señoría que la presente solicitud se resuelva de conformidad con el artículo 17 constitucional, 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre derechos humanos, que garantizan el derecho humano del sentenciado a una justicia pronta y expedita.

PRUEBAS

A fin de demostrar lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria, ofrezco:

- 1.- El informe emitido por el Director del Centro _____, mediante oficio _____; en el que se informa que mi representado ha mostrado buena conducta, ha cumplido con el plan de actividades asignado; que no cuenta con sentencia diversa y que compurga la pena impuesta desde el _____ fecha de su detención.
- 2.- PDF del comprobante de pago de fecha _____, por concepto de pago de la multa correspondiente a la cantidad de _____, pesos, con número de operación _____, a la línea de captura _____ en la institución bancaria denominada _____.
- 3.- Así también, pido se tomen en consideración la versión escrita de la sentencia dictada en la causa y aquellas constancias que obran en el presente cuaderno de ejecución, en especial de las que se advierte que ha compurgado la mitad de la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto y fundado atentamente pido:

único. - Se me tenga promoviendo en favor de Susana el beneficio de la Libertad Condicionada y en su oportunidad se decrete procedente y fundado y le sea concedido a mi defendida dicho beneficio.

Respetuosamente

Xxxxxx, Xxx, a de de 202

Lic. Cecilia
Defensora

1.6 Testimonios:

Testimonio Juan N:

El primer paso es que cuando pides un beneficio puede ser la remisión parcial o la preparatoria, cuando ya metes ese documento, te llaman a la primera audiencia y tu no sabes si es en el Reclusorio Norte o en el Reclusorio Sur, puede ser en cualquiera de los dos que esté en turno, igual como cuando te consigna.

En mi persona me tocó el Reclusorio Sur, me sacaron a las tres de la mañana, me llevaron al acceso, allí esperé hasta que me pusieron las esposas, llegaron los de seguridad y custodia y revisaron las salidas, porque allí mismo salen los traslados a otros reclusorios o a hospitales y allí se dividen el trabajo.



Llegaron a las 6 de la mañana porque los dejan entrar solo a las 7 de la mañana, si llegas antes te dejan dentro de la patrulla, pero si pagas 70 pesos (20 de la pasada y 50 del colchón) ahí te tienen hasta que te van llamando a la primera audiencia que es a las 10 de la mañana.

La primera audiencia es para decirte que metiste el beneficio, puede ser la preparatoria o la condicional, ahí solo firmas y te bajan otra vez a las excusas y allí te dejan hasta que llega la patrulla, que en mi caso llegó como a las 10 de la noche. En el transcurso del día solo comí lo poquito que te pueden dar los custodios.

En la segunda audiencia se repite el mismo proceso desde las 3 de la mañana, es para hacerte tus estudios, notificarte que llegaron, que son criminología, trabajo social y psicología, posteriormente es escuela, trabajo y capacitación del trabajo que es el CECATI, y ahorita ya están metiendo Alcohólicos Anónimos o Neuróticos Anónimos. Aquí todavía están accesibles los abogados de oficio, los que supuestamente te designan para que no estés indefenso.

En la tercera audiencia es el mismo procedimiento desde las 3 de la mañana, pero ahí empieza el conflicto porque ahí te empiezan a decir que ya no alcanzas el beneficio, que te desistas de una vez y que le ahorres toda la problemática al sistema judicial porque ellos tienen más trabajo. Aquí muchas personas se desisten, por la ignorancia o porque no sabemos nada, pues mejor renuncian al beneficio. Se dice que por cada persona que se desista a ellos les dan 5,000 pesos.

Ahorita, de 20 casos que conozco han salido 3 personas, a 17 personas les han negado el beneficio por una cosa o por otra, el Juez siempre se basa en riesgo inminente, en reparación del daño, esto es muy importante porque la gente no tiene recursos y menos con tantos años.

Yo voy en camino a una nueva audiencia, ahorita voy a ver en esta audiencia que designa el Juez, esperemos que todo salga bien. La realidad es muy dura, el hambre, la frustración y la incertidumbre que te hacen vivir en estos lugares es horrible, pero no podemos decir que no a la ley, tenemos que hacerlo y confiar en dios.

Glosario

1. **Apercibir:** Hacer saber a una persona las sanciones a que está expuesta si persiste en un error o falta.
2. **Apertura institucional:** Es un principio rector que además de considerar la transparencia en el quehacer institucional, fomenta la participación ciudadana



- por medio de acciones que permiten a las personas cocrear con las instituciones públicas a través de un diálogo horizontal y mediante el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información como una bisagra para ejercer otros derechos.
3. **Audiencia:** Sesión en la que las partes implicadas en el proceso penal presentan ante la Jueza o Juez sus pretensiones, pruebas y alegatos en un proceso judicial.
 4. **Auto de vinculación a proceso:** determinación que emite el Juez de Control en el cual se indica la probabilidad de que se haya cometido un delito y la probabilidad de que el inculpado lo cometió o participó en su comisión, por lo que se le debe sujetar a un proceso penal.
 5. **Autoridad penitenciaria:** La autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos de las entidades federativas encargada de operar el Sistema Penitenciario.
 6. **Averiguación previa:** Es la primera etapa del proceso penal, llevada a cabo por el Ministerio Público que inicia con la denuncia o querrela y cuyo objetivo es delimitar si se satisfacen los requisitos mínimos para la consignación de un asunto mediante la investigación de hechos.
 7. **Beneficios de preliberación:** son las posibilidades que las personas con una sentencia firme puedan obtener su libertad de forma previa al cumplimiento total de la sentencia y en algunos casos a un mecanismo de reducción de la pena.
 8. **Centro penitenciario:** Espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas.
 9. **Compurgar:** cumplir con una sanción penal.
 10. **Debido proceso:** Principio legal relativo a que los juicios deben llevarse ante una autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable, mediante procedimientos que permitan a las personas sujetas a una medida penal ejercer debidamente sus derechos ante la instancia que corresponda, de acuerdo con los principios internacionales en materia de derechos humanos.
 11. **Derechos políticos electorales:** como derechos fundamentales vinculados con los derechos de votar, ser votado, de asociación y afiliación.
 12. **Ejecución de sentencia:** trámite que se realiza con la finalidad de cumplir con la pena que se determinó en una sentencia firme.
 13. **Grupos en situación de vulnerabilidad:** Son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltrato o violencia contra sus derechos humanos. Dentro de éste grupo se encuentran insertas las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, niñas y niños, personas indígenas, personas con enfermedades mentales, personas con VIH/SIDA, personas trabajadoras migrantes, personas LGBT+ y personas en situación de reclusión, entre otras.



14. **Juez de control:** persona juzgadora del fuero federal o del fuero común que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio, ya sea federal o local.
15. **Juez o Jueza de ejecución:** es la persona juzgadora que vigila que las penas que se impusieron a una persona a través de una sentencia condenatoria, lleguen hasta su total cumplimiento, respetando la ley y los derechos humanos.
16. **Medios de prueba:** aquellos elementos y evidencias que aportan las partes en un procedimiento encaminadas a demostrar hechos para obtener convicción del Juez.
17. **Órgano jurisdiccional:** El Juez de Control, el Tribunal de enjuiciamiento o el Tribunal de alzada ya sea del fuero federal o local.
18. **Persona defensora:** Es la persona (abogada o abogado) encargada de llevar el proceso penal de la persona en situación de reclusión. Puede ser un público/de oficio o privado/particular, ambos están encargados de intervenir a favor de la persona a quien defienden.
19. **Persona procesada:** A la persona sujeta a proceso penal sometida a prisión preventiva.
20. **Persona sentenciada:** A la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria.
21. **Reinserción Social:** Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos. Reinserción social: Acceso a derechos y servicios una vez que la persona se encuentra en libertad, por ejemplo: trámite de documentos personales, fondo de ahorro, acceso al trabajo, salud, entre otros.
22. **Reparación del daño:** obligación impuesta a la persona sentenciada de restablecer y resarcir los perjuicios ocasionados por la comisión de un delito.
23. **Sentencia en firme:** resolución que ya no puede ser revocada por ningún recurso legal.

Fuentes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP). Cámara de Diputados. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

Diario Oficial de la Federación, “Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social”, Secretaría de Gobernación, México, 2006,



https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2142852&fecha=06/04/2006#gsc.tab=0 .

Secretaría de Seguridad Pública, “Manual de Organización General del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social”, Secretaría de Seguridad Pública, México, s.f.

http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?-codigo=5277194#:~:text=Desarrollar%20programas%20de%20prevenci%C3%B3n%20y.readaptaci%C3%B3n%20social%20de%20alta%20seguridad.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2022.

https://www.cndh.org.mx/sites/-default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf .

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional”, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, México, mayo 2022.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/736584/CE_2022_05.pdf .

Integrantes de la mesa de cocreación

Ari Vera Morales, Almas Cautivas, A.C.

José Luis Gutiérrez, Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Así Legal).

Milton Martínez, Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Así Legal).

Kenya Cuevas Fuentes, Casa de las Muñecas Tiresias, A.C.

Mahia Mishelle Calderón Mata, Casa de las Muñecas Tiresias, A.C.

Rogelio Salgado, Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social (CEA Justicia Social).

Valentina Lloret, Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social (CEA Justicia Social).

Andrea Luna, Colectivo Trans por la Libertad de Ser y Decidir.

Dafne Selene González Rivera, Colibres A.C.

Carlos Rodríguez, Colibres A.C.

Oyuki Martínez, Unidad de Salud Integral para Personas Trans.

Ulises Pineda, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

Paulina Elsa Zepeda García, Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE).

Juan Salgado, Profesor investigador UANL.

Cuitláhuac Castillo, Consultor independiente.

Alejandra Ramos, Equis Justicia para las Mujeres.



Geras Contreras Ruvalcaba, Persona investigadora independiente.

Equipo de Estado Abierto

María del Carmen Nava Polina, Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Coordinadora del Equipo de Estado

María Soledad Rodrigo

Daniel Saavedra Lladó

David Alejandro Martínez Huerta

Alejandra Lorena Bustos Pavón

Manuel Esparza Moreno

Andrea Paulina Angelini Zarzosa

Este material deviene de los trabajos realizados por la 2da edición de la Red Ciudad en Apertura.

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2022.

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 29 de mayo de 2024

Posicionamiento relativo a la entrega del Informe de Comisión Internacional de la Comisionada Nava Polina al XXVI Encuentro de la RTA, en Brasilia.

Por último, hago entrega del Informe de la Comisión Internacional. Es un documento que detalla el propósito de la Comisión, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos en 26 Encuentro Red de Transparencia y Acceso a la Información en Brasil, Brasilia con la finalidad de que dicho informe conste en el Acta de esta sesión.

Asimismo, hago de su conocimiento que este informe será entregado al Congreso de la Ciudad de México, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones del artículo 95, párrafo tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el artículo 73, fracción VIII de la Ley de Transparencia Local.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la
Ciudad de México

**Informe de la comisión internacional
del 12 al 16 de mayo de 2024, para
asistir al XXVI Encuentro de la RTA, en
Brasilia, Brasil**

**Comisionada Ciudadana María del
Carmen Nava Polina**

Ciudad de México, 23 de mayo de 2024

OFICINA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 23 de mayo de 2024

Índice de contenidos del Informe

Presentación	2
Antecedentes	2
Integrantes de la RTA	5
Propósito del viaje	7
Gastos efectuados	8
Resultados obtenidos	9

Presentación

El presente informe refiere las actividades realizadas por la Comisionada Ciudadana Nava Polina en el desarrollo de la comisión internacional aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX) para asistir, de manera presencial, al XXVI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), red de colaboración iberoamericana establecida como un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre autoridades de Iberoamérica encargadas de velar por el cumplimiento y la aplicación de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Antecedentes

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX) es el organismo garante de los derechos de acceso a la Información y protección de datos personales de esta entidad federativa.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México incluye la apertura gubernamental como una de las materias dentro del ámbito de competencia del INFO CDMX.

El Reglamento Interior de este Instituto refiere esta competencia y la operacionaliza a través de las nociones de Estado Abierto, Gobierno Abierto, Parlamento Abierto y Justicia Abierta, para especificar las atribuciones a realizar en la materia.

De conformidad con las disposiciones del artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México de la Ciudad de México, las personas comisionadas ciudadanas integrantes del Pleno del INFO CDMX cuentan, entre sus atribuciones, con las siguientes (art.73, fracciones VIII y IX):

- Participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación conforme lo establezca su Reglamento Interior;
- Llevar a cabo actividades de promoción, difusión e investigación de los derechos de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales y archivos;

De manera complementaria, el Reglamento Interior del Instituto indica que corresponde a los comisionados (art. 14, fracciones XIX, XXIV y XXIX):

- Proponer vínculos con instituciones públicas, privadas y no gubernamentales para apoyar el logro de los objetivos del Instituto;
- Representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine y desempeñar las tareas que éste les encomiende;
- Promover, supervisar y participar en los programas de cultura de transparencia, acceso a la información pública y Estado abierto y anticorrupción (entre otros temas de competencia del Instituto).

La Red de Transparencia y Acceso a la Información tiene la aspiración de ser un referente en el intercambio y aprendizaje en materia de transparencia y acceso a la información pública que contribuye a la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la gestión pública y respeto a los derechos de las personas.

Establecida con una Declaración de Intención firmada en la ciudad de Santiago, Chile en abril de 2011, la RTA se fundó con base en los principios de cooperación e Inclusión, colaboración, respeto y diversidad. Entre los principales objetivos de la red, se encuentran los siguientes:

- Generar y mantener los mecanismos para facilitar el intercambio de experiencias y conocimiento entre los miembros de la red.
- Establecer canales de difusión y retroalimentación de las actividades y productos de la red con actores relacionados, tales como, sociedad civil, academia, administración pública y organismos internacionales.
- Promover prácticas relacionadas con la transparencia y el derecho de acceso a la información pública encaminadas a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la gestión pública.
- Instaurar el valor y la modalidad de trabajo en red como práctica permanente de nuestros miembros y aprovechando las TIC's para su desarrollo y fortalecimiento.
- Tomar las medidas necesarias para colaborar en el desarrollo de una cultura de la transparencia en los países a los que pertenecen los miembros.
- Actuar como una voz colectiva en la comunidad regional para crear conciencia sobre los problemas que afectan el acceso a la información.
- Promover el desarrollo y adopción de estándares internacionales sobre acceso a la información pública en Iberoamérica, incluyendo el establecimiento de organismos de supervisión independientes.

Para la realización de sus fines, y de las metas plasmadas en su plan estratégico, la RTA realiza dos encuentros anuales.

El 8 de febrero de 2024, Ana Túlia De Macedo, Secretaria Nacional de Acceso a la Información de la Contraloría General de la Unión (CGU), de Brasil, remitió al INFO CDMX, la invitación a participar en el XXVI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), que se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de mayo de 2024, en Brasilia, Brasil. El INFO CDMX forma parte de esa red internacional de colaboración como miembro pleno, junto con otros cuatro organismos garantes del derecho de acceso a la información en el país, incluido el nacional.

Integrantes de la RTA¹

- Argentina
 - Agencia de Acceso a la Información Pública, Argentina
 - Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 - Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación Argentina
 - Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina
 - Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal de la Nación Argentina
 - Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Provincia de Santa Fe
 - Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Secretaría de Asuntos Políticos
- Bolivia
 - Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
- Brasil
 - Secretaria Nacional de Acceso a la Información de la Contraloría General de la Unión
- Chile
 - Consejo para la Transparencia
- Colombia
 - Procuraduría General de la Nación de Colombia
 - Secretaría de Transparencia de la República de Colombia
- Costa Rica
 - Ministerio de Comunicación
- Ecuador
 - Defensoría del Pueblo
- El Salvador
 - Instituto de Acceso a la Información Pública
- España
 - Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

¹ Portal de la Red de Transparencia y Acceso a la Información
<https://home.redrta.org/index.php/acerca-de-miembros-plenos/> consultado el 21 de mayo de 2024.

- Guatemala
 - Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico
 - Procurador de los Derechos Humanos

- Honduras
 - Instituto de Acceso a la Información Pública
- México
 - Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
 - Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
 - Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 - Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
 - Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- Panamá
 - Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información
- Paraguay
 - Ministerio de Justicia
 - Secretaría Nacional Anticorrupción
- Perú
 - Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 - Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la Presidencia del Consejo de Ministros
 - Defensoría del Pueblo
 - Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Perú
- Portugal
 - Comisión de Acceso a los Documentos Administrativos
- República Dominicana
 - Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental
- Uruguay
 - Unidad de Acceso a la Información Pública

La invitación indicaba los objetivos de este evento:

“El Encuentro regional tendrá por objeto realizar el seguimiento a los compromisos asumidos por los miembros de la Red y fomentar el intercambio de las experiencias y mejores prácticas entre los órganos garantes de acceso a la información de Iberoamérica. Además, se establecerá un espacio de vinculación con los socios estratégicos de la red para avanzar en la planificación de mecanismos y esquemas formales de cooperación en temáticas relacionadas con la misión y visión de la RTA.”

“De igual forma, daremos seguimiento a las actividades desarrolladas desde los grupos de trabajo; a los temas administrativos en el marco de la Asamblea de la RTA; y se realizará el evento nacional organizado por la CGU de Brasil.”

El 18 de abril del año en curso, la Comisionada María del Carmen Nava solicitó al Comisionado Presidente del INFO CDMX poner a consideración del Pleno de este organismo garante, la aprobación de una comisión internacional para asistir al XXVI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA). El Pleno del Instituto aprobó la comisión internacional propuesta en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el 24 de abril.

Propósito del viaje

El objeto de la comisión fue asistir al XXVI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), tomar conocimiento de los esquemas de colaboración en marcha y presentar los productos pertinentes desarrollados por el INFO CDMX, a través del Equipo de Estado Abierto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a las personas comisionadas ciudadanas integrantes del Pleno del INFO CDMX por la ley local de transparencia (en su artículo 73, fracciones VIII y IX) y en el Reglamento Interior del Instituto (art. 14,

fracciones XIX, XXIV y XXIX), la asistencia de la Comisionada Ciudadana Nava Polina a este Encuentro de la RTA se alinea al cumplimiento del Objetivo Específico 1.1 del Plan Estratégico Para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto desde el IINFO CDMX (Periodo 2019-2025) “Conceptualización y principios del Estado Abierto definidos y difundidos entre actores relevantes”; en particular, con las siguientes Líneas de Acción:

1.1.1 “Desarrollar las capacidades institucionales del INFO CDMX para avanzar la agenda de trabajo de Estado Abierto en la Ciudad de México, apoyar su inclusión en las prioridades nacionales y contribuir a su discusión en el ámbito internacional.”

1.1.2 “Participar y generar foros nacionales e internacionales relevantes para mejorar la comprensión y dar visibilidad a los principios del Estado Abierto, como elementos inherentes al derecho a la buena administración en la Ciudad de México”.

Asimismo, la participación de la Comisionada Nava Polina en el Encuentro de la RTA permitió avanzar también en la concreción del Objetivo Específico 1.2 “Agenda de trabajo en materia de Estado Abierto construida para el tema, publicada, compartida e impulsada, en colaboración con los actores sociales relevantes de los sectores público, social, privado e internacional”.

Gastos efectuados

Para estar en condiciones de cumplir con la Comisión Internacional antes descrita, el Pleno del INFO CDMX, en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de 2024, autorizó a la Comisionada Nava Polina la erogación de viáticos, consistentes en pasajes aéreos internacionales, así como traslados terrestres, hospedaje y alimentos para seis días.

Con apego a los Lineamientos para la Asignación de Comisiones y Erogación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales del Instituto de Transparencia, el Instituto autorizó la erogación de viáticos por un monto de **\$36,927.73** (Treinta y seis mil novecientos veintisiete pesos 73/100 M.N.)

Se erogó con motivo de la comisión, la cantidad de **\$26,996.48** (Veintiséis mil novecientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.)

Se reintegraron al Instituto **\$9,931.25** (Nueve mil novecientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), correspondientes a la diferencia entre el monto asignado para los viáticos de la comisión, y el monto efectivamente erogado.

Resultados obtenidos

El 13 de mayo de 2024, ya en Brasil, la Comisionada Nava Polina preparó su participación en XXVI Encuentro de la RTA con la revisión de contenidos de la carpeta de apoyo provista por la Presidencia de la RTA el viernes 10 de mayo. Afinó los contenidos de sus participaciones y seleccionó los materiales del INFO CDMX para socializar en cada actividad del Encuentro, en función de los temas que se trataron en una de las tres jornadas del Encuentro.

Gracias a su participación en el XXVI Encuentro de la RTA, como resultado de la comisión internacional de la Comisionada Ciudadana Nava Polina en Brasilia **se obtuvieron los resultados siguientes:**

- Se atendieron las sesiones previstas para las tres jornadas del encuentro, con lo que se afirmó la presencia del organismo garante del derecho de acceso a la información pública de la Ciudad de México como uno de los actores relevantes, por su colaboración, en las redes de colaboración internacional en la materia.
- Se divulgaron las acciones y productos generados por el INFO CDMX en materia de apertura institucional, promoción del derecho de acceso a la información pública, promoción de la transparencia proactiva y del valor de los datos abiertos, así como de la promoción del ejercicio del derecho a saber por parte de las personas que forman parte de alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad, con representantes de las autoridades de los organismos garantes del derecho de acceso a la información de Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Portugal, República Dominicana, Uruguay, así como representantes de organismos internacionales Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la UNESCO, EUROsocial Programa para la Cohesión Social, Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).
- Se intercambiaron experiencias sobre la promoción de la apertura institucional y el ejercicio del derecho a saber, así como se conversó la posibilidad de colaborar en la realización de proyectos conjuntos con integrantes de la RTA.
- Se atendió el Seminario Internacional de Acceso a la Información: “Transparencia y Democracia Ambiental”, realizado durante la primera jornada (14 de mayo).
 - Se puso a disposición de las autoridades asistentes, para conocimiento, materiales elaborados por el Equipo de Estado Abierto del INFO CDMX y cocreados con instituciones públicas, actores sociales, personas especialistas y de la academia, a disposición de las personas asistentes al Congreso:
 - Infografía de Acciones de Apertura en la CDMX y Agenda 2030.
 - Flyer con código QR para el acceso al micrositio de Parlamento Abierto.

- Flyer con código QR para el acceso a la publicación Parlamento Abierto: experiencias y recomendaciones de apertura institucional para el primer Congreso de la Ciudad de México.
 - Flyer con código QR para el acceso a la publicación del Modelo de Apertura por Diseño.
 - Flyer con código QR para el acceso al Protocolo de Apertura y Transparencia ante el Riesgo: prevención, reacción y recuperación.
 - Flyer con código QR para el acceso a la biblioteca digital del INFO CDMX.
- En el marco de esta sesión, se estableció contacto con distintas autoridades para dar a conocer el trabajo que el Equipo de Estado Abierto del INFO CDMX ha realizado en materia de acceso a la información pública en temas medioambientales. A saber:
- Izabela Moreira Correa, Secretaria de Integridad Pública de la Contraloría General de la Unión CGU. Se compartió el Protocolo de Apertura y Transparencia ante el Riesgo.
 - Marina Cubas, autora en Ambiental Media. Se compartió información de la Red Ciudad en Datos Abiertos.
 - María Gracia Andía, titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se compartió el Protocolo de Apertura y Transparencia ante el Riesgo: prevención, reacción y recuperación.



- Se atendió la Asamblea plenaria de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, realizada durante la segunda jornada (15 de mayo).
 - Se tomó conocimiento de la operación de los esquemas de colaboración con socios e interlocutores regionales para avanzar en la planificación de mecanismos y esquemas formales de cooperación.
 - Se tomó conocimiento del estado de avance en la atención de los acuerdos derivados del XXV Encuentro de la RTA (realizado, previamente, en la Ciudad de México).
 - Se atestiguó la aprobación del dictamen de adhesión de nuevos miembros.
 - Se tomó conocimiento de la sede del XXVII Encuentro de la RTA, a realizar en noviembre de 2024 en Honduras.

- Se atestiguó la formalización del cierre del proceso de elección de la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y un miembro ordinario del Consejo Directivo de la RTA.
 - Presidencia: Ahora a cargo de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, de la República Dominicana.
 - Secretaría: Ahora a cargo del INAI, de México
 - Nuevo miembro ordinario del Comité Directivo: Consejo para la Transparencia, de Chile.
- Se tomó conocimiento, se participó con comentarios y se acompañó la emisión de la Declaratoria emitida durante el XXVI Encuentro de la RTA.
- Se participó activamente en el intercambio de las experiencias y mejores prácticas entre los órganos garantes de acceso a la información de Iberoamérica y organismos internacionales. En las intervenciones realizadas por la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se compartieron y destacaron experiencias, acciones y productos del Equipo de Estado Abierto del INFO CDMX, cocreadas con instituciones públicas, actores sociales, personas especialistas y de la academia:
 - Se compartió la experiencia y acciones realizadas con el Plan de Acciones de Parlamento Abierto del INFO CDMX, así como el estudio “Parlamento abierto: Experiencias y recomendaciones de apertura institucional para el primer congreso de la Ciudad de México”. Se puso a disposición de integrantes de la RTA los materiales y se entregó material relacionado al Dip. Rolando González Patricio, Presidente del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino).
 - Se destacó el modelo de apertura por diseño utilizado por el equipo de Estado Abierto del INFO CDMX en la cocreación de acciones, como el Protocolo de Apertura y Transparencia ante el Riesgo: prevención, reacción y recuperación, el cual se puso a disposición de integrantes de la RTA e invitó a las autoridades de Brasil a adoptarlo para su aplicación ante el riesgo de las inundaciones del sur de Brasil.

- Se compartió con las personas integrantes de la asamblea, la experiencia del INFO CDMX en materia de datos abiertos y Estado Abierto, en la que se destacó el Portal de datos abiertos con bancos de datos de las solicitudes de información realizadas a sujetos obligados de la Ciudad de México y bancos de datos de recursos de revisión resueltos por el Instituto, en el que se señaló la existencia de bancos de datos con temáticas de medio ambiente y agua.
- Se destacó ante las distintas autoridades participantes el impulso del Estado Abierto y la necesidad de transitar de un modelo de Gobierno Abierto a uno de Estado Abierto.





- Durante la tercera jornada del XXVI Encuentro de la RTA (16 de mayo) se tomó conocimiento de la presentación de avances alcanzados por los grupos de trabajo de la RTA. Se atendió presencialmente las reuniones de tres de los nueve grupos de trabajo (varias sesiones se realizaron de manera simultánea). Asimismo, se estableció interacción y se compartió material generado por el Equipo de Estado Abierto del INFO CDMX y cocreado, los cuales están relacionados a medio ambiente, transparencia proactiva, datos abiertos y grupos vulnerables.
 - En la reunión del **Grupo de Trabajo en Democracia Ambiental**, coordinado por Luciana Inés Carpinacci, Directora Nacional de Evaluación de Políticas de Transparencia, AAIP-Argentina y María Gracia Andía, Titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; se puso a disposición el Protocolo de Apertura y Transparencia ante el Riesgo: prevención, reacción y recuperación.
 - En la reunión del **Grupo de Trabajo de Transparencia Proactiva y Datos Abiertos**, coordinado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales - México, y en marco de la presentación de resultados del diagnóstico coordinado por el INAI para establecer una línea base sobre el estado de las políticas de promoción de la transparencia proactiva y la generación de datos abiertos en la región, en el grupo de trabajo correspondiente, la comisionada Nava Polina puso a disposición de las personas asistentes al encuentro los bancos de datos en formatos abiertos, que compilan las solicitudes de información tramitadas en la Ciudad de México desde 2006 y los recursos de revisión resueltos por el organismo garante local desde 2019. Se refirió el Reporte Especial de Apertura N° 1 | 2023 ¿Agua pasa por mi casa? La Transparencia de la Gestión del Agua en la CDMX, como un ejemplo del análisis que se puede realizar desde los organismos garantes del derecho de acceso a la información sobre asuntos de interés público.

Asimismo, comentó la realización de dos iniciativas emprendidas por el organismo garante de esta Ciudad para promover que actores públicos de la entidad federativa pongan a disposición del público datos abiertos vinculados con temas de interés de la sociedad, para su reutilización en el desarrollo de aplicaciones y herramientas innovadoras, el Datatón “Movilidad y mujeres”, promovido por el Equipo de Estado Abierto del INFO CDMX en 2023 y el Datatón por una Economía de Cuidados, que se impulsa en 2024 por el mismo equipo, e invitó a la RTA a sumarse en la convocatoria.

Se refirió también a las asesorías técnicas especializadas con sujetos obligados que se realizaron en materia de datos abiertos para fortalecer las capacidades en la materia, de las personas que laboran en las instituciones y actores públicos; el ABC de Datos Abiertos, para sensibilizar a las personas en la apertura de datos y por último, comentó los diagnósticos de datos abiertos elaborados en la Ciudad de México, que permiten conocer la situación de la apertura de datos

en las instituciones y actores públicos, para implementar acciones que fortalezcan sus capacidades, a partir de las áreas de oportunidad identificadas.

- En la sesión del **Grupo de Trabajo sobre Género y Grupos Vulnerables**, coordinado por Cibelle Brasil, Directora de Articulación, Supervisión y Monitoreo de Acceso a la Información en la Secretaría Nacional de Acceso a la Información de la Contraloría General de la Unión de Brasil y María Gracia Andía, Titular del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Comisionada Nava Polina compartió con las autoridades integrantes material del Equipo de Estado Abierto del INFO CDMX cocreados con instituciones públicas, actores sociales, personas especialistas y de la academia, que mediante un lenguaje sencillo, acercan información de utilidad para los grupos en situación de vulnerabilidad y destacó los siguientes:
 - El cuento “Una Ciclovía para Paula” y sus adaptaciones a lenguas indígenas, del cual la titular del órgano garante del derecho de acceso a la información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires refirió que a partir de la experiencia de la Ciudad de México, están aplicando la metodología para el desarrollo de un cuento dirigido a jóvenes.
 - La Guía de Derechos para el Acceso a la Salud: Personas LGBT+ en la Ciudad de México, que contiene información de interés para que las personas pertenecientes a grupos de la diversidad sexual tengan al alcance información concentrada de los centros de salud en los que pueden recibir atención.
 - La Guía de Trámites para el Cambio de Identidad de Género, para que las personas que deseen realizar su cambio de identidad tengan al alcance información de los trámites que deben realizar, desde la modificación del acta de nacimiento

hasta la obtención de su documento de identificación con la nueva identidad.

- Las Cajas de Herramientas generadas para orientar a personas sobre el uso del derecho de acceso a la información como una herramienta para ejercer derechos político-electorales y derechos humanos, con especial enfoque en las personas privadas y ex privadas de la libertad.





Adicionalmente, la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, tuvo ocasión de establecer vínculos para facilitar y difundir el trabajo que el INFO CDMX realiza en las materias de apertura institucional y promoción del derecho de acceso a la información pública. A saber:

- La posibilidad de realizar un estudio comparado que refleje el ejercicio del derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente en la Ciudad de México, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alguna ciudad de Brasil.
- A partir de las diferentes intervenciones realizadas en el Encuentro, de la *Secretaría Nacional de Acesso à Informação* de Brasil mostraron interés en que presente los trabajos realizados por el Equipo de Estado Abierto del INFO CDMX en el *Webinario de Prácticas para promover el Derecho de Acceso a la Información de Colectivos en Situación de Vulnerabilidad* que se realizará a fines de junio de 2024.
- La posibilidad de que el Banco Centroamericano de Integración Económica se sume como coconvocante del *Datátón de Economía de Cuidados 2024* promovido por el Equipo de Estado Abierto del INFO CDMX y la concertación para que la RTA se sume a la convocatoria.
- La posibilidad de intercambiar materiales sobre Justicia Abierta con el Ministerio Público Fiscal de Argentina (Guía sobre el Proceso de Ejecución de Sentencias, Guía sobre Lenguaje Claro en Sentencias).



RECURSO DE REVISIÓN 2024

SUJETO OBLIGADO
Alcaldía Coyoacán

PLENO
29 / MAY / 2024

POENCIA
MCNP

TEMA
Programas y acciones sociales en la CDMX

EXPEDIENTE
RR.IP.1788/2024

SENTIDO
MODIFICAR



Reporte Especial Número 1-2024 de Apertura en Programas y Acciones Sociales en la CDMX se identificó que:



32% de los 309 programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial de 2023 tienen información completa en la PNT y solo el 25% incluyen padrones de beneficiarias.



En promedio, los programas y acciones sociales fueron **publicados en la Gaceta Oficial 17 días después de su inicio.**



Se **MODIFICA** la respuesta de la A. Coyoacán para que entregué información completa sobre el programa social "**Contra el frío, Coyoacán contigo**", como el padrón de personas beneficiarias, las colonias beneficiadas así como detalles sobre auditorías y observaciones del órgano interno de control.



Al transparentar los programas y acciones sociales, la sociedad puede verificar su alcance, las personas beneficiadas y los resultados generados con la distribución de recursos públicos”.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX.*



 **Objetivo:** Institucionalizar la verificación del cumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia para estandarizar prácticas, políticas, criterios y descripciones de actividades que realizamos desde 2019.



Descripción de las etapas del ciclo de las evaluaciones censales y de solventación:

-  **Análisis** por ámbito público para identificar retos y buenas prácticas.
-  **Focalización** de temas de interés público.
-  **Informes** ejecutivos.
-  **Publicación** de resultados con atributos de datos abiertos.

Verificación a petición de las ponencias para contribuir en la resolución de las denuncias por presuntos vacíos de información.

*Avance de dos de los ocho objetivos del **Plan Estratégico para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto 2019-2025.**

15
World Justice
PLCJ

CONCLUSIONES

Justicia Inuyente
para la CDMN

CARLOS FLORES
AURÉLIEN GUILABERT

Mi
Mujer
y Tolerancia

Two men standing on the stage, one in a dark suit and one in a black t-shirt.

Panelist 1: A woman in a black sleeveless top and light-colored pants sitting in a grey armchair.

Panelist 2: A man in a blue blazer and white shirt sitting in a grey armchair.

Panelist 3: A woman in a black sleeveless top and dark pants sitting in a grey armchair.

Panelist 4: A woman in a black top and light-colored skirt sitting in a grey armchair.

Panelist 5: A woman in a patterned top and dark pants sitting in a grey armchair.

